



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ**
ejcp32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de Tutela : 11001-31-87-032-2024-0140-00
Accionante : DARÍO CORREA SÁNCHEZ
Accionado : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; UNIVERSIDAD
LIBRE
Decisión : OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE-

Bogotá, D. C., tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

En cumplimiento a la decisión proferida el 28 de febrero de 2025, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –notificada en la fecha, vía correo electrónico-, por cuya virtud dispuso: (...)

Primero. Declarar la nulidad de lo actuado a partir, inclusive, del fallo de tutela proferido el 15 de enero de 2025 por el Juzgado 32 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para que se vinculen de forma inmediata, como parte del contradictorio, a los demás aspirantes del proceso de selección No. 2509 - Aerocivil primera fase para el empleo Especialista Aeronáutico II - Grado 26 Código 31 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

Segundo. Devolver el trámite constitucional al juzgado de origen, para que rehaga la actuación atendiendo a los parámetros señalados en esta providencia.

Se impone rehacer el trámite constitucional bajo los lineamientos dispuestos en el mencionado proveído. En ese sentido, se ordena:

- 1. ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por Darío Correa Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No.16.776.458, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE**, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos dentro de un concurso abierto de méritos.
- 2. NOTIFICAR** al Director, o quien haga sus veces, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y al Director, o quien haga sus veces de, la **UNIVERSIDAD**

Calle 11 número 9-24, piso 10º, Edificio Kayser



LIBRE con el fin de que ejerza el derecho de defensa que le asiste, emita informe respecto de los hechos y pretensiones contenidos en ella y aporte las pruebas que estime pertinentes, para lo que se le concede el término improrrogable de **UN (1) DÍA HÁBIL** que comenzará a contarse a partir del recibo de la comunicación respectiva.

3. **VINCULAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**, para que en el mismo término se pronuncie respecto de los hechos pretensiones del accionante.
4. **VINCULAR** a todos los participantes del proceso de selección No. 2509 - Aerocivil primera fase para el empleo Especialista Aeronáutico II - Grado 26 Código 31 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), para cuyo efecto se ordena requerir tanto a la CNSC como a la AEROCIVIL, para que procedan a la publicación inmediata que corresponda en la página web y se remita constancia de ello a este despacho, dentro de las tres horas siguientes contadas a partir de la notificación, precisándose el correo electrónico de este juzgado.
5. **ADVIÉRTASE** que de no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Informar al señor Darío Correa Sánchez que a este Despacho correspondió el conocimiento de la presente actuación.

Por el Centro de servicios de estos juzgados, verifíquese que la notificación sea efectiva a los correos electrónicos de las entidades accionadas y vinculadas, en todo caso, agotarlas por todos los medios posibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 11 número 9-24, piso 10º, Edificio Kayser



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ**
ejcp32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA MARÍA LÓPEZ BOCANEGRA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Lopez Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 032 De Penas Y Medidas De Seguridad
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb341f5f33d9de74dde47152d03a75efaff610e08c829292614c189bb9f71a1**
Documento generado en 03/03/2025 02:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 11 número 9-24, piso 10º, Edificio Kayser

Señor(a) Juez
ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
(REPARTO) - Bogotá D.C.
E. S. D.

ACCIONANTE: DARIO CORREA SÁNCHEZ

ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
UNIVERSIDAD LIBRE

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN A LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO,
ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DENTRO DE UN CONCURSO ABIERTO
DE MÉRITOS

CONCURSO MIXTO DE 2023 - PROCESO DE SELECCIÓN N.º 2509 EN LA MODALIDAD DE
INGRESO: "AEROCIVIL PRIMERA FASE – OPEC: 209743, ESPECIALISTA AERONÁUTICO
II – GRADO 26 - CÓDIGO 31"

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

DARIO CORREA SÁNCHEZ colombiano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.776.458, con domicilio en la ciudad de Mosquera – Cundinamarca, en nombre propio, en calidad de participante en el concurso de mérito: "**AEROCIVIL PRIMERA FASE – OPEC: 209743, ESPECIALISTA AERONÁUTICO II – GRADO 26 - CÓDIGO 31**", acudo ante su despecho con el fin de interponer ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y Reglamentada por el Decreto 2561 de 1991, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE**, al ser este el mecanismo idóneo en aplicación de los principios de eficacia e inmediates; el primero porque el objetivo es que se me ampare el derecho y, así la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre sean obligadas a reconocerlo, como quiera que no lo hicieron con la reclamación, con lo que se me garantizaría el derecho de obtener una mejor ubicación en la lista de elegibles.

El segundo, como quiera que la decisión de tutela lleva inmersa una decisión inmediata y pronta que permite la garantía del derecho vulnerado. Contrario de lo que ocurre con la acción ante lo contencioso donde la atención del caso no sería celera y, por ende, no se garantizaría el acceso al empleo público por mérito en igualdad de condiciones que los demás concursantes como reza el lema de la CNSC "igualdad, mérito y oportunidad", y que tanto promulga dicha entidad.

Solicitando respetuosamente se me protejan mis derechos constitucionales fundamentales del debido proceso administrativo, trabajo digno, acceso a cargos públicos por mérito e igualdad, vulnerados injustamente por las accionadas, me fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El 13 de abril de 2024, me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominado: "**AEROCIVIL PRIMERA FASE**" OPEC No. **209743**, postulándome para el cargo: **ESPECIALISTA AERONÁUTICO II – GRADO 26 - CÓDIGO 31**, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
2. Aporté todos los documentos soporte de identificación, experiencia profesional y relacionada, así como de estudios que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, que corresponden a los requisitos mínimos para el cargo a proveer.

3. Dentro de los estudios acreditados presenté el diploma de Magister en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre.
4. De forma tal que, fui admitido y continúe en concurso.
5. El 25 de agosto de 2024, apliqué a la prueba de selección realizada por la UNIVERSIDAD LIBRE.
6. El 15 de noviembre de 2024 se publicaron los resultados de la valoración de antecedentes, al cual no se le dio puntuación de educación formal como se observa en los pantallazos anexos:

The screenshot shows the SIMO portal interface. On the left is a navigation menu with options like 'DARIO', 'PANEL DE CONTROL', 'Información personal', 'Formación', 'Experiencia', 'Producción intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)', 'Audiencias', 'Ver pagos realizados', and 'Cambiar contraseña'. The main content area is titled 'Secciones' and contains a table with the following data:

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Miramo	0.00	0
Experiencia Profesional (Especialista Aeronáutico)	10.00	100
Experiencia Profesional Relacionada (Especialista Aeronáutico)	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Especialista Aeronáutico (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional Aeronáutico (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (Especialista Aeronáutico)	15.00	100
Educación Formal (Especialista Aeronáutico)	0.00	100

Below the table, it states 'No hay resultados asociados a su búsqueda' and '1 - 1 de 0 resultados'. At the bottom, there are three input fields: 'Resultado prueba' with the value 65.00, 'Ponderación de la prueba' with the value 25, and 'Resultado ponderado' with the value 0.00.

Educación Formal (Especialista Aeronáutico) 0.00

7. El argumento fue: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC”, como se observa en pantallazo anexo.

The screenshot shows a list of educational records in the SIMO portal. The records are as follows:

País	Institución	Programa	Estado	Comentarios
COLOMBIA	DERECHO ADMINISTRATIVO			establecido en el ítem de Educación Informal.
POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN RÉGIMEN DISCIPLINARIO	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
UNIVERSIDAD LIBRE	MAESTRIA EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	

8. El ese sentido, se me otorgaría un total de 65 puntos en la valoración de antecedentes, con un peso porcentual del 25%, como está establecido en la Pág. 15 del acuerdo, según se observa en el siguiente pantallazo

valoración de Antecedentes, según se detalla en las siguientes tablas:

**TABLA No. 4
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO
E INGRESO***

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	50%	65.00
Prueba de Competencias Comportamentales	Clasificatoria	10%	No aplica
Prueba de Integridad	Clasificatoria	15%	No aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	25%	No aplica
TOTAL		100%	

9. Hasta ese momento ya se habían publicado todos los resultados (pruebas funcionales, comportamentales, prueba de integridad y valoración de antecedentes, en donde se habían obtenido los siguientes resultados, como se muestra en siguiente pantallazo.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Competencias Comportamentales	2024-12-09	78.12	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Competencias Funcionales	2024-12-09	75.44	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Integridad	2024-12-09	58.33	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración De Antecedentes Especialista Aeronáutico_	2024-12-09	65.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos	2024-11-27	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 5 de 5 resultados

10. Al no otorgarse puntuación en la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica mi puntaje total fue de 65 y no de 90 como correspondía, ya que el estudio formal en la categoría de Maestría vale 25 puntos. Es decir, Mi puntaje total en la valoración de antecedentes debió ser 90 y no 65, como la que se me dio.
11. En ese orden de ideas, en tiempo el 19 de noviembre de 2024 presenté reclamación con el asunto: "ACTUAR NEGLIGENTE AL NO VALORARME LA MAESTRÍA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA - EDUCACIÓN FORMAL EN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EMPLEO DE ESPECIALISTA AERONÁUTICO II, COMO DEBE SER Y DARSE LA PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE - ANEXO EVIDENCIA", la cual fue radicada con el n.º 925484807.

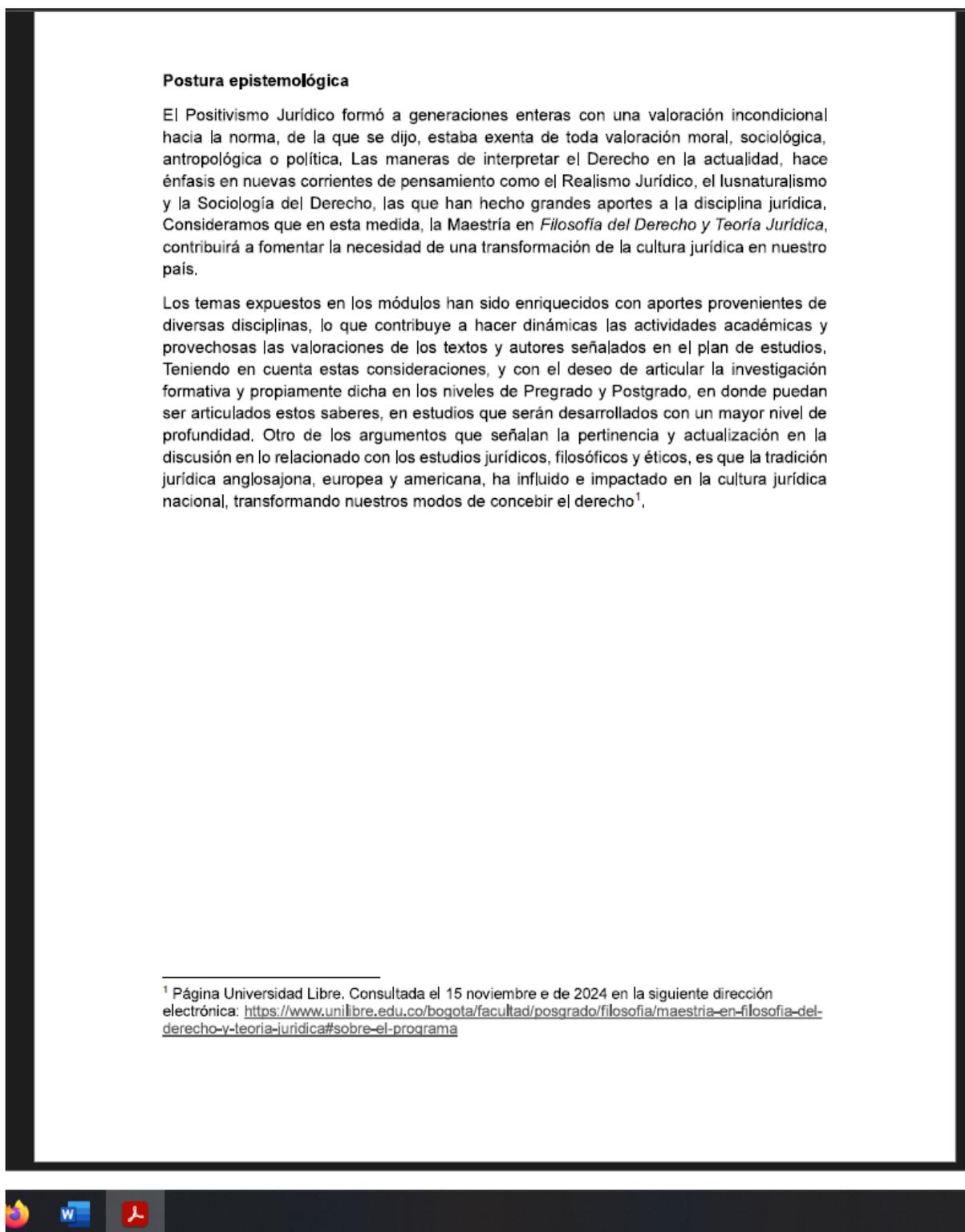
Reclamación en cuyo resumen se dijo:

La filosofía del derecho teoriza sobre norma jurídica positiva y sobre corrientes de pensamiento que sirven de fundamento al derecho, como orden normativo e institucional de la sociedad; cuestiones filosóficas planteadas por el hecho jurídico; aplicación de la lógica y argumentación jurídica; las diferentes teorías del derecho, como ciencia jurídica que estudia los elementos del derecho y su evolución; las corrientes históricas de pensamiento filosófico jurídico-político que permiten reflexionar sobre los diversos elementos jurídicos (estado, la ley, la justicia, los derechos, la aplicación de un código por la autoridad. Y la teoría jurídica es la ciencia encargada de estudiar el ordenamiento jurídico y los elementos que lo componen.

Es transversal al derecho disciplinario donde se investiga con ética y decide con base en principios; se garantiza derechos; se utiliza la hermenéutica jurídica; se decide con base en las teorías del derecho; se aplica la lógica y argumentación jurídica

La cual estuvo acompañada de los siguientes anexos:

La postura epistemológica plasmada por la Universidad Libre en la Página Web, como se observa el siguiente pantallazo



Así mismo, anexé plan de estudios – acuerdo 07 de 20019, como se observa en el pantallazo

Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica

Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas

Plan de estudios - Acuerdo 07 de 2019

Semestre 1	ASIGNATURAS			Código	Créd.
	Seminario: Filosofía del Derecho		5112	2	
	Teoría del Derecho: Hans Kelsen		5118	2	
	Investigación I		5115	4	
	Optativa I		5131	2	
	Electiva I		5136	2	
Total				12	

Semestre 3	ASIGNATURAS			Código	Créd.
	Seminario: Teorías y Enfoques de los Derechos Fundam.		5114	2	
	Jurisprudencia Constitucional I		5124	2	
	Teorías de la Argumentación Jurídica		5129	2	
	Investigación III		5125	4	
	Optativa III		5133	2	
Total				12	

Semestre 2	ASIGNATURAS			Código	Créd.
	Seminario: Filosofía Política, Ética y Derecho		5111	2	
	Teoría de la Interpretación Constitucional y Legal		5116	2	
	Investigación II		5120	4	
	Optativa II		5132	2	
	Electiva II		5137	2	
Total				12	

Semestre 4	ASIGNATURAS			Código	Créd.
	Seminario: Teorías Contemporáneas de la Justicia		5113	2	
	Teorías en la Globalización del Derecho		5122	2	
	Jurisprudencia Constitucional II		5128	2	
	Investigación IV		5130	4	
	Optativa IV		5134	2	
Total				12	

Total de créditos del programa

48

COMPONENTES DE FORMACIÓN

Investigativo Optativo Disciplinar Electivo

Por último, anexe la certificación de las materias vista durante los cuatro (4) semestres vistos de la Maestría, como se observa a continuación:



UNIVERSIDAD LIBRE
Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
 Nit.: 860.013.798-5



BOG1584230000191396

LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA SECCIONAL BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que, **DARIO CORREA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16776458** de **CALI**, con código estudiantil No. **05820209**, cursó **4 SEMESTRES** del programa **MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA** (SNIES 53822) RES. 016441 (04/09/2020) VIGENCIA 7 AÑOS - DURACIÓN 4 SEMESTRES ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD RES. 017318 (27/12/2019) VIGENCIA 4 AÑOS, durante los **periodos académicos comprendidos entre SEGUNDO PERIODO DE 2020 a PRIMER PERIODO 2022** habiendo obtenido las siguientes calificaciones:

ASIGNATURA	PERIODO	LETRAS	CALIFICACIONES	NUMERO	O.N	I.H	H.P	C.R
PRIMER SEMESTRE								
Electiva I - HABERMAS, FACTICIDAD Y VALIDEZ	20202	TRES PUNTO OCHO		3.8	N	3	0	2
Investigación I	20202	CUATRO PUNTO OCHO		4.8	N	3	0	4
Optativa I - PROBLEMAS ACTUALES DEL DERECHO	20202	CUATRO PUNTO NUEVE		4.9	N	3	0	2
Seminario: Filosofía del Derecho	20221	CUATRO PUNTO SIETE		4.7	N	3	0	2
Teoría del Derecho: Hans Kelsen	20221	CUATRO PUNTO CUATRO		4.4	N	3	0	2
PROMEDIO DEL NIVEL		CUATRO PUNTO CINCO DOS		4.52				
SEGUNDO SEMESTRE								
Electiva II - Los Derechos Humanos y La Paz del Siglo XXI	20212	CINCO PUNTO CERO		5.0	N	3	0	2
Investigación II	20211	CUATRO PUNTO OCHO		4.8	N	3	0	4
Optativa II - TEORÍA COMUNICACIONAL DEL DERECHO	20202	CUATRO PUNTO SIETE		4.7	N	3	0	2
Seminario: Filosofía Política, Ética y Derecho	20212	CUATRO PUNTO SIETE		4.7	N	3	0	2
Teoría de la Interpretación Constitucional y Legal	20211	CINCO PUNTO CERO		5.0	N	3	0	2
PROMEDIO DEL NIVEL		CUATRO PUNTO OCHO CUATRO		4.84				
TERCER SEMESTRE								
Investigación III	20212	CUATRO PUNTO OCHO		4.8	N	3	0	4
Jurisprudencia Constitucional I	20202	TRES PUNTO SIETE		3.7	N	3	0	2
Optativa III - Filosofía Política	20221	CUATRO PUNTO CERO		4.0	N	3	0	2
Seminario: Teorías y Enfoques de los Derechos Fundamentales.	20211	CUATRO PUNTO CUATRO		4.4	N	3	0	2
Teorías de la Argumentación Jurídica	20212	CUATRO PUNTO CINCO		4.5	N	3	0	2
PROMEDIO DEL NIVEL		CUATRO PUNTO DOS OCHO		4.28				
CUARTO SEMESTRE								





CAMINANDO EN LA EXCELENCIA



REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
MULTICAMPUS 2021-2027
 ALTA CALIDAD
Resolución MEN n.º 013865 (25-08-2020)

Pág. 1 de 2

www.unilibre.edu.co
Domicilio: Calle 8 # 5-80 PBX:018000180560

Vigilancia Institucional



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit: 860.013.798-5



BOG1584230000191396

Investigación IV	20221	CINCO PUNTO CERO	5.0	N	3	0	4
Jurisprudencia Constitucional II	20221	CUATRO PUNTO TRES	4.3	N	3	0	2
Optativa IV - Optativa (I) INTERNACIONAL (Evolución del Constitucionalismo Siglos XVII-XXI)	20211	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	2
Seminario: Teorías Contemporáneas de la Justicia	20211	CUATRO PUNTO CERO	4.0	N	3	0	2
Teorías en la Globalización del Derecho	20212	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	2

PROMEDIO DEL NIVEL CUATRO PUNTO CINCO OCHO 4.58

PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA POR NIVEL CUATRO PUNTO CINCO CINCO 4.55

EL SISTEMA DE CALIFICACION ES NUMERICO EN LA ESCALA DE CERO (0) A CINCO (5). LA NOTA MINIMA APROBATORIA ES TRES PUNTO CERO (3.0).

N= NORMAL

H= HOMOLOGACION

S= VALIDACION SUFICIENCIA

P= APRUEBA POR PROMEDIO

H.P= HORAS PRACTICAS

V= VALIDACION EXTRAORDINARIA

T=TUTORIA

O= VALIDACION ORDINARIA

O.N= ORIGEN NOTA

C.R= CREDITOS

C= NIVELACION

B= HABILITACION

D= SUPLETORIO

I.H= INTENSIDAD HORARIA

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). **DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, SIN BORRONES NI ENMENDADURAS.**

Ana Rocío Niño Pérez



ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO



Pág. 2 de 2

Vigilada Mineducación

www.unilivre.edu.co

Domicilio: Calle 8 # 5-80 PBX:018000180560

12. El 09 de diciembre de 2024 se dio respuesta a mi reclamación en los siguientes términos: “CORDIAL SALUDO, ADJUNTO ENCONTRARA RESPUESTA A SU ESCRITO DE RECLAMACION”.

Anexo en el que se dijo que la Universidad Libre está obligada a atender las reclamaciones. No obstante, se indicó “Que el numeral 8.1 del Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos faculta a la CNSC para retomar la competencia para realizar la Prueba de Valoración de Antecedentes en los términos del artículo 7° de la Ley 909 de 2004”.

En ese orden de ideas, la CNSC dijo:

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la CNSC llevó a cabo la prueba de Valoración de Antecedentes. Así, el pasado 15 de noviembre de 2024, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para los niveles Auxiliar, Especialista Aeronáutico e

Inspector de la Aviación Civil, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO1, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, orientador del proceso.

De acuerdo con lo descrito y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria No. 74 del 3 de octubre del 2023 y en el numeral 5.7 de su Anexo, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO desde las 00:00 horas del día 18 de noviembre de 2024 hasta las 23:59 horas del 22 de noviembre de 2024, para la presentación de las reclamaciones frente a los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes, en salvaguarda del debido proceso que le asiste a todos los participantes.

En consideración a ello, se evidencia que ejerció su derecho, formulando reclamación frente los resultados obtenidos en la prueba, la cual fue presentada dentro del término legalmente establecido, manifestando lo siguiente:

“ACTUAR NEGLIGENTE AL NO VALORARME LA MAESTRÍA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA - EDUCACIÓN FORMAL EN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EMPLEO DE ESPECIALISTA AERONÁUTICO II, COMO DEBE SER Y DARSE LA PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE - ANEXO EVIDENCIA”

“La filosofía del derecho teoriza sobre norma jurídica positiva y sobre corrientes de pensamiento que sirven de fundamento al derecho, como orden normativo e institucional de la sociedad; cuestiones filosóficas planteadas por el hecho jurídico; aplicación de la lógica y argumentación jurídica; las diferentes teorías del derecho, como ciencia jurídica que estudia los elementos del derecho y su evolución; las corrientes históricas de pensamiento filosófico jurídico-político que permiten reflexionar sobre los diversos elementos jurídicos (estado, la ley, la justicia, los derechos, la aplicación de un código por la autoridad. Y la teoría jurídica es la ciencia encargada de estudiar el ordenamiento jurídico y los elementos que lo componen. Es transversal al derecho disciplinario donde se investiga con ética y decide con base en principios; se garantiza derechos; se utiliza la hermenéutica jurídica; se decide con base en las teorías del derecho; se aplica la lógica y argumentación jurídica”

Así mismo, se evidenció que en documento anexo a la reclamación, usted expresa lo siguiente: *“(…) Las maneras de interpretar el Derecho en la actualidad, hace énfasis en nuevas corrientes de pensamiento como el Realismo Jurídico, el Iusnaturalismo y la Sociología del Derecho, las que han hecho grandes aportes a la disciplina jurídica. Consideramos que en esta medida, la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, contribuirá a fomentar la necesidad de una transformación de la cultura jurídica en nuestro país (…)”*

En atención a lo expuesto se procede a dar respuesta en el marco de lo establecido en las reglas y principios que rigen el proceso de selección contempladas en el Acuerdo No. 74 de 2023 y su Anexo, así:

Respecto a su petición de validar el título de Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito *“Realizar el seguimiento y control a las actividades relacionadas con la aplicación del régimen disciplinario de los servidores públicos, conforme a la normatividad y lineamientos vigentes”*. A su vez, las funciones misionales del mismo, son las siguientes:

Enlistando las funciones del empleo para el que concursé correspondientes a la etapa de instrucción de la acción disciplinaria que abordaremos mas adelante esn este acápite.

13. Vease que no se tuvo en cuenta el plan de estudios ni el certificado de las materias cursadas expedido por la Universidad Libre, en donde claramente observando las materias vistas de manera juiciosa se hubiera podido hacer un razonamiento lógico y evidente de que muchas de estas como la teoría de la interpretación Constitucional, los derechos humanos y la argumentación jurídica, entre otras tienen relación directa con el derecho disciplinario, como paso a demostralo en la argumentación, y no simplemente hacer una descripción de cada una de las funciones como se dijo que la formación adquirida no guarda relación con el empleo.

14. El lunes 30 de diciembre de 2024 fueron publicados por parte de la CNSC los resultados la prueba de valoración de antecedentes en el concurso de las “SUPERINTENDENCIAS”, en el que me encuentro participando en concurso abierto en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el empleo “PROFESIONAL ESPECIALIZADO – Grado 19 – Código 2028”, para ejercer funciones dentro del ámbito disciplinario de instrucción y juzgamiento, similares a muchas de las contempladas en el cargo de la Aerocivil para el cual concursé.

Siendo de resaltar que, la universidad que adelantó el proceso de selección es la misma Universidad LIBRE, y aquí en este concurso si se me validó la Maestría en Filosofía del derecho y Teoría Jurídica y, por lo tanto, se le dio la puntuación correspondiente, que para el caso de este concurso es 20 puntos, como se observa en el siguiente pantallazo.

The screenshot shows the SIMO system interface. On the left is a navigation menu with options like 'DABO', 'PANEL DE CONTROL', 'Información personal', 'Formación', 'Experiencia', 'Product. intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPCE)', 'Audiencias', 'Ver pagos realizados', and 'Cambiar contraseña'. The main content area is titled 'Secciones' and contains a table with the following data:

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	15.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	5.00	100
Educación Formal (Profesional)	20.00	100

Below the table, there are input fields for 'Resultado prueba' (80.00), 'Ponderación de la prueba' (10), and 'Resultado ponderado' (8.00). A section titled 'Formación' shows a table with one record:

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD LIBRE	MAESTRIA EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA - CODIGO SNIES: *53822*	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. vedf.	Consultar documento

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD LIBRE	MAESTRIA EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA - CODIGO SNIES: *53822*	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. vedf.	Consultar documento

15. La actitud de las accionadas vulnera derechos fundamentales del suscrito y motiva la presente Acción de Tutela.

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	15.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	5.00	100
Educación Formal (Profesional)	20.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

II. ARGUMENTACIÓN Y SUSTENTO JURÍDICO

RELACIÓN DEL DERECHO DISCIPLINARIO CON LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

El presente escrito pretende demostrar la relación directa que existe entre el derecho disciplinario regido por la ley 1952 del 2019, y la filosofía del derecho en el marco de la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre, la cual, cuenta con un perfil ocupacional en los siguientes términos: “Gracias a la capacidad para producir textos académicos y por sus conocimientos jurídico-filosóficos adquiridos durante el programa, nuestros egresados de la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica estarán en condiciones de desempeñarse en el ámbito de la investigación jurídico-filosófica, la docencia universitaria y optimizar su formación profesional como juristas en el ámbito del litigio y la administración de la justicia”¹

De lo anterior, se hace hincapié en el hecho que los concomitantes adquiridos en el programa son jurídico-filosóficos, lo que implica una amalgama de contenidos curriculares, a nivel micro y macro, no meramente filosóficos, sino mayoritariamente jurídicos, de lo cual, da cuenta su plan de estudios con asignaturas tales como: Jurisprudencia constitucional I, Jurisprudencia constitucional II, Teoría de la interpretación constitucional y legal, Teorías y enfoques de los derechos fundamentales, evolución del constitucionalismo siglos XVII-XXI, teorías de la argumentación Jurídica, entre otras. Los cuales encuentran vinculación directa con los artículos, 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 29, 116 y 230 de la Constitución Política de Colombia, como quiera que las decisiones de los jueces en cualquier ámbito de derecho en Colombia, lo que aplica directamente a las decisiones adoptadas en materia disciplinaria, nutridas en gran parte de la jurisprudencia, deben estar apegadas a la legalidad, al respeto de los derechos humanos, a la aplicación de los principios, en el marco del debido proceso, fundadas en el acervo probatorio.

En esa tesitura, la constitución política es norma de normas y, consecuentemente todo el ordenamiento jurídico colombiano debe de estar en concordancia con la carta política, en este orden de ideas, se sigue lógicamente que todo profesional del derecho debe tener competencias amplias en el derecho constitucional, entendiendo que la palabra derecho no solo hace referencia a las leyes sino también, a “la equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina” enunciados de manera directa en el ya mencionado artículo 230, de la Constitución Nacional.

Así mismo, resulta inaceptable un operador del derecho disciplinario, ya sea en la etapa de instrucción, como en la de sustanciación, bien esté ubicado en el rol de instrucción o juzgamiento, que desde esa perspectiva inaplique de manera correcta la argumentación jurídica al interior de las decisiones en las acciones disciplinarias. Conocimiento hermeneúutico jurídico que precisamente proporciona la cátedra “teorías de la argumentación jurídica”, en cuyos estudios se manejan las diversas corrientes de pensamiento relacionadas con las premisas argumentativas.

Es más, la plena aplicación de los estudios cursados queda demostrado a plenitud en la misma ley 1952 del 2019, por medio de la cual, se expide el código general disciplinario, que, en su Libro I, Parte General, Título I, Principios y Normas Rectoras de la Ley Disciplinaria, se ponen de presentes una serie de conceptos ius filosóficos, entendidos como principios que desborda la mera comprensión técnica, jurídica, positiva, para adentrarse en el campo de la comprensión de elementos que le son propios a la filosofía del derecho y a la teoría jurídica.

En esta misma manera, se pone de presente que, en dicha maestría, en diferentes asignaturas, se trabajaron los derechos humanos, los cuales, hacen parte del bloque de constitucionalidad de conformidad con el artículo 93 y 94 de la Constitución Política, lo cual, se relaciona de manera directa e integral con el derecho disciplinario, pues en los procesos

¹ Página de la universidad libre, consultado el 30 de diciembre de 2024 en la dirección electrónica: <https://www.unilibre.edu.co/bogota/facultad/posgrado/filosofia/maestria-en-filosofia-del-derecho-y-teoria-juridica>

disciplinarios se deben garantizar los derechos fundamentales. Pues no se concibe un derecho disciplinario que desconozca los derechos fundamentales del disciplinado y que no garantice un debido proceso, esto daría cabida a un deterioro del ser humano vulnerando la dignidad humana, que de conformidad con la Sentencia T-881 de 2002 de la Corte Constitucional, es la base fundante del ordenamiento jurídico colombiano.

Luego, resultaría peligroso para la sociedad, un proceso disciplinario que menoscabe la dignidad humana. Así las cosas, todo profesional del derecho incluyendo el derecho disciplinario debe de contar con competencias teórico-prácticas interdisciplinarias y conceptuales de otras disciplinas del derecho, tales como el derecho constitucional, los derechos humanos y la misma filosofía del derecho para argumentar, interpretar, impulsar, decidir en materia del derecho disciplinario.

En suma, sin lugar a hesitación se puede colegir la aplicación de la filosofía del derecho al derecho disciplinario es directa porque aquella teoriza sobre norma jurídica positiva y sobre corrientes de pensamiento que sirven de fundamento al derecho, como orden normativo e institucional de la sociedad; cuestiones filosóficas planteadas por el hecho jurídico; aplicación de la lógica y argumentación jurídica; las diferentes teorías del derecho, como ciencia jurídica que estudia los elementos del derecho y su evolución; las corrientes históricas de pensamiento filosófico jurídico-político que permiten reflexionar sobre los diversos elementos jurídicos (estado, la ley, la justicia, los derechos, la aplicación de un código por la autoridad).

Así como aplicación de la teoría jurídica al tratarse de la ciencia encargada de estudiar el ordenamiento jurídico y los elementos que lo componen, también es de aplicación directa al derecho disciplinario, habida cuenta que en este se investiga con ética y decide con base en principios; se garantizan los derechos; se decide con base en las teorías del derecho; se aplica la lógica y argumentación jurídica.

Lo anterior sustentado en el contenido programático de la Maestría de Filosofía del Derecho suministrado el 20 de diciembre de 2024 por el señor Coordinador de dicha Maestría, Dr. Sergio Bedoya Cortes. El cual, vale la pena precisar que, no fue anexado a la reclamación por no tenerlo debido a la premura de los términos para reclamar; cinco (5) días, que hacían materialmente imposible que la Universidad me lo expidiera. Por tal motivo anexé el certificado de materias con el que si contaba en el momento de realizar la reclamación.

Basta con observa las funciones del empleo al que concursé, transcritas a continuación para advertir que es cierto lo que afirmo, así:

1. Instruir o sustanciar la acción disciplinaria de oficio, por informe, por queja o denuncia, o por cualquier medio que amerite credibilidad, contra los servidores públicos de la entidad, aunque se encuentren retirados del servicio, conforme a las competencias y procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigente.
2. Orientar, planear e implementar el sistema de información disciplinario, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Efectuar seguimiento a la ejecución de las sanciones impuestas a los servidores públicos de la entidad, aunque se encuentren retirados del servicio.
4. Registrar y mantener actualizado el inventario de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de la entidad, aunque se encuentren retirados del servicio.
5. Fijar procedimientos operativos internos para que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios legales de: economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso.
6. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios cuando se requiera, de conformidad con las normativas vigentes.
7. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad.
8. Proyectar los autos de archivo definitivo, pliego de cargos y fallos de primera instancia para la firma del jefe de la oficina.

9. Adelantar la etapa de instrucción dentro de la indagación preliminar y la investigación disciplinaria, proyectando autos de impulso procesal según lo dispuesto en el régimen disciplinario único.
10. Decretar y practicar las pruebas en las etapas de indagación preliminar, investigación disciplinaria y de descargos de oficio o a petición de los sujetos procesales.
11. Adelantar actividades orientadas a la prevención de la comisión de faltas disciplinarias.
12. Proyectar los autos de archivo definitivo, pliego de cargos y fallos de primera instancia para la firma del jefe de la oficina

Resultan indudable e incontrovertible lo siguiente:

- 1) Que donde se practican pruebas, y se adoptan decisiones interlocutorias, de sustanciación y de fondo, como lo es el proceso disciplinario, se deben observar los derechos fundamentales del investigado, que es una de las funciones propias del empleo para el cual concursó. Derechos respecto de los cuales hice estudios (Ley 1952 de 2019, Art. 14, se presume la inocencia del investigado hasta tanto se le venza en juicio, donde se demuestre su responsabilidad; Art. 15 del derecho a la defensa del investigado; Art. 112, el investigado tiene derechos a rendir versión, a contar con abogado, a las copias del proceso, entre otros; Art. Art.118 en utilización de los medios técnicos no se puede atentar contra los derechos y garantías del investigado; Art. 158, la prueba es inexistente si se practica con vulneración a los derechos fundamentales del investigado. Entre muchos otros).
- 2) Que la Constitución política de Colombia es aplicada en toda su extensión de la acción disciplinaria, como en la aplicación de los principios, el debido proceso, la garantía de los derechos del ser humano, y en especial del procesado, entendiéndose investigado, entre muchos otros aspectos, y que ese es uno de los estudios vistos en la Maestría (Art. 2°, porque en el se dispone como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios y derechos; Art. 4° la constitución política como norma de normas; Art. 5° El reconocimiento por parte del Estado de los derechos de la persona; Artículo 6° sobre la responsabilidad de los servidores públicos, por acción, extralimitación u omisión en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose deber funcional; Art. 22, prevalencia de los principios rectores “En la interpretación y aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Política y en esta Ley...”; Art. 29, debido proceso; Art. 116, en cuanto a las decisiones de las altas cortes, entre ellas la Corte Constitucional, que en forma de sentencias son aplicadas constantemente en las decisiones disciplinarias; Art. 230, en cuanto a las decisiones de los jueces, que tratándose del derecho disciplinario nos traslada al escenario de lo administrativo. Entre otros aspectos).
- 3) Que la argumentación jurídica debe utilizarse en todo momento al interior de la acción disciplinaria para motivar la decisión como aquella expresión lingüística de las razones que la justifican, aplicadas en la construcción de autos de archivo, pliegos de cargos e inclusive fallos si del rol de juzgamiento se trata. También, para responder a una solicitud de nulidad, y ese es otro de los estudios cursados (Ley 1952 de 2019; Art.19, sobre la motivación de las decisiones de fondo; artículo 117, sobre la motivación de las decisiones disciplinarias).

Las anteriores materias fueron vistas entre muchas otras que se observan en el certificado de materias vistas durante la maestría, y que no requerían siquiera del pensum para ser observadas.

Siendo así que, se convierte en una imperiosa necesidad que por parte de la CNS sea reconocido que la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica aplica directamente al derecho disciplinario.

En consecuencia, en aplicación del acuerdo 74 y su anexo técnico se me concedan los 25 puntos, como se indica a continuación corresponden para el caso de la maestría, así:

El acuerdo 74 del 03 de octubre de 2023 suscrito entre la CNSC y el señor Director de la Aerocivil, donde se observa en la página 15 el peso porcentual de 25% a la valoración de antecedentes.

Anexo técnico, en donde se observa en el numeral 3.1.5 (Pág. 25 y ss), los documentos para la valoración de antecedentes, como los títulos académicos.

Además, en la Pág. 35, numeral 5°, se especifica que la prueba de valoración de antecedentes (VA) se aplica con el fin de valorar la educación y experiencia acreditada por el aspirante adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De otra parte, en el numeral 5.1 en los empleos de nivel profesional aeronáutico y especialista aeronáutico se observa que a la educación formal se le otorga un puntaje máximo de 25 puntos (Pág. 33).

Así pues, en la página 34 se observa la tabla de puntuaciones para la educación formal en los empleos de nivel profesional aeronáutico y especialista aeronáutico, en la cual se asigna a la Maestría 25 puntos.

De otra parte, se convierte en un contrasentido que la misma maestría en **Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica** sea validada en el concurso de las superintendencias, como debe ser, y se le asigne la puntuación que corresponde, en el marco del concurso de mérito para el cargo de “PROFESIONAL ESPECIALIZADO – Grado 19 – Código 2028”, como operador disciplinario en el rol de instrucción en la Oficina de Control Disciplinario Interno. Y, por el contrario, en el concurso de mérito para el empleo de Especialista Aeronáutico II – Grado 26 – Código 31, como operador disciplinario, para ejercer funciones dentro del ámbito disciplinario de instrucción y juzgamiento, similares a muchas de las contempladas en el cargo de la Aerocivil para el cual concursé, no se validó la Maestría.

Siendo que es la misma CNSC la que adelanta ambas convocatorias, la Maestría es la misma, y ambos empleos buscan proveer definitivamente la vacante de operador disciplinario con funciones vinculadas directamente al derecho disciplinario. Lo que denota de forma palpable ambigüedad en la valoración de ese tipo de antecedentes por parte de la CNSC debido a la lectura dual que se le da a un mismo asunto, lo que sin duda me ubica como participante del **concurso de mérito** en el terreno de la incertidumbre jurídica, con lo que se contraría el **principio de seguridad jurídica**.

Siendo de resaltar que, precisamente esperé los resultados de la valoración de antecedentes del concurso de la superintendencia para presentar la presente tutela, donde si se me validó la citada maestría, el cual sirve de argumento sólido en caso a estudiar.

En suma, con la decisión de la resulta latente la vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos dentro de un concurso abierto de méritos.

Por último, en esa tesitura vista, anexo documentos relacionados en el acápite de pruebas

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

3.1 ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITO

La idoneidad de la Acción de Tutela en el marco de un concurso de méritos para acceder a cargos públicos, ha sido ampliamente analizada en la sentencia T-112 A de 2014, la cual señala: “En relación con los concursos de mérito para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera”.

A la fecha, mi derecho se encuentra completamente vulnerado, pues el 09 de diciembre de 2024 a través del SIMO recibí respuesta de la CNSC, a la Reclamación radicado n.º radicada con el n.º 925484807, aduciendo:

(...)

En atención a lo expuesto se procede a dar respuesta en el marco de lo establecido en las reglas y principios que rigen el proceso de selección contempladas en el Acuerdo No. 74 de 2023 y su Anexo, así:

Respecto a su petición de validar el título de Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito *“Realizar el seguimiento y control a las actividades relacionadas con la aplicación del régimen disciplinario de los servidores públicos, conforme a la normatividad y lineamientos vigentes”*. A su vez, las funciones misionales del mismo, son las siguientes:

Como se puede evidenciar, honorable Juez Constitucional, en la respuesta a mi reclamación no se resuelven los argumentos planteados por el suscrito mediante una análisis congruente y coherente, de manera argumentada, estimando todos los documentos anexos, como la certificación de materias y el plan de estudios – acuerdo 07 de 2019 de la Universidad Libre, lo cual conlleva denegación al acceso al cargo público, por concurso de méritos.

3.2 DEBIDO PROCESO Constitución Política, artículo 29:

La Carta Magna prevé:

(...)

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Señala la H. Corte Constitucional en la sentencia T- 280 de 1998:

(...)

La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela...

En mi caso concreto, la vulneración es flagrante por parte de la CNSC y la Universidad Libre, porque pese observarse latente en el argumento suministrado y en los anexos aportados, que los estudios vistos en el ámbito constitucional, de derechos fundamentales y argumentación jurídica vistos en desarrollo de la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica tienen relación directa

con el derecho disciplinario, lo cual se plasma Constitucionalmente en los artículos Art. 2° 4°, 5, 6°, 22, 29, 116, 230. Así como se reflejan en la Ley 1952 de 2019, en los artículos 14, 15 112,118 y 158, entre otros, y que para motivar la decisión en materia disciplinaria debe operar la argumentación jurídica, como se refleja en la Ley 1952 de 2019, en sus artículos 19 y 117, se omitió validar la citada Maestría y, por consiguiente, darle la puntuación que correspondía en la valoración de antecedentes.

3.3 DERECHO AL TRABAJO

Extensamente se ha pronunciado la Honorable Corte Constitucional en aras de la defensa al Derecho al Trabajo; en mi caso particular, y de contera a lo expuesto en el acápite de hechos, la equívoca revisión que hace el AREANDINA y la CNSC del documento que reposan en el SIMO, niegan toda posibilidad de acceso en igualdad de condiciones a un empleo en el servicio público, a pesar de encontrarse acreditada mi idoneidad para el mismo, porque de valorarse la Maestría estaré ascendiendo al puesto n.º 13 en la lista de elegibles, ubicándome en una posición con mucho más facilidad para ser nombrado por alguna equivalencia o por eventual ampliación de la planta, lo que difiere de un puesto inferior en el cual me encuentro en el momento. Por lo que en la actualidad se me vulnera de forma arbitraria el goce de mi derecho fundamental al TRABAJO.

Sólo por vía de Tutela es posible resarcir la vulneración que en este caso causan la CNSC y el AREANDINA, pues de lo contrario se haría permanente la vulneración al DERECHO AL TRABAJO.

3.4 DERECHO A LA IGUALDAD. Constitución Política, artículo 13

Como principio es un mandato complejo en un Estado Social de Derecho que comporta un conjunto de mandatos independientes y no siempre armónicos, entre los que se destacan.

1. La igualdad formal o igualdad ante la Constitución y la ley, relacionada con el carácter general y abstracto de las disposiciones normativas dictadas por el Congreso de la República y su aplicación uniforme a todas las personas.
2. La prohibición de discriminación, que excluye la legitimidad constitucional de cualquier acto (no solo las leyes) que involucre una distinción basada en motivos definidos como prohibidos por la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos, o bien, la prohibición de distinciones irrazonables.
3. El principio de igualdad material, que ordena la adopción de medidas afirmativas para asegurar la vigencia del principio de igualdad ante circunstancias fácticas desiguales.

Quienes continúan en concurso, actúan de buena fe y no se deben afectar con esta decisión de tutela. Pero en mi caso particular, en el cargo en referencia, soy discriminado injustamente al considerarse en una apreciación subjetiva contraria a la Constitución, la ley, a los argumentos, e inclusive, contraria a las decisiones de la CNS y la Universidad Libre en el concurso de mérito de la superintendencia de servicios públicos, para un cargo con funciones similares aplicables netamente en el ámbito disciplinario, al no validarse la Maestría en Filosofía del Derecho y teoría Jurídica y, darse la puntuación correspondiente.

En ese sentido, al desconocer el derecho que me asiste de obtener la puntuación por la Maestría en comentario, la pregunta que me surge es ¿dónde queda el derecho a la igualdad que hace parte del eslogan de los concursos regulados y promovidos por la CNSC, y que tanto promulga dicha entidad?.

Por lo cual, considero con el mayor respeto, pero con vehemencia, que está por encima el derecho sustancial y los argumentos que respaldan mi reclamación, que la mínima y no acorde argumentación de la CNSC en la respuesta a mi reclamación.

IV. PERJUICIO IRREMEDIABLE

La acción de Tutela procede cuando el perjuicio irremediable es de carácter:

Inminente, que se trate de una amenaza que este pronta a suceder.

Grave, que el daño material o moral ocasionado a la persona sea de gran intensidad.

Urgente, que deban tomarse medidas inmediatas para evitar el perjuicio y por lo tanto, la acción de Tutela sea Impostergable, esto con el fin de garantizar el orden social justo.

Como lo ha señalado la Corte Constitucional mediante Sentencia T – 271 de 2018 “(...) la acción de tutela procederá de manera transitoria si, previamente, se acredita la existencia de un perjuicio irremediable de carácter “(...) inminente, es decir, que se trate de una amenaza que está por suceder prontamente” y “(ii) grave, esto es, que el daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona sea de gran intensidad”.

También debe ser evidente que las medidas llamadas a conjurarlo sean “(iii) urgentes”, de modo que “(iv) la acción de tutela sea impostergable a fin de garantizar que sea adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad”.

Siendo que se requiere una decisión inmediata y pronta para que se estructure la lista de elegibles como corresponde y se me otorgue el puesto en aquella que merezco, lo que no se lograría mediante demanda. Solo así, por medio del mecanismo de la Tutela se podrían garantizar la eficacia e inmediatez.

Es decir, en mi caso concreto, NO HAY OTRO MEDIO IDONEO PARA RECLAMAR ya que la CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, ha manifestado en la plataforma SIMO, que, ante la decisión, NO PROCEDE NINGÚN RECURSO, para reclamar sobre la no valoración y reconocimiento del puntaje correspondiente, a la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, para el empleo en la etapa de verificación de antecedentes, valoración de educación formal.

Y, es que debido a que posiblemente dentro de poco tiempo deba estar produciéndose por parte de la CNS la lista de elegibles en el concurso de la Aerocivil, no hay tiempo para seguir la causa mediante la instauración de una demanda que tardaría años en desatarse, cuando inexorablemente ya no sea efectiva porque se materializa la vulneración de los derechos acá tutelados, que pueden ser protegidos mediante la acción del presente mecanismo, toda vez que si bien ante la CNSC ya no hay recurso que presentar, si pueden ser amparados mis derechos por vía de tutela.

V. PRETENSIONES

Solicito al señor Juez de Tutela que se amparen mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DENTRO DE UN CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS.

En consecuencia, ordenar a las accionadas que procedan:

PRIMERO. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y La UNIVERSIDAD LIBRE dejen sin efectos la decisión de “no valorar”, la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, en

el **CONCURSO MIXTO DE 2023 - PROCESO DE SELECCIÓN N.º 2509 EN LA MODALIDAD DE INGRESO: “AEROCIVIL PRIMERA FASE – OPEC: 209743, ESPECIALISTA AERONÁUTICO II – GRADO 26 - CÓDIGO 31”**

SEGUNDO. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y La UNIVERSIDAD LIBRE, una vez valorada y otorgado el puntaje respectivo (25 puntos), por la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, se realice en el SIMO, la RECOMPOSICIÓN DE LA LISTA, y se efectúen la publicación, comunicaciones y notificaciones respectivas.

VI. PRUEBAS

Con la finalidad de ratificar los supuestos fácticos y pretensiones consignados en precedencia, me permito aportar los siguientes documentos:

Acuerdo y anexo técnico.

El acuerdo 74 del 03 de octubre de 2023 suscrito entre la CNSC y el señor Director de la Aerocivil, donde se observa en la página 15 el peso porcentual de 25% a la valoración de antecedentes.

Anexo técnico, en donde se observa en el numeral 3.1.5 (Pág. 25 y ss), los documentos para la valoración de antecedentes, como los títulos académicos.

Además, en la Pág. 35, numeral 5º, se especifica que la prueba de valoración de antecedentes (VA) se aplica con el fin de valorar la educación y experiencia acreditada por el aspirante adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De otra parte, en el numeral 5.1 en los empleos de nivel profesional aeronáutico y especialista aeronáutico se observa que a la educación formal se le otorga un puntaje máximo de 25 puntos (Pág. 33).

Así pues, en la página 34 se observa la tabla de puntuaciones para la educación formal en los empleos de nivel profesional aeronáutico y especialista aeronáutico, en la cual se asigna a la Maestría 25 puntos.

Otros documentos anexos

Respuesta por parte de la CNSC a la reclamación frente a la falta de validación de la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica.

Certificado de las materias cursadas durante los cuatro semestres de la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica expedido por la Universidad Libre el 19 de noviembre de 2024.

El oficio de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Coordinador de dicha Maestría, Dr. Sergio Bedoya Cortes, remitiendo los contenidos programáticos de la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre.

Los contenidos programáticos de la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre.

Ficha técnica del Manual de funciones para el cargo al que concursé en la Aerocivil.

Ficha técnica del Manual de Funciones para el cargo al que concursé en la Superservicios.

Diploma de Magister en Filosofía del Derecho y teoría Jurídica.

VII. ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE.

VIII. NOTIFICACIONES

Accionante: Autorizo que las notificaciones relacionadas con la presente acción de tutela sean enviadas a mi correo electrónico correa2406@hotmail.com celular +57 3054503910.

Así mismo, informo al despacho que mi dirección es Calle 2 # 5-67 Bloque E – Casa 6 “Reserva Campestre” Barrio Centro – Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

Accionadas Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC: en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

Correo: electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Universidad Libre: en la Calle 8 # 5 – 80 Bogotá.

correos electrónicos: diego.fernandez@unilibre.edu.co y juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Atentamente,



DARIO CORREA SÁNCHEZ

C.C. No. 16.776.458 de Cali

Celular: 3054503910

Correo electrónico: correa2406@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No 74
3 de octubre del 2023**



"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 4, 7, 11, 29, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en los artículos 8, 15, 16 y 17 del Decreto Ley 790 de 2005, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3, 2.2.20.2.1 y 2.2.20.2.3 del Decreto 1083 de 2015, en los numerales 20 del artículo 3 y 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC 352 de 2022, modificado por el Acuerdo No. CNSC 430 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Además, el artículo 209 ibidem determina que *"la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

El artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en adelante AEROCIVIL, regulado por el Decreto Ley 790 de 2005, como *"(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública"*.

El numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 del 2004 establece que la administración y *"la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil"*, en concordancia con el artículo 9 del Decreto Ley 790 de 2005, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y reiterada por la misma Corte, de manera particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la AEROCIVIL, mediante la Sentencia C-1263 de 2005, M.P. Alfredo Beltrán Sierra, en la que expresamente señala que:

"Adicionalmente a las consideraciones que preceden, se advierte por la Corte que conforme a lo resuelto en la sentencia C-1230 de veintinueve (29) de noviembre de 2005 (expediente D-5791 Magistrado Ponente Doctor Rodrigo

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

Escobar Gil), se declaró exequible el numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración de los sistemas específicos de carrera administrativa, al cual pertenece la norma demandada ahora [artículo 17 numeral 4.3 del Decreto 790 de 2005 "Por el cual se establece el sistema específico de carrera administrativa en la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, Aerocivil"], corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En consecuencia, para todos los efectos, las normas citadas en el presente Acuerdo que hagan referencia al Consejo Administrador del Sistema Específico de Carrera de la AEROCIVIL, ha de entenderse que se refieren a la CNSC.

De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i), de la misma ley, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)", "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que la AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 1789 del Código de Comercio, es la Autoridad Aeronáutica de Colombia; que su naturaleza jurídica de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 1294 de 2021¹, es la de "Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, especializada, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente", que tiene como objetivo "garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad; (iii) operar, explotar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectúe con seguridad; (iv) adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil, para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso; (v) impartir entrenamiento, formación y capacitación en su calidad de Institución de Educación Superior y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad Operacional y la seguridad de la aviación civil²".

El artículo 28 de la Ley 909 de 2004 señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia y eficiencia.

Que en razón a su naturaleza jurídica especial, la AEROCIVIL tiene un Sistema Específico de Carrera Administrativa, regulado por el Decreto Ley 790 de 2005, el cual en sus artículos 2 y 16, disponen:

*"ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS RECTORES. El Sistema Específico de Carrera se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad de oportunidades y de reconocimiento de méritos, además de los que regulan la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.
(...)"*

ARTÍCULO 16. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO. Los procesos de selección para el ingreso y el ascenso a los empleos de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil, se desarrollarán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Mérito. Según el cual el ingreso a los cargos del Sistema Específico de Carrera, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades técnicas y académicas que exige el desarrollo de las actividades inherentes a las funciones, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos,

¹ Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL

² Artículo 2 del Decreto 1294 de 2021

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

- b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil realice, podrán participar en los concursos del Sistema Específico de Carrera, sin discriminación de ninguna índole;*
- c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva que la Aerocivil realice sobre las convocatorias, en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;*
- d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección efectuados por la Aerocivil (...);*
- e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;*
- f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;*
- g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera aeronáutica;*
- h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;*
- i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear el proceso de selección".*

El artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)",* precisando que el de ascenso *"(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos"*.

El artículo 22 del Decreto Ley 790 de 2005 determina que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se hará previo concurso de méritos, a través de nombramientos en periodo de prueba y de ascenso"*.

Consecuentemente, el artículo 2.2.20.1.1 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se establece el orden en la provisión de empleos de la AEROCIVIL, señala en su inciso final que *"Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo, deberá realizarse proceso de selección"*.

El artículo 17 del Decreto Ley 790 de 2005, en concordancia con el artículo 2.2.20.2.2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el proceso de selección o concurso comprende las siguientes etapas: 1. Convocatoria, 2. Divulgación, 3. Reclutamiento, 4. Pruebas, 5. Listas de Elegibles y 6. Periodo de prueba, especificando que *"La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la Aerocivil, como a las entidades a las cuales se encomiende la realización del concurso y a los participantes (...)"*.

El artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 051 de 2018, impone a los Jefes de Personal o a quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los Sistemas General de Carrera y Específicos o Especiales de origen legal vigilados por la CNSC, el deber de reportar los empleos vacantes de manera definitiva en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la CNSC, con la periodicidad y lineamientos que esta Comisión Nacional establezca. Igualmente, determina que tales entidades deben participar con la CNSC en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos, debiendo tener previamente actualizados sus respectivos Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, en adelante MEFCL. También les ordena priorizar y apropiar el monto de los recursos destinados para adelantar el proceso de selección.

De igual forma, el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, ordena a las entidades públicas reportar la Oferta Pública de Empleos de Carrera en vacancia definitiva, en adelante OPEC, según el procedimiento que defina la CNSC, *"(...) con el fin de viabilizar el concurso de ascenso regulado en (...) [este] artículo"*.

Para el reporte de la OPEC en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, la CNSC, mediante Circular No. 2019100000157 del 18 de diciembre de 2019, Acuerdo No. CNSC 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019 modificado por el Acuerdo No. 20211000020726 del 4 de agosto de 2021 y Circular Externa No. 0011 del 24 de noviembre de 2021,

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

dio los lineamientos, el plazo y otras instrucciones para que las entidades públicas como la AEROCIVIL cumplieran oportunamente con esta obligación.

Con relación al deber de "planeación conjunta y armónica del concurso de méritos", la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-183 de 2019, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, precisó:

Con fundamento en los anteriores elementos de juicio se procedió a analizar la constitucionalidad de la norma demandada [artículo 31, numeral 1, de la Ley 909 de 2004]. Este análisis concluyó, en primer lugar, que la interpretación según la cual para poder hacer la convocatoria son necesarias las dos voluntades, la de la CNSC y la de la entidad u organismo, cuyos cargos se proveerán por el concurso, es abiertamente incompatible con la Constitución. Sin embargo, dado que hay otra interpretación posible, que se ajusta mejor a las exigencias constitucionales de colaboración armónica y de colaboración (art. 113 y 209 CP): la de entender que, si bien el jefe de la entidad u organismo puede suscribir la convocatoria, como manifestación del principio de colaboración armónica, de esta posibilidad no se sigue de ningún modo (i) que pueda elaborarla, modificarla u obstaculizarla y (ii) que la validez de la convocatoria dependa de la firma del jefe de la entidad o u organismo, y que la CNSC, en tanto autor exclusivo de la convocatoria, no puede disponer la realización del concurso sin que previamente se hayan cumplido en la entidad cuyos cargos se van a proveer por medio de éste, los presupuestos de planeación y presupuestales previstos en la ley (Subrayado fuera de texto).

Sobre las Listas de Elegibles, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, ordena que

(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad.

El artículo 20 del Decreto Ley 790 de 2005, dispone que "Previo la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, para la provisión de los empleos de la (...) Aerocivil, se efectuará al seleccionado un estudio de seguridad de carácter reservado, que de resultar desfavorable será causal para que no se efectúe el nombramiento y sea excluido de la lista de elegibles".

El Decreto 2365 de 2019, "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (...)", determinó "(...) los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población".

En aplicación de esta norma, la Directiva Presidencial 01 de 2020, dirigida a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, imparte la directriz al Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la CNSC, de identificar los empleos en vacancia definitiva que se encuentren ofertados mediante concursos de méritos, que no requieren *Experiencia Profesional* o que permiten la aplicación de *Equivalencias*, con el fin de darlos a conocer a los jóvenes mediante su publicación en el sitio web de las entidades del Estado que se encuentren adelantando tales concursos.

Al respecto, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 31 de marzo de 2020, decidió la no realización de la *Prueba de Valoración de Antecedentes* para los precitados empleos, haciendo extensiva esta decisión, en sesiones del 25 de junio y 24 de diciembre de 2020 y 27 de abril de 2021, a los empleos de los Niveles Técnico y Asistencial que no requieren experiencia en su requisito mínimo, ofertados en otros procesos de selección.

A su vez, la Ley 2214 de 2022, "Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones", establece que, "la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC liderará una estrategia para identificar y promocionar vacantes dirigidas a jóvenes de entre 18 y 28 años, que no cuenten con experiencia laboral, a fin de procurar la ocupación de al menos el 10% del total de las vacantes disponibles".

De otra parte, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 16 de abril de 2020, aprobó la aplicación de la *Prueba de Ejecución* para los empleos de *Conductor* o *Conductor Mecánico*, en lugar de la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

El artículo 2 de la Ley 2039 de 2020³, modificado por el artículo 16 de la Ley 2113 de 2021⁴, establece:

ARTÍCULO 2. Equivalencia de experiencias. *Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencia (sic) a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorías (sic), contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado*

(...)

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida. En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015 o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el Artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.*

PARÁGRAFO 2. *En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la Valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público.*

(...)

PARÁGRAFO 4. *Para el caso del servicio en consultorios jurídico la experiencia máxima que se podrá establecer en la tabla de equivalencias será de seis (6) meses (Subrayado fuera de texto).*

Mediante el artículo 4 de la Ley 2119 de 2021, fue adicionado un Parágrafo al artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, en los siguientes términos:

Parágrafo. Sin distinción de edad, quienes cuenten con doble titulación en programas de pregrado en educación superior, podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales profesiones, siempre y cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento.

El artículo 1 del Decreto 952 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 (...)", dispone:

Adicionar el Capítulo 6 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 del 2015, el cual quedará así:

(...)

Artículo 2.2.5.6.2. Ámbito de aplicación. *Las normas de este capítulo regulan el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida y son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público.*

Parágrafo 1. *De acuerdo con los artículos 5 de la Ley 1622 de 2013 y 1 de la Ley 2039 del 2020, las normas previstas en este capítulo son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral en el sector público de los jóvenes que estén entre los 14 y los 28 años.*

Parágrafo 2. *Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables para efectos de la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos (...). Las entidades territoriales darán aplicación al contenido de este decreto.*

Parágrafo 3. *De acuerdo con los artículos 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el ámbito de aplicación de las normas previstas en este capítulo expresamente excluye las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, cuya experiencia profesional solo se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*

³ Por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y se dictan otras disposiciones

⁴ Por medio del cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

Parágrafo 4. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas en relación docencia de servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios y la judicatura; seguirán siendo reguladas por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes.

Artículo. 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer como experiencia profesional válida el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; el desarrollo de las actividades formativas.

Parágrafo 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de que trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarda relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente

Parágrafo 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente otorgará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

Parágrafo 3. El ejercicio de las profesiones reguladas continuará rigiéndose por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes (...) (Subrayado fuera de texto).

(...)

El artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, ordena "(...) reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título", precisando en sus artículos 3, 6 y 7:

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley entienda como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

(...)

Artículo 6°. Certificación. El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.

Artículo 7°. Reglamentación. El Gobierno nacional en un término de tres meses reglamentará las disposiciones a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Mediante la Resolución No. 02909 del 15 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 02909 del 16 de diciembre de 2022, expedida por la AEROCIVIL, se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de su planta de personal y mediante la Resolución No. 00843 del 22 de abril de 2022 para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil, información que fue confirmada mediante el radicado No. 2023RE138010 del 18 de julio de 2023.

Mediante el Acuerdo No. 0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 0013 de 2021, la CNSC "(...) reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique".

Con el Acuerdo No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad, la CNSC estableció el procedimiento "(...) para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional".

Finalmente, el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por los Acuerdos No. CNSC 352 de 2022 y No. CNSC 430 de 2022, asigna a los Despachos de los Comisionados de la CNSC, la función de:

Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo,

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

suscribírlos una vez aprobados por la misma Sala Plena y autorizar, con posterioridad a su aprobación y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los ajustes que las entidades soliciten a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en su Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos de dichos Acuerdos en los que se define la OPEC o las reglas que rigen tales procesos de selección.

En aplicación de esta normativa, la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó, conjuntamente con la AEROCIVIL, la *Etapa de Planeación* para realizar el presente proceso de selección.

En cumplimiento de esta labor, la entidad referida registró en el SIMO la correspondiente OPEC para este proceso de selección, la cual fue certificada por su Representante Legal y el(la) Jefe de la Unidad de Personal, o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus Condiciones de Uso, directamente o mediante otros usuarios creados, habilitados o autorizados por el mismo o por dicho servidor público, o por sus antecesores, certificada igualmente mediante el radicado No. 2023RE161911 del 23 de agosto de 2023. Adicionalmente, los referidos funcionarios, al certificar la aludida OPEC, asumieron que *"Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información serán de exclusiva responsabilidad de la entidad (...), por lo que se exime a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada (...)"*.

Además, para este proceso de selección en la modalidad de Ascenso, dichos servidores públicos, mediante radicado No. 2023RE161911 del 23 de agosto de 2023, anexaron la certificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de los empleos ofertados en esta modalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, en los términos señalados en la Parte II del Anexo Técnico de la Circular Externa de la CNSC No. 0011 de 2021.

Con base en esta OPEC, así registrada y certificada en SIMO por la AEROCIVIL, la Sala Plena de la CNSC, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por los Acuerdos No. CNSC 352 de 2022 y No. CNSC 430 de 2022, en sesión del 19 de septiembre de 2023 aprobó el presente Acuerdo y su Anexo, mediante el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección de que trata este acto administrativo.

La CNSC, en sesión de Sala Plena del 2 de septiembre de 2021 aprobó el Acuerdo No. CNSC-2073 fechado el 9 de septiembre de 2021⁵, publicado en el Diario Oficial No. 21.793 del 10 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. CNSC-352 del 19 de agosto de 2022 y No. CNSC 430 de 2022, el cual contempla a cargo de los Despachos, entre otras, la función de *"Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribírlos una vez aprobados por la misma Sala Plena (...)"*, razón por la que este Despacho es competente para emitir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a proceso de selección en las modalidades de Ingreso y Ascenso para proveer las vacantes definitivas de los empleos referidos en el artículo 8 del presente Acuerdo, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AEROCIVIL, que se identificará como *"Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"*.

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las *Especificaciones Técnicas* de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca.

⁵ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento (Artículo 14, numeral 5).

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 17 del Decreto Ley 790 de 2005, las Sentencias C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y C-1263 de 2005, M. P. Alfredo Beltrán Sierra, ambas de la Corte Constitucional, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la(s) Institución(es) de Educación Superior que lo desarrolle(n) y a los participantes inscritos.

ARTÍCULO 2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 790 de 2005, la entidad responsable del presente proceso de selección es la CNSC, quien en virtud de las disposiciones del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar sus diferentes etapas "(...) con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin", también "(...) podrá apoyarse, para las etapas de inscripción, diseño, aplicación y evaluación de las pruebas y conformación de las listas de elegibles, en el Icfes, en las instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, en el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA, en organismos o entidades nacionales e internacionales especializados en la materia (...)", de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.20.2.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- Convocatoria y divulgación.
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de selección en la modalidad de Ascenso.
- Declaratoria de vacantes desiertas en el proceso de selección en la modalidad de Ascenso.
- Ajuste de la OPEC del proceso de selección en la modalidad de Ingreso, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el proceso de selección en la modalidad de Ascenso.
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de selección en la modalidad de Ingreso.
- Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Aplicación de pruebas de selección a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Conformación y adopción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección.

ARTÍCULO 4. VINCULACIÓN EN PERÍODO DE PRUEBA. Las situaciones administrativas relativas al *Nombramiento* y al *Período de Prueba*, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad especial vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. El *Estudio de Seguridad* al que se refiere el artículo 20 del Decreto Ley 790 de 2005, pertenece a la situación administrativa del *Nombramiento* de que trata el artículo 18 ibidem. De la aprobación de este *Estudio de Seguridad* por parte de los aspirantes que integren las *Listas de Elegibles* que resulten de este proceso de selección, dependerá el derecho a ser nombrados en las respectivas vacantes ofertadas, según el orden de mérito que ocupen. El nominador dará aplicación a las reglas establecidas en la Sentencia C-1173 de 2005, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, de la Corte Constitucional, con el fin de decidir sobre el nombramiento de un elegible cuando encuentre que el *Estudio de Seguridad* le fue desfavorable.

El elegible que no supere el Estudio de Seguridad, una vez en firme la decisión, será excluido de forma automática de la Lista de Elegibles.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.20.2.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 770 de 2021, el *Estudio de Seguridad* que debe realizarse previo al correspondiente *Nombramiento* del elegible no se efectuará a aquellos elegibles que se encuentren inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa de la AEROCIVIL.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por lo establecido en el Decreto Ley 790 de 2005, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1033 de 2006, la Ley 1960

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

de 2019, las Leyes 2039 y 2043 de 2020, las Leyes 2113 y 2119 de 2021, las Sentencias C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y C-1263 de 2005, M. P. Alfredo Beltrán Sierra, C-720 de 2015 de la Corte Constitucional, M. P. Jorge Ignacio Petrelt Chaljub, la Sentencia C-1173 de 2005, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 770 de 2021 los Decretos 1294, 1295 y 1329 del 2021, el Decreto 952 de 2021, los MEFCL vigentes de la AEROCIVIL, para los empleos ofertados, adoptados mediante las Resoluciones No. 02909 del 15 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 02909 del 16 de diciembre de 2022 y la Resolución No. 00843 del 22 de abril de 2022, con base en los cuales se realiza este proceso de selección, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en adelante RAC, lo dispuesto en el presente Acuerdo y su Anexo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Comoquiera que el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020, modificado por las Leyes 2113 y 2119 de 2021 y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, regula algunos tipos de experiencia laboral también regulados por la Ley 2043 de la misma fecha, para efectos de la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes de este proceso de selección, se van a aplicar, en estos casos, según las especificaciones previstas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo, las disposiciones pertinentes de la Ley 2043 de 2020, en virtud del principio de favorabilidad establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, el cual dispone que debe aplicarse la situación normativa más favorable al trabajador cuando la misma se encuentre regulada en varias fuentes formales del Derecho.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la realización del presente proceso de selección son las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** El monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en este proceso de selección en cualquiera de sus modalidades (Ascenso o Ingreso), se cobrará así:
 - **Para los Niveles Profesional Aeronáutico y Especialista Aeronáutico:** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).
 - **Para el empleo denominado Inspector de Seguridad de la Aviación Civil II:** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).
 - **Para el empleo denominado Inspector de Seguridad de la Aviación Civil I:** Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).
 - **Para los Niveles Auxiliar y Técnico Aeronáutico:** Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo, en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio web www.cns.gov.co, enlace de SIMO.

2. **A cargo de la AEROCIVIL:** El monto equivalente al costo total de este proceso de selección menos el monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en el mismo que hagan los aspirantes.

PARÁGRAFO. Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso a las mismas, en los casos en que este último trámite proceda, los asumirá de manera obligatoria el aspirante.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

- **Requisitos generales para participar en este proceso de selección en la modalidad de Ascenso:**
 1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
 2. Registrarse en el SIMO.
 3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE"

4. Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la AEROCIVIL, condición que debe mantener durante todo el proceso de selección.
5. Presentar cumplidamente, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este proceso de selección.
6. Inscribirse en un empleo que represente "Ascenso" en términos de nivel jerárquico, grado y/o salario.
7. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la AEROCIVIL, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
8. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
9. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
10. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

• **Requisitos generales para participar en el proceso de selección en la modalidad de Ingreso:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. Presentar cumplidamente, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este proceso de selección.
5. No estar inscrito para un empleo ofertado en este proceso de selección en la modalidad de Ascenso.
6. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
7. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
8. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
9. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

• **Son causales de exclusión de este proceso de selección:**

1. No ser ciudadano(a) colombiano(a) o ser menor de edad.
2. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No presentarse, en las fechas establecidas por la CNSC, a las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección.
4. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MEFCL vigente de la AEROCIVIL, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
5. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.
6. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso de selección.
7. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
8. Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
9. Realizar acciones para cometer o intentar cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección de conformidad con el artículo 21 del presente Acuerdo y el numeral 7 del artículo 2.2.20.2.24 del Decreto 1083 de 2015.
10. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.
11. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.
12. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo.
13. Para los interesados en este proceso de selección en la modalidad de Ascenso, no acreditar derechos de carrera administrativa en la AEROCIVIL o no mantener esta condición durante todo el proceso de selección o inscribirse en un empleo que no represente "Ascenso" en términos de nivel jerárquico, grado y/o salario.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa serán responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores sobre los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PARAGRAFO 3. Cuando un aspirante inscrito en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso pierda los derechos de carrera administrativa en la AEROCIVIL, el Representante Legal y/o el (la) Jefe de la Unidad de Personal de dicha entidad, debe informar a la CNSC inmediatamente dicha situación para que el aspirante sea excluido del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 4. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 2 de las Resoluciones mediante las cuales se adopta el MEFCL, para los empleos ofertados que requieran acreditar la competencia lingüística en el idioma inglés el aspirante deberá allegar certificado en las condiciones exigidas en el MEFCL.

PARÁGRAFO 5. En consideración a lo establecido en el Parágrafo del artículo 2 de las Resoluciones mediante las cuales se adopta el MEFCL para los empleos de los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico, Auxiliar e Inspector de la Aviación Civil, para acreditar la(s) licencia(s) exigida(s) como requisito mínimo del empleo ofertado, el aspirante allegará licencia(s) vigente(s) conforme lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC vigentes al cierre de la inscripción.

**CAPÍTULO II
EMPLEOS CONVOCADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN**

ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

**TABLA No. 1
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**

Nivel	Denominación	Empleos	Vacantes
Auxiliar	Auxiliar II	3	16
	Auxiliar III	4	42
	Auxiliar IV	2	11
	Auxiliar V	2	12
Técnico Aeronáutico	Técnico Aeronáutico I	2	5
	Técnico Aeronáutico II	1	1
	Técnico Aeronáutico IV	3	5
	Técnico Aeronáutico V	2	3
	Técnico Aeronáutico VI	4	17
	Técnico Aeronáutico VII	5	11
	Técnico Aeronáutico VIII	3	8
	Técnico Aeronáutico X	5	14
Profesional Aeronáutico	Profesional Aeronáutico I	18	26
	Profesional Aeronáutico II	10	21
	Profesional Aeronáutico III	10	13
	Profesional Aeronáutico IV	3	5

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

Nivel	Denominación	Empleos	Vacantes
Especialista Aeronáutico	Especialista Aeronáutico I	7	33
	Especialista Aeronáutico II	14	20
	Especialista Aeronáutico III	19	36
Total		117	299

TABLA No. 2
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE INGRESO

Nivel	Denominación	Empleos	Vacantes
Auxiliar	Auxiliar I	5	255
	Auxiliar II	3	8
	Auxiliar III	4	4
	Auxiliar IV	2	2
	Auxiliar V	2	4
Técnico Aeronáutico	Técnico Aeronáutico I	4	8
	Técnico Aeronáutico II	6	16
	Técnico Aeronáutico III	4	15
	Técnico Aeronáutico IV	5	17
	Técnico Aeronáutico V	8	42
	Técnico Aeronáutico VI	9	56
	Técnico Aeronáutico VII	6	29
	Técnico Aeronáutico VIII	2	4
	Técnico Aeronáutico IX	1	10
	Técnico Aeronáutico X	3	3
Profesional Aeronáutico	Profesional Aeronáutico I	4	5
	Profesional Aeronáutico II	38	78
	Profesional Aeronáutico III	30	80
	Profesional Aeronáutico IV	6	13
Especialista Aeronáutico	Especialista Aeronáutico I	5	5
	Especialista Aeronáutico II	11	13
	Especialista Aeronáutico III	6	9
Inspector De La Aviación Civil	Inspector de Seguridad de la Aviación Civil I	1	11
	Inspector de Seguridad de la Aviación Civil II	1	11
TOTAL		167	699

TABLA No. 3
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA*

Modalidad	Nivel	Denominación	Empleos	Vacantes
Ascenso	Profesional Aeronáutico	Profesional Aeronáutico I	18	26
Ingreso	Auxiliar	Auxiliar I	3	247
	Técnico Aeronáutico	Técnico Aeronáutico I	1	1
	Profesional Aeronáutico	Profesional Aeronáutico I	4	5
TOTAL			26	279

* La cantidad de empleos y vacantes relacionados se encuentran incluidos en las tablas No. 1 y No. 2

PARÁGRAFO 1. La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo, fue registrada en SIMO y certificada por la AEROCIVIL y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la *Etapa de Inscripciones*, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la AEROCIVIL y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL, las regulaciones y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Representante Legal de la AEROCIVIL informar mediante comunicación oficial a la CNSC, *antes del inicio de la Etapa de Inscripciones* de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, *antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones*. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la *Etapa de Inscripciones* y hasta la culminación del *Periodo de Prueba* de los posesionados en uso de las respectivas *Listas de Elegibles*, el Representante Legal de la AEROCIVIL o cualquier otro servidor público de esta entidad no pueden modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la AEROCIVIL solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente *Etapa de Inscripciones*, para la modalidad de Ascenso o Ingreso, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC 352 de 2022 o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. En los casos en que la OPEC registrada en SIMO por la AEROCIVIL señale para algún empleo, vacantes con diferentes ubicaciones geográficas o sedes, se debe entender que dichas ubicaciones geográficas o sedes son meramente indicativas, por lo que la AEROCIVIL las puede cambiar en cualquier momento de este proceso de selección sin que ello implique un cambio en la OPEC o en este Acuerdo ni, por consiguiente, en las inscripciones de los aspirantes, quienes se inscriben a un empleo no a sus vacantes ni a sus ubicaciones geográficas o sedes, pues la AEROCIVIL cuenta con una planta global de empleos, en virtud de la cual se entiende que los participantes en este proceso de selección, con su inscripción, aceptan la presente regla.

PARÁGRAFO 5. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la AEROCIVIL, con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE SELECCION El presente Acuerdo y su Anexo se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co enlace SIMO, en el sitio web de la AEROCIVIL www.aerocivil.gov.co, en el sitio web del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.funcionpublica.gov.co y en el sitio web de la institución contratada para la realización de este proceso de selección, a partir de la fecha que establezca esta Comisión Nacional y permanecerán publicados durante el desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Ley 790 de 2005, el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.20.2.5 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO 1. En los términos de los artículos 2.2.6.6 y 2.2.20.2.6 del Decreto 1083 de 2015, la OPEC se publicará en los medios anteriormente referidos, para que pueda ser consultada por los

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

ciudadanos interesados en este proceso de selección, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de las inscripciones para las modalidades de Ascenso e Ingreso, respectivamente.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de la AEROCIVIL y del DAFP, la publicación en su sitio web del presente Acuerdo, su Anexo y sus modificaciones.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 17 del Decreto Ley 790 de 2005 y el artículo 2.2.20.2.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la *Etapa de Inscripciones*, la *Convocatoria* podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la AEROCIVIL, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados para divulgar la *Convocatoria* inicial.

Iniciada la *Etapa de Inscripciones*, la *Convocatoria* solamente podrá modificarse por la CNSC en cuanto a las fechas de inscripciones y/o a las fechas, horas y lugares de aplicación de las pruebas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.20.2.4 del Decreto 1083 de 2015. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente. Estos cambios se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y por diferentes medios de comunicación que defina esta Comisión Nacional, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la ocurrencia efectiva de los mismos.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o a su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Ingreso, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. La CNSC informará en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y duración de la *Etapa de Inscripciones* para este proceso de selección en las modalidades de Ascenso e Ingreso. El procedimiento que deben seguir los aspirantes para realizar su inscripción es el que se describe en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Si antes de finalizar el plazo de inscripciones para este proceso de selección en la modalidad de Ingreso no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos o para alguno(s) se cuenta con menos inscritos que vacantes ofertadas, la CNSC podrá ampliar dicho plazo, lo cual se divulgará con oportunidad a los interesados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, y en el sitio web de la AEROCIVIL, www.aerocivil.gov.co.

CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección en las modalidades Ascenso e Ingreso, y en las demás normas constitucionales, legales y/o reglamentarias que los impongan, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la *Etapa de Inscripciones*, conforme a la última "Constancia de Inscripción" generada por el sistema.

Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos mínimos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.

ARTÍCULO 14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ETAPA DE VRM. Para la *Etapa de VRM*, los aspirantes deben tener en cuenta las respectivas especificaciones técnicas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA ETAPA DE VRM. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones para la *Etapa de VRM* de este proceso de selección debe ser consultada en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

**CAPÍTULO V
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

ARTÍCULO 16. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con el numeral 4 del artículo 17 del Decreto Ley 790 de 2005, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.20.2.13 del Decreto 1083 de 2015, las pruebas a aplicar en este proceso de selección, "(...) tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos de carrera que se convoquen a concurso, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo", mediante "(...) instrumentos técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad (...)", con parámetros previamente establecidos.

En los términos del numeral 4.2 del artículo 17 ibidem, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "(...) las pruebas aplicadas o a utilizarse en (...) esta clase de procesos de selección tienen carácter reservado, solo (sic) serán de conocimiento de las personas que indique (...) la Comisión Nacional del Servicio Civil para efectos de resolver las reclamaciones que le sean formuladas por los participantes" (Subrayado fuera de texto).

Específicamente, en este proceso de selección se van a aplicar *Pruebas Escritas* para evaluar *Competencias Funcionales, Competencias Comportamentales e Integridad, Prueba de ejecución y la Valoración de Antecedentes*, según se detalla en las siguientes tablas:

**TABLA No. 4
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO***

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	50%	65.00
Prueba de Competencias Comportamentales	Clasificatoria	10%	No aplica
Prueba de Integridad	Clasificatoria	15%	No aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	25%	No aplica
TOTAL		100%	

*Con excepción de los empleos que su Propósito principal sea el de conductor de vehículos y de los empleos que no requieran la acreditación de ningún tipo de experiencia.

**TABLA No. 5
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA LOS EMPLEOS CUYO PROPÓSITO PRINCIPAL SEA EL DE CONDUCIR VEHÍCULOS**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	50%	65.00
Prueba de Competencias Comportamentales	Clasificatoria	10%	No aplica
Prueba de Ejecución	Clasificatoria	25%	No aplica
Prueba de Integridad	Clasificatoria	15%	No aplica
TOTAL		100%	

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

TABLA No. 6
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO
E INGRESO PARA LOS EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	70%	55.00
Prueba de Competencias Comportamentales	Clasificatoria	15%	No aplica
Prueba de Integridad	Clasificatoria	15%	No aplica
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 17. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de estas pruebas se encuentran definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fecha(s) y hora(s) de presentación de las *Pruebas Escritas y de Ejecución* de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LAS PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en estas pruebas debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Solamente se aplicará a los aspirantes admitidos a los empleos especificados en el artículo 16 del presente Acuerdo que hayan superado la *Prueba Eliminatoria (Prueba de Competencias Funcionales)*, según las especificaciones técnicas definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

Esta prueba no se aplicará para los empleos que no requieran ningún tipo de experiencia, ni para los empleos cuyo propósito principal sea el de conductor de vehículos.

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La información sobre la publicación de resultados y respuestas a las reclamaciones de esta prueba debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Por posibles fraudes, por copia o intento de copia, divulgación y/o sustracción o intento de divulgación y/o sustracción de materiales de las pruebas previstas para este proceso de selección, suplantación o intento de suplantación y las demás establecidas en el Anexo del presente Acuerdo, ocurridas e identificadas antes, durante y/o después de la aplicación de dichas pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de los respectivos resultados, la CNSC y/o la universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo del presente proceso de selección, adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes, en los términos de los artículos 20 y 21 del Decreto Ley 760 de 2005, el Capítulo I del Título III de la Parte Primera del CPACA o de la norma que lo modifique o sustituya, de las cuales comunicarán por escrito, en medio físico o en SIMO, a los interesados para que intervengan en las mismas.

El resultado de estas actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas presentadas por los aspirantes involucrados y, por ende, a su exclusión del proceso de selección en cualquier momento del mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En virtud de los preceptos de los literales a) y h) del artículo 12 de la

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

Ley 909 de 2004 y del artículo 2.2.20.2.24 del Decreto 1083 de 2015, la CNSC, de oficio o a solicitud de la Comisión de Personal o de algún participante, podrá modificar los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas presentadas en este proceso de selección, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Con los puntajes definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas en este proceso de selección, la CNSC publicará en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los respectivos resultados consolidados.

CAPÍTULO VI LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las *Listas de Elegibles* para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En el *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* los correspondientes elegibles para los empleos ofertados en esta modalidad tienen derecho a ser nombrados solamente en las vacantes ofertadas en el mismo proceso.

PARÁGRAFO 2. El concepto de *Lista General de Elegibles para empleo equivalente*, del que trata el Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, será aplicable en este proceso de selección, según las disposiciones de esa norma.

ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, los actos administrativos que conforman y adoptan las *Listas de Elegibles* de los empleos ofertados en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 26. EXCLUSIONES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En los términos del artículo 2.2.20.2.24 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de una Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la AEROCIVIL o algún participante en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC, exclusivamente a través del SIMO, en forma motivada, la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los hechos a los que se refiere el precitado artículo de dicha norma. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente Acuerdo no serán tramitadas.

Las solicitudes de exclusión que presente la Comisión de Personal deben acompañarse del acta de reunión del organismo colegiado debidamente suscrita por la totalidad de sus miembros (4 representantes), en la que se evidencie que la decisión de solicitar la exclusión fue adoptada por la mayoría absoluta.

Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la que comunicará por escrito al aspirante interesado mediante una alerta en SIMO o al correo electrónico registrado en este aplicativo con su inscripción, para que, si así lo considera, intervenga en la misma. De no encontrarla ajustada a estos requisitos, será archivada o se abstendrá de iniciar la referida actuación administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.20.2.24 del Decreto 1083 de 2015, la exclusión de un aspirante de una Lista

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE"

de *Elegibles* podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

La exclusión de *Lista de Elegibles*, en caso de prosperar, procede sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario, penal o de otra índole a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las *Listas de Elegibles* podrán ser modificadas por aplicación de lo establecido en el artículo 26 del presente Acuerdo y también de oficio por la CNSC, adicionándola con una o más personas, o reubicándola (s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

PARÁGRAFO. La no aprobación del Estudio de Seguridad al que refiere el artículo 20 del Decreto Ley 790 de 2005, será causal de exclusión de la *Lista de Elegibles*. El procedimiento para la exclusión de los aspirantes de la *Lista de Elegibles* por esta causal, se adelantará en los términos señalados en el Parágrafo 1 del artículo 4 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 28. FIRMEZA DE LA POSICIÓN EN UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza de la posición de un aspirante en una *Lista de Elegibles* se produce cuando no se encuentra inmerso en alguna de las causales o situaciones previstas en el artículo 2.2.20.2.24 del Decreto 1083 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, de conformidad con las disposiciones del artículo 26 del presente Acuerdo.

La firmeza de la posición en una *Lista de Elegibles* para cada aspirante que la conforma operará de pleno derecho.

PARÁGRAFO. Agotado el trámite de la decisión de exclusión de *Lista de Elegibles* o de modificación de la misma cuando se compruebe que hubo error aritmético, la CNSC comunicará a la correspondiente entidad la firmeza de dicha lista, por el medio que esta Comisión Nacional determine.

ARTÍCULO 29. FIRMEZA TOTAL DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza total de una *Lista de Elegibles* se produce cuando la misma tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva *Lista de Elegibles*, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, la AEROCIVIL deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con quien tenga derechos en carrera administrativa, para los aspirantes en la modalidad de Ingreso.
2. Con quien acredite el puntaje más alto en la última calificación resultado de la Evaluación del Desempeño Laboral (artículo 2.2.20.2.21 del Decreto 1083 de 2015).
3. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
4. De mantenerse el empate, éste se dirimirá con aplicación de las demás normas generales que regulan el desempate en los procesos de selección, en el siguiente orden:
 - Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
 - Con el aspirante que acredite alguna condición de discapacidad debidamente certificada por la EPS tratante.
 - Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
5. Finalmente, como último criterio, el desempate se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

ARTÍCULO 31. AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS O SEDES. En firme la respectiva *Lista de Elegibles* o la primera o primeras posiciones individuales en

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE"

forma consecutiva, le corresponde a la AEROCIVIL programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 32. RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una *Lista de Elegibles* en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud al nombramiento en el empleo para el cual concursaron o en un empleo igual o equivalente o de su exclusión de dicha lista, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.

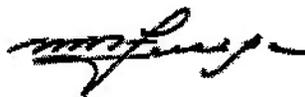
La posesión en un empleo de carácter temporal realizado con base en una *Lista de Elegibles* en firme, no causa el retiro de la misma.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el inciso primero del numeral 5 del artículo 17 del Decreto Ley 790 de 2005 y el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las *Listas de Elegibles* tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 3 de octubre del 2023



SIXTA ZÚÑIGA LINDAO
Comisionada
Comisión Nacional del Servicio Civil



SERGIO PARÍS MENDOZA
Director
AEROCIVIL

Elaboró: Luis Londoño Rodríguez – Contratista Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.
Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.
Aprobó: Soría Milena Benjumea Castellanos – Asesora Proceso de Selección AEROCIVIL 2023



Postura epistemológica

El Positivismo Jurídico formó a generaciones enteras con una valoración incondicional hacia la norma, de la que se dijo, estaba exenta de toda valoración moral, sociológica, antropológica o política. Las maneras de interpretar el Derecho en la actualidad, hace énfasis en nuevas corrientes de pensamiento como el Realismo Jurídico, el Iusnaturalismo y la Sociología del Derecho, las que han hecho grandes aportes a la disciplina jurídica. Consideramos que en esta medida, la Maestría en *Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica*, contribuirá a fomentar la necesidad de una transformación de la cultura jurídica en nuestro país.

Los temas expuestos en los módulos han sido enriquecidos con aportes provenientes de diversas disciplinas, lo que contribuye a hacer dinámicas las actividades académicas y provechosas las valoraciones de los textos y autores señalados en el plan de estudios. Teniendo en cuenta estas consideraciones, y con el deseo de articular la investigación formativa y propiamente dicha en los niveles de Pregrado y Postgrado, en donde puedan ser articulados estos saberes, en estudios que serán desarrollados con un mayor nivel de profundidad. Otro de los argumentos que señalan la pertinencia y actualización en la discusión en lo relacionado con los estudios jurídicos, filosóficos y éticos, es que la tradición jurídica anglosajona, europea y americana, ha influido e impactado en la cultura jurídica nacional, transformando nuestros modos de concebir el derecho¹.

¹ Página Universidad Libre. Consultada el 15 noviembre e de 2024 en la siguiente dirección electrónica: <https://www.unilibre.edu.co/bogota/facultad/posgrado/filosofia/maestria-en-filosofia-del-derecho-y-teoria-juridica#sobre-el-programa>

Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica

Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas

Plan de estudios - Acuerdo 07 de 2019

Semestre 1	ASIGNATURAS		
		Código	Créd.
	Seminario: Filosofía del Derecho	5112	2
	Teoría del Derecho: Hans Kelsen	5118	2
	Investigación I	5115	4
	Optativa I	5131	2
Electiva I	5136	2	
Total		12	

Semestre 3	ASIGNATURAS		
		Código	Créd.
	Seminario: Teorías y Enfoques de los Derechos Fundam.	5114	2
	Jurisprudencia Constitucional I	5124	2
	Teorías de la Argumentación Jurídica	5129	2
	Investigación III	5125	4
Optativa III	5133	2	
Total		12	

Semestre 2	ASIGNATURAS		
		Código	Créd.
	Seminario: Filosofía Política, Ética y Derecho	5111	2
	Teoría de la Interpretación Constitucional y Legal	5116	2
	Investigación II	5120	4
	Optativa II	5132	2
Electiva II	5137	2	
Total		12	

Semestre 4	ASIGNATURAS		
		Código	Créd.
	Seminario: Teorías Contemporáneas de la Justicia	5113	2
	Teorías en la Globalización del Derecho	5122	2
	Jurisprudencia Constitucional II	5128	2
	Investigación IV	5130	4
Optativa IV	5134	2	
Total		12	

Total de créditos del programa

48

COMPONENTES DE FORMACIÓN

Investigativo

Optativo

Disciplinar

Electivo



BOG1584230000191396

LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA SECCIONAL BOGOTÁ**CERTIFICA:**

Que, **DARIO CORREA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16776458** de **CALI**, con código estudiantil No. **058202009**, cursó **4 SEMESTRES** del programa MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA (SNIES 53822) RES. 016441 (04/09/2020) VIGENCIA 7 AÑOS - DURACIÓN 4 SEMESTRES ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD RES. 017318 (27/12/2019) VIGENCIA 4 AÑOS, durante los **periodos académicos comprendidos entre SEGUNDO PERIODO DE 2020 a PRIMER PERIODO 2022** habiendo obtenido las siguientes calificaciones:

ASIGNATURA	PERIODO	CALIFICACIONES		O.N	I.H	H.P	C.R
		LETRAS	NUMERO				
PRIMER SEMESTRE							
Electiva I - HABERMAS, FACTICIDAD Y VALIDEZ	20202	TRES PUNTO OCHO	3.8	N	3	0	2
Investigación I	20202	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	4
Optativa I - PROBLEMAS ACTUALES DEL DERECHO	20202	CUATRO PUNTO NUEVE	4.9	N	3	0	2
Seminario: Filosofía del Derecho	20221	CUATRO PUNTO SIETE	4.7	N	3	0	2
Teoría del Derecho: Hans Kelsen	20221	CUATRO PUNTO CUATRO	4.4	N	3	0	2
PROMEDIO DEL NIVEL	CUATRO PUNTO CINCO DOS		4.52				

ASIGNATURA	PERIODO	CALIFICACIONES		O.N	I.H	H.P	C.R
		LETRAS	NUMERO				
SEGUNDO SEMESTRE							
Electiva II - Los Derechos Humanos y La Paz del Siglo XXI	20212	CINCO PUNTO CERO	5.0	N	3	0	2
Investigación II	20211	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	4
Optativa II - TEORÍA COMUNICACIONAL DEL DERECHO	20202	CUATRO PUNTO SIETE	4.7	N	3	0	2
Seminario: Filosofía Política, Ética y Derecho	20212	CUATRO PUNTO SIETE	4.7	N	3	0	2
Teoría de la Interpretación Constitucional y Legal	20211	CINCO PUNTO CERO	5.0	N	3	0	2
PROMEDIO DEL NIVEL	CUATRO PUNTO OCHO CUATRO		4.84				

ASIGNATURA	PERIODO	CALIFICACIONES		O.N	I.H	H.P	C.R
		LETRAS	NUMERO				
TERCER SEMESTRE							
Investigación III	20212	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	4
Jurisprudencia Constitucional I	20202	TRES PUNTO SIETE	3.7	N	3	0	2
Optativa III - Filosofía Política	20221	CUATRO PUNTO CERO	4.0	N	3	0	2
Seminario: Teorías y Enfoques de los Derechos Fundamentales.	20211	CUATRO PUNTO CUATRO	4.4	N	3	0	2
Teorías de la Argumentación Jurídica	20212	CUATRO PUNTO CINCO	4.5	N	3	0	2
PROMEDIO DEL NIVEL	CUATRO PUNTO DOS OCHO		4.28				

ASIGNATURA	PERIODO	CALIFICACIONES		O.N	I.H	H.P	C.R
		LETRAS	NUMERO				
CUARTO SEMESTRE							





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



centenario
EDUCANDO EN LIBERTAD PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ

BOG1584230000191396

Investigación IV	20221	CINCO PUNTO CERO	5.0	N	3	0	4
Jurisprudencia Constitucional II	20221	CUATRO PUNTO TRES	4.3	N	3	0	2
Optativa IV - Optativa (I) INTERNACIONAL (Evolución del Constitucionalismo Siglos XVII-XXI)	20211	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	2
Seminario: Teorías Contemporáneas de la Justicia	20211	CUATRO PUNTO CERO	4.0	N	3	0	2
Teorías en la Globalización del Derecho	20212	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	2
PROMEDIO DEL NIVEL		CUATRO PUNTO CINCO OCHO	4.58				

PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA POR NIVEL CUATRO PUNTO CINCO CINCO 4.55

EL SISTEMA DE CALIFICACION ES NUMERICO EN LA ESCALA DE CERO (0) A CINCO (5). LA NOTA MINIMA APROBATORIA ES TRES PUNTO CERO (3.0).

N= NORMAL

H= HOMOLOGACION

S= VALIDACION SUFICIENCIA

P= APRUEBA POR PROMEDIO

H.P= HORAS PRACTICAS

V= VALIDACION EXTRAORDINARIA

T=TUTORIA

O= VALIDACION ORDINARIA

O.N= ORIGEN NOTA

C.R= CREDITOS

C= NIVELACION

B= HABILITACION

D= SUPLETORIO

I.H= INTENSIDAD HORARIA

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). **DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, SIN BORRONES NI ENMENDADURAS.**

Ana Rocío Niño Pérez



ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO



ANEXO

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL "PROCESO DE SELECCIÓN AEROCIVIL No. 2509 - PRIMERA FASE", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL

**BOGOTÁ, D.C.
octubre de 2023**



CONTENIDO

PREÁMBULO	4
1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES	4
1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones	4
1.2. Procedimiento de inscripción	5
1.2.1. Registro en el SIMO	6
1.2.2. Consulta de la OPEC	6
1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar	7
1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado	7
1.2.5. Pago de Derechos de participación	7
1.2.6. Formalización de la inscripción	8
2. DECLARATORIA DE VACANTES DESIERTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO	9
3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	9
3.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes	10
3.1.1. Definiciones	10
3.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes	18
3.1.3. Certificación de la Educación	18
3.1.4. Certificación de la Experiencia	21
3.1.5. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes	25
3.2. Publicación de resultados de la VRM	27
3.3. Reclamaciones contra los resultados de la VRM	27
3.4. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos	27
4. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN	28
4.1. Citación a Pruebas Escritas y de Ejecución	30
4.2. Ciudades para la presentación de las Pruebas Escritas y de Ejecución	30
4.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución	31
4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución	31

4.5.	Resultados definitivos de las Pruebas Escritas y de Ejecución	32
5.	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	32
5.1.	Empleos de los niveles Profesional Aeronáutico y Especialista Aeronáutico.....	33
5.2.	Empleos de los niveles Auxiliar y Técnico Aeronáutico.....	33
5.3.	Empleos del nivel Inspector de la Aviación Civil.....	33
5.4.	Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes 33	
5.5.	Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes 36	
5.5.1.	Empleos de los Niveles Profesional Aeronáutico y Especialista Aeronáutico.	36
5.5.2.	Empleos de los Niveles Auxiliar y Técnico Aeronáutico.....	38
5.5.3.	Empleos del Nivel Inspector de Aviación Civil	39
5.6.	Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes	39
5.7.	Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	40
5.8.	Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes	40
6.	CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.....	40



PREÁMBULO

El presente Anexo hace parte integral del Acuerdo del *Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE*. Contiene las especificaciones técnicas adicionales a las establecidas en tal Acuerdo para participar en este proceso de selección. Los aspectos normativos que rigen cada una de sus etapas pueden ser consultados en dicho Acuerdo.

1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones

Los aspirantes a participar en este proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar el trámite de su inscripción:

- a) Es de su exclusiva responsabilidad consultar en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, las vacantes a proveer mediante este proceso de selección, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la *Etapa de Divulgación* de la respectiva Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC (artículo 9 del Acuerdo del proceso de selección).
- b) Las correspondientes inscripciones se deberán realizar en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual en el aplicativo SIMO, disponible en el sitio web www.cnsc.gov.co.
- c) Primero se realizarán las inscripciones para las vacantes ofertadas en este *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* y, posteriormente, las inscripciones para las vacantes ofertadas en este mismo *Proceso de Selección en la modalidad Ingreso*.
- d) De conformidad con el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, al Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso solamente se pueden inscribir los servidores públicos con derechos de carrera de la entidad que oferta los respectivos empleos en esta modalidad, quienes deberán verificar su estado en el Registro Público de Carrera Administrativa, en adelante RPCA, de la CNSC.
- e) Los servidores públicos de carrera administrativa de la AEROCIVIL, que decidan participar en este *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso*, no podrán inscribirse en este mismo *Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso*, teniendo en cuenta que las *Pruebas Escritas* para una y otra modalidad se van a aplicar en la misma fecha y a la misma hora, en las ciudades seleccionadas por los inscritos.
- f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del proceso de selección.
- g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: *i)* Que la CNSC, si se trata de un nuevo usuario que se va a registrar en SIMO, valide sus datos biográficos (nombres, apellidos, fecha de

nacimiento, sexo, tipo, número, fecha de expedición y estado del documento de identificación) con la Registraduría Nacional del Estado Civil o, si se trata de un usuario ya registrado, que debe autovalidar tales datos con dicha entidad mediante el servicio web que para este fin disponga la CNSC en SIMO (botón en el "Perfil del Ciudadano", en la opción del menú "Datos Básicos") y que, una vez validados, estos datos no podrán ser modificados por el ciudadano, *ii*) que no se podrá registrar nadie que no se encuentre en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, *iii*) que el medio de publicación, divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente, *iv*) que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección mediante los mensajes o alertas que genera SIMO en la sección dispuesta para ese fin o mediante mensajes de texto (SMS) enviados al número de teléfono celular registrado en SIMO, el cual debe ser actualizado por el aspirante en caso de novedades, o al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, *v*) que de requerir cambio del correo electrónico registrado en SIMO, deberá presentar solicitud expresa ante la CNSC, adjuntando copia de su documento de identidad e indicando el nuevo correo electrónico, el cual se recomienda que no sea institucional, *vi*) que la CNSC le comunique o notifique a través de SIMO los actos administrativos que se expidan en las diferentes etapas de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, entendiéndose comunicados o notificados al día siguiente en que sean depositados en el buzón dispuesto en el aplicativo para estos fines, *vii*) que las reclamaciones, intervenciones y/o los recursos que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección solamente se pueden presentar o interponer en SIMO, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y *viii*) revisar permanentemente los términos y condiciones del uso de SIMO y demás documentos relacionados, tales como tutoriales sobre este aplicativo.

- h) Inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante haya superado el concurso de méritos. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo del proceso de selección.
- i) Durante el presente proceso de selección los aspirantes podrán, bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar en SIMO datos personales como ciudad de residencia, dirección y número de teléfono. Los datos relacionados con nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, tipo, número, fecha de expedición y estado del documento de identificación y correo electrónico registrados con su inscripción, son inmodificables directamente por el aspirante y solamente se actualizarán previa solicitud del mismo a la CNSC, la cual deberá realizar a través del sitio web www.cnsc.gov.co, enlace "Ventanilla Única", adjuntando copia de su cédula de ciudadanía.

1.2. Procedimiento de inscripción

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual

de Usuario – Módulo Ciudadano – SIMO”, publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el menú “Procesos de Selección”, opción “Tutoriales y Videos”, opción “Gufas y Manuales”.

Se recuerda que primero se realizarán las inscripciones para las vacantes ofertadas en este *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* y, posteriormente, las inscripciones para las vacantes ofertadas en este mismo *Proceso de Selección en la modalidad Ingreso*.

1.2.1. Registro en el SIMO

El aspirante debe verificar si se encuentra ya registrado en el SIMO. Si no se encuentra registrado, debe hacerlo, en la opción “Registrarse”, diligenciando todos los datos solicitados por el sistema en cada uno de los campos del formulario denominado “Registro de Ciudadano”. Se precisa que el registro en el SIMO se realiza por una única vez y los datos de nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, tipo, número, fecha de expedición y estado del documento de identificación son validados con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Una vez registrado, debe ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su *Formación académica, Experiencia* y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la *Verificación de los Requisitos Mínimos*, en adelante VRM y para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, en el presente proceso de selección. Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño, deben estar en formato PDF y ser legibles, con una resolución entre 300 y 600 dpi. Es responsabilidad exclusiva del aspirante verificar que la documentación que pretenda aportar para este proceso de selección quede cargada correctamente en el aplicativo, siendo posible su adecuada consulta y visualización.

El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, con el fin de establecer e implementar los mecanismos necesarios para que pueda presentar las *Pruebas Escritas y de Ejecución* previstas en este proceso de selección y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

1.2.2. Consulta de la OPEC

El aspirante registrado en SIMO debe ingresar al aplicativo, revisar los empleos ofertados en el presente proceso de selección y verificar para cuales cumple los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del proceso de selección y los requisitos mínimos exigidos para los mismos, los cuales se encuentran definidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la AEROCIVIL, en adelante MEFCL, transcritos en la correspondiente OPEC, documentos que se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

Si no cumple con los requisitos de ningún empleo o con alguno de los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del proceso de selección, el aspirante no debe inscribirse.

1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar

Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como "*Favoritos*", luego seleccionar y confirmar el empleo por el que va a concursar, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo en el presente proceso de selección, toda vez que la aplicación de las *Pruebas Escritas* para todos los empleos ofertados en el mismo se realizará en la misma fecha y a la misma hora.

1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado

SIMO mostrará los datos básicos y los documentos de *Formación, Experiencia* y otros que el aspirante tiene registrados en el sistema al momento de su inscripción. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada. Igualmente, debe verificar que los documentos registrados en el aplicativo sean legibles, con una resolución entre 300 y 600 dpi, que correspondan con los requisitos del empleo seleccionado y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

Para continuar con el siguiente paso (pago de *Derechos de participación*), el aspirante debe seleccionar, entre las opciones establecidas en el numeral 4.2 del presente Anexo, la ciudad de presentación de las *Pruebas Escritas y de Ejecución* a aplicar en este proceso de selección, listado de lugares igualmente publicado en SIMO. El aspirante debe tener en cuenta, que la ciudad escogida para presentar las *Pruebas Escritas y de Ejecución* no puede ser modificada una vez confirme los datos de inscripción al empleo seleccionado.

1.2.5. Pago de Derechos de participación

El aspirante debe realizar el pago de los *Derechos de participación* solamente para el empleo por el cual va a concursar en el presente proceso de selección. No se deben realizar pagos para más de un empleo de este proceso de selección, toda vez que la aplicación de las *Pruebas Escritas* para todos los empleos ofertados en el mismo, como se explicó anteriormente, se realizará en la misma fecha y a la misma hora. Realizado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo ni podrá trasladarse para pagar los *Derechos de participación* en otro proceso de selección que realice la CNSC, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante con su inscripción a este proceso de selección.

El pago de los *Derechos de participación* se debe realizar en el banco que para el efecto disponga la CNSC, bien sea online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca dicho banco, opciones que SIMO habilitará al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de interés del aspirante, así:

- a) Si el aspirante va a realizar el pago por la opción online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos disponibles para usar esta alternativa. Una vez realizada la transacción, SIMO le enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago. En consideración a que la plataforma PSE puede demorar varios minutos u horas para reportar dicho

pago en SIMO, los aspirantes deben realizar este pago con la suficiente antelación para evitar que el mismo no quede registrado en SIMO al cierre de la Etapa de Inscripciones.

- b) Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el banco, SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o impresora de alta resolución, con el cual deberá realizar el pago en cualquiera de las sucursales del banco.

El aspirante debe tener en cuenta que solamente con el pago no queda inscrito. Debe continuar con el procedimiento para formalizar la inscripción.

1.2.6. Formalización de la inscripción

Una vez realizado el pago de los *Derechos de participación* para el empleo seleccionado y confirmado dicho pago por el banco en el aplicativo SIMO (confirmación que para el pago online por PSE puede demorar varios minutos u horas y para el pago por ventanilla en el banco puede demorar hasta dos días hábiles), el aspirante que hizo el pago online por PSE puede, con ese pago, hasta antes de los últimos seis (6) días calendario de la Etapa de Inscripciones, siempre y cuando no haya formalizado su inscripción, cambiar de empleo, cuantas veces lo requiera, a otro empleo que corresponda al mismo proceso de selección y al mismo valor del pago realizado por Derechos de participación para el empleo inicialmente escogido. Si el pago fue hecho por ventanilla en el banco, el aspirante puede realizar el cambio de empleo hasta antes de los últimos diez (10) días calendario de la Etapa de Inscripciones, siempre y cuando no haya formalizado su inscripción, en los mismos términos referidos para el pago online por PSE.

Por consiguiente, se entiende que si el aspirante realiza el pago de los Derechos de participación dentro de los últimos seis (6) días calendario (si el pago se hace por PSE) o dentro de los últimos diez (10) días calendario (si el pago se hace por ventanilla en el banco) de la Etapa de Inscripciones, ya no puede cambiar el empleo inicialmente escogido con ese pago.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos que van a ser tenidos en cuenta para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección. Realizada esta verificación, debe proceder a formalizar su inscripción, seleccionando en el aplicativo la opción "INSCRIPCIÓN". SIMO generará una "Constancia de Inscripción", en la cual el aspirante encontrará la información correspondiente a sus datos personales, datos del empleo para el cual formalizó su inscripción, ID de inscripción y resumen de los documentos cargados en el aplicativo. Esta información podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el aplicativo para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: "Panel de control" → "Mis Empleos" →

“Confirmar empleo” → “Actualización de Documentos”. El sistema generará una nueva “Constancia de Inscripción” con las actualizaciones realizadas.

Una vez se cierre la *Etapa de Inscripciones*, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección. Es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el aplicativo hasta la fecha del cierre de la *Etapa de Inscripciones*. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha solamente serán válidos para futuros procesos de selección.

Si el aspirante pagó oportunamente los *Derechos de participación* para algún empleo y no formalizó la inscripción, al finalizar la *Etapa de Inscripciones*, el sistema automáticamente realizará su inscripción a tal empleo. Si el aspirante pagó los *Derechos de participación* para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último seleccionado y todos los documentos que tenga registrados al momento le serán asociados a dicha inscripción.

2. DECLARATORIA DE VACANTES DESIERTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO

Una vez finalice la *Etapa de Inscripciones* para las vacantes ofertadas en el presente *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso*, la CNSC declarará desiertas aquellas para las cuales no se registraron inscritos, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles siguientes al cierre de las respectivas inscripciones. En los casos en que la cantidad de inscritos sea inferior a la cantidad de vacantes ofertadas en un empleo a proveer mediante esta modalidad, las cuales se encuentran en diferente ubicación geográfica, le corresponde a la AEROCIVIL, una vez informada de esta situación por la CNSC, definir cuál o cuáles deben ser declaradas desiertas, decisión que debe comunicar por escrito a la CNSC, a más tardar cuatro (4) días hábiles después de cerrada la *Etapa de Inscripciones*, para que esta Comisión Nacional proceda en los términos antes referidos.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, la provisión de las vacantes declaradas desiertas en el *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* se realizará mediante este mismo *Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso*, razón por la cual pasarán a hacer parte de la OPEC de este último.

Realizada esta actividad, se iniciará la *Etapa de Inscripciones* en los empleos que hacen parte de la OPEC de este *Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso*, siguiendo los mismos pasos establecidos en el numeral 1 del presente Anexo.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

En observancia del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, para la *Verificación de Requisitos Mínimos* y la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA, brindará apoyo en la solución de las consultas presentadas por la CNSC y/o la Institución de Educación Superior contratada para la ejecución de este proceso de selección en mesas técnicas de trabajo concertadas previamente. En caso de no lograr resolver en este escenario, se le

concederá un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en la que se remitan las mismas, atendiendo a lo señalado en el artículo 2.2.20.2.1 del Decreto 1083 de 2015. Estas consultas serán de carácter general y no resolverán casos concretos, y solo serán atendidas por el personal que disponga el CEA que no se encuentre en algún tipo de conflicto de intereses.

3.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos contenidos en este Anexo para la documentación que registre el aspirante en SIMO para su inscripción en el presente proceso de selección, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la *Etapa de VRM* y de la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

Se debe tener en cuenta que las alternativas¹ de *Educación y/o Experiencia* previstas en el MEFCL de la AEROCIVIL, solamente son aplicables en la *Etapa de VRM*, cuando el aspirante no cumpla en forma directa con el correspondiente requisito mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito.

3.1.1. Definiciones

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de "*Estudios*", el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que

Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

¹ Entiéndase como las equivalencias a las que refiere el Decreto 1083 de 2015.

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con lo señalado en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, "los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "Técnico Profesional en.....", "Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de "Técnico Profesional en....." Si hacen relación a profesiones o disciplinas académicas, al título podrá anteponerse la denominación de: "Profesional en..." o "Tecnólogo en....".

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y

propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. *Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.*

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

- c) **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la Educación Formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

De conformidad con el artículo 2.6.2.3 ibidem, son objetivos de esta clase de educación:

1. *Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.*
2. *Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.*

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.

- **Programas de Formación Laboral:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- **Los Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- d) **Educación Informal:** Se considera *Educación Informal* todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una



duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- e) **Habilitación:** De conformidad con lo establecido en los RAC No. 61, 63 y 65, se entiende por **Habilitación:**

Autorización inscrita en una licencia de personal aeronáutico o asociado con ella, y de la cual forma parte, en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referentes a dicha licencia.

- f) **Certificaciones:** Documento expedido por la AEROCIVIL o un explotador de servicios aéreos debidamente certificado por la AEROCIVIL para emitir certificación donde se acredite que el titular de la misma cumple con las regulaciones de Aeronáutica Civil y con los requisitos técnicos necesarios para asumir la responsabilidad por la explotación de Aeronaves en servicios aéreos comerciales, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

- g) **Licencias:** De conformidad con lo establecido en el RAC No. 1, se entiende por **Licencia:**

Documento expedido por una autoridad aeronáutica, certificando que su titular se considera calificado bajo las regulaciones correlativas, para actuar como personal aeronáutico, ejerciendo funciones aeronáuticas; según las condiciones y limitaciones establecidas en el mismo.

Las anteriores disposiciones de los literales e), f) y g) aplican a este proceso de selección, teniendo en cuenta que la República de Colombia es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional, en adelante OACI, y como tal debe dar cumplimiento al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago de 1944, aprobado mediante la Ley 12 de 1947. En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la citada norma, los "Estados contratantes se comprometen a colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad en reglamentos, normas, procedimientos y organización relacionados con (...) personal (...)", y es la AEROCIVIL quien de conformidad con los numerales 2, 7 y 8 del artículo 4 del Decreto 1294 de 2021, le corresponde armonizar los RAC con las disposiciones que para el efecto promulgue la OACI.

- h) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).
- i) **Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC):** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). Los NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en

el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).

- j) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia válida será la *Laboral, Relacionada o Profesional Relacionada* según corresponda.

- k) **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).
- l) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).
- m) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva *Formación Profesional*, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 16 de la Ley 2113 de 2021, establece que

(...) Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencia (sic) a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorias (sic), contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

En el caso de los grupos de investigación, la autoridad competente para expedir la respectiva certificación será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCTeI[.] (...) [E]n el caso de la investigación aplicada de la formación profesional integral del SENA, la certificación será emitida por esta institución.

(...)

(...) En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor [el 90%²] a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015 o el que haga sus veces.

² De conformidad con el artículo 2.2.5.6.3 del Decreto 1083 de 2005, adicionado a esta norma por el artículo 1 del Decreto 952 de 2021, se debe "(...) reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 (...) al desarrollo de las actividades formativas".

PARÁGRAFO 1. La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el Artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

PARÁGRAFO 2. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público.

(...)

PARÁGRAFO 4. Para el caso del servicio en consultorios jurídico la experiencia máxima que se podrá establecer en la tabla de equivalencias será de seis (6) meses (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, el artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, ordena "(...) reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título"³, precisando en sus artículos 3 y 6:

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Parágrafo 1°. Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

1. Práctica laboral en estricto sentido.
2. Contratos de aprendizaje.
3. Judicatura.
4. Relación docencia de servicio del sector salud.
5. Pasantía.
6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.

(...)

Artículo 6°. Certificación. El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará el tiempo de experiencia profesional del practicante.

Concomitantemente, el Parágrafo 4 del artículo 2.2.5.6.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2021, reglamentario del artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por los artículos 16 de la Ley 2113 y 4 de la Ley 2119, ambas de 2021, dispone:

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, se tendrá como práctica laboral toda actividad formativa que desarrolle un estudiante de programas de formación complementaria, ofrecidos por las escuelas normales

³ Para los tipos de "Experiencia previa" regulados tanto por la Ley 2043 como por el artículo 2 de la Ley 2039, modificado por las Leyes 2113 y 2119 de 2021 y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, para efectos de la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes de este proceso de selección, se van a aplicar las disposiciones pertinentes de la Ley 2043, en virtud del principio de favorabilidad establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, según el Criterio Unificado que expida esta Comisión Nacional para estos fines.

superiores, o de educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral (Subrayado fuera de texto).

Además, en virtud del numeral 3 del artículo 4 y de los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del artículo 5 del Decreto Ley 770 de 2005 y de los artículos 2.2.2.3.7, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Nacional se puede clasificar como Experiencia Profesional, solamente si dicho empleo es del Nivel Profesional o superiores, para los cuales siempre se exige acreditar Título Profesional.

Por su parte, de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 4 y del numeral 13.2.3 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Territorial, solamente puede considerarse Experiencia Profesional si dicho empleo es del Nivel Profesional, para el cual, en todos los casos, la normativa precitada exige acreditar Título Profesional.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada*, se computará a partir de la inscripción o registro profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7), en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería y sus Profesiones Afines y Auxiliares (Ley 842 de 2003, artículos 1, 3, 4 y 12), la *Experiencia Profesional* la *Experiencia Profesional Relacionada* se computará de la siguiente manera:

- A partir de la terminación y aprobación del pénsum académico respectivo, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003.
 - A partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003.
 - A partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de Educación Superior o de la fecha del respectivo diploma, si el empleo ofertado establece como requisito de *Estudios*, además de la Ingeniería y afines, otros NBC.
- n) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.



3.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

3.1.3. Certificación de la Educación

Los *Estudios* se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Teniendo en cuenta que la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente proceso de selección, su presentación se requerirá al momento del nombramiento en *Periodo de Prueba*. Sin embargo, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingeniería, para las profesiones afines o auxiliares de esta última y para otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o Matrícula, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra en plena operación el Registro Público de Profesionales, Ocupaciones y Oficios de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, su presentación es requisito indispensable para la contabilización de la *Experiencia Profesional*, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, la misma podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses antes del día en que quedó formalizada la inscripción del aspirante a este proceso de selección, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente Tarjeta o Matrícula Profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.3).

A continuación, se precisan los requerimientos de la documentación que vayan a aportar los aspirantes para que sea tenida en cuenta para la verificación de la *Educación* en el presente proceso de selección:

- a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya.

Con relación a los títulos de los estudios de pregrado o de postgrado realizados en el exterior, que hayan sido acreditados para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo a proveer, son válidos para tomar posesión de dicho empleo, siempre que hayan sido oportunamente registrados en SIMO por el aspirante, en los términos indicados en el párrafo anterior, para participar en este proceso de selección. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar tales títulos debidamente homologados. Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto

1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.4). Para la *Prueba de Valoración de Antecedentes* estos títulos no requerirán la referida convalidación.

Los *Cursos y/o Certificaciones* obtenidos en el exterior, expedidos por entidades privadas (no Gubernamentales u Oficiales) también requerirán para su validez, tanto para la *VRM* como para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, debe cumplir con las formalidades exigidas por la ley colombiana para su validez y la reglamentación interna de la Entidad.

Se entienden como entidades Gubernamentales u Oficiales, entre otras: las Oficinas de Seguridad Operacional Regionales, la Administración Federal de Aviación (FAA), la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA), el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), las Autoridades Aeronáuticas de países signatarios de la OACI, Asociaciones reconocidas por la OACI o la misma OACI, de conformidad con los Convenios establecidos entre la AEROCIVIL y entidades homologas.

b) **Certificaciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Las instituciones autorizadas para prestar el Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano solamente expedirán los siguientes *Certificados de Aptitud Ocupacional*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994 o en las normas que la modifiquen o sustituyan:

- **Certificado de Técnico Laboral por Competencias:** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el Programa registrado de Formación Laboral.

- **Certificado de Conocimientos Académicos:** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un Programa de Formación Académica debidamente registrado (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.3, compilado en el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

En los términos del artículo 2.2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, estos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución que los otorga.
- Nombre y contenido del programa.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas. Cuando se exprese en días, deberá señalarse el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

c) **Certificaciones de la Educación Informal:** La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo.

Cuando el aspirante pretenda acreditar el requisito mínimo exigido en el empleo con un curso equivalente o que este sea puntuado en la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, el mismo deberá cumplir las condiciones establecidas en el MEFCL del respectivo empleo.

En la *Prueba de Valoración de Antecedentes* solamente se tendrán en cuenta los Cursos relacionados con las funciones del respectivo empleo y serán puntuados conforme a lo establecido en el acápite de *Valoración de Antecedentes* del presente Anexo.

d) **Certificaciones.** Las *Certificaciones* a que hace alusión el literal g) del numeral 3.1.1 del presente anexo, se acreditarán mediante el documento con el cual se acredite que el titular de la misma cumple con las regulaciones y los requisitos técnicos exigidos para ello, la cual debe ser expedida por la entidad o institución que la impartió.

Estas *Certificaciones* deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre del participante
- Nombre o razón social de la entidad o institución que expide la certificación.
- Número del certificado o permiso de operación de la entidad o institución que expide la certificación, para el caso de los cursos expedidos por entidades privadas.
- Denominación o nombre del curso.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Firma autorizada de quien expide la certificación.

e) **Licencias.** Las *Licencias* de que trata el literal h) del numeral 3.1.1 del presente Anexo, se acreditarán mediante el documento que acredite la especialidad aeronáutica del titular, incluyendo las condiciones y restricciones en caso de haberlas, la cual debe ser expedida por la entidad o institución correspondiente.

Estas *Licencias* deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre del participante

- Nombre o razón social de la entidad o institución que expide la licencia.
- Tipo de licencia.
- Fecha de expedición.
- Firma autorizada de quien expide la licencia o código de verificación.

En caso de que la *Licencia* no contenga el tipo de habilitación, el aspirante deberá acreditarla mediante una certificación o constancia en la que indique la habilitación adquirida.

3.1.4. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de *Experiencia* deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de *Experiencia* deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de expresiones tales como “actualmente”, “su último cargo desempeñado”, “el empleo que desempeñaba al momento de su retiro”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

La *Experiencia* adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno de lo(s) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la *Experiencia* se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.



Los aspirantes Abogados que pretendan que se les contabilice como *Experiencia Profesional* o *Profesional Relacionada* la labor de representación judicial y extrajudicial, deben tener en cuenta que, en los términos de los artículos 22 y 32 del Decreto 196 de 1971, para el ejercicio de la misma se requiere contar con la respectiva Tarjeta Profesional, la cual deben aportar con su inscripción a este proceso de selección o, de no aportarla, se verificará su registro, inscripción y expedición en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA. Igualmente, quienes hayan terminado y aprobado los estudios reglamentarios de Derecho en universidad oficialmente reconocida, que pretendan acreditar el ejercicio de la profesión de Abogado sin haber obtenido el título respectivo, en los asuntos establecidos en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, deberán aportar la correspondiente Licencia Temporal que los faculte para tal fin, en la cual se debe indicar la fecha de su caducidad.

Con relación a las certificaciones laborales como docente de cátedra, ocasional o de tiempo parcial, las mismas, *indispensablemente*, deben precisar la cantidad de horas dictadas por el aspirante en el periodo certificado, pues de no hacerlo se hace imposible contabilizar el tiempo de experiencia en ese empleo, resultando inaplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, que dispone que “cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”.

Por otra parte, si el aspirante pretende que se le contabilice la *Experiencia Profesional* a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, debe adjuntar con su inscripción al proceso de selección, la certificación expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes, año) de la totalidad del pènsum académico de dicho programa. En caso de no aportarse esta certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título Profesional (el cual debe ser allegado en la misma etapa). En los casos en que el aspirante, para acreditar el requisito de *Estudio*, aporte únicamente la Tarjeta o Matrícula Profesional, pero ésta no contenga la fecha de grado, la *Experiencia Profesional* se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la misma. Para los profesionales de la Salud, la Ingeniería y las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta que:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la *Experiencia*. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección.
- Los certificados de *Experiencia* expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un

traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o en la norma que la modifique o sustituya.

- Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el link <https://www.cnsc.gov.co/procesos-de-seleccion/modelo-de-certificacion>.

Para efectos de la aplicación del artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por los artículos 16 de la Ley 2113 y 4 de la Ley 2119 de 2021 y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, la *Experiencia Previa* que pretendan certificar los aspirantes debe cumplir las siguientes condiciones:

- Las actividades o labores certificadas deben relacionarse directamente con el programa académico cursado.
- Solamente será válida una vez se haya culminado dicho programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.
- Debe corresponder al ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público a proveer, en los términos del Decreto 1083 de 2015 o de la norma que lo modifique o sustituya.
- La correspondiente certificación debe ser expedida debidamente por la autoridad competente y contener al menos la siguiente información:
 - Nombre del estudiante practicante.
 - Número de su documento de identificación.
 - Fecha de inicio de la práctica laboral (día, mes y año).
 - Fecha de terminación de la práctica laboral (día, mes y año).
 - Actividades o labores cumplidas en la práctica laboral.
 - Intensidad horaria semanal.
 - Programa de educación cursado y aprobado, con plan de estudios, con materias y contenidos de las mismas⁴.
 - Competencias específicas que se desarrollan con el programa de educación cursado y aprobado⁵.
 - Hacer constar que se ha culminado el correspondiente programa académico.

Los seis (6) primeros puntos los debe certificar la entidad beneficiaria de la práctica laboral y los tres (3) últimos la respectiva institución educativa o todos los puntos los puede compilar esta última en una misma certificación, pero con base en la certificación que expida la primera⁶.

⁴ Para la "Judicatura" y el "Servicio en los Consultorios Jurídicos" no se requiere que se especifique este punto, toda vez que se entiende que es Derecho, el cual se debe aplicar en esta práctica laboral.

⁵ Ibidem.

⁶ Para las "Monitorías", en el entendido que normalmente los estudiantes las realizan en la misma institución educativa donde cursan los correspondientes estudios, todos los puntos los debe certificar dicha institución

Para la *Experiencia Previa* relacionada con la *participación en Grupos de Investigación*, adicionalmente, la correspondiente certificación debe dar cuenta del reconocimiento, durante el periodo certificado, del respectivo Grupo de Investigación por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.6.6 del Decreto 1083 de 2005, adicionado a esta norma por el Decreto 952 de 2021. Para esta clase de *Experiencia Previa* la autoridad competente para expedir la respectiva certificación es el precitado Ministerio al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel). En el caso de la investigación aplicada de la Formación Profesional Integral del SENA, la certificación debe ser expedida por esta institución.

Para los *Contratos Laborales* y *Contratos de Prestación de Servicios*, la respectiva certificación debe contener al menos la siguiente información:

- Nombre del trabajador o contratista.
- Número de su documento de identificación.
- Fecha de inicio de ejecución del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).
- Las funciones u obligaciones ejecutadas, según corresponda.
- La jornada laboral (solamente para los contratos laborales).
- Intensidad horaria semanal.
- Programa de educación cursado y aprobado, con plan de estudios, con materias y contenidos de las mismas.
- Competencias específicas que se desarrollan con el programa de educación cursado y aprobado.
- Hacer constar que se ha culminado el correspondiente programa académico.

Los siete (7) primeros puntos los debe certificar la entidad contratante y los tres (3) últimos la respectiva institución educativa o todos los puntos los puede compilar esta última en una misma certificación, pero con base en la certificación que expida la primera.

Por su parte, para la aplicación de la Ley 2043 de 2020, se requiere que la práctica laboral se relacione con el programa académico cursado y que se haya realizado como opción para adquirir el correspondiente título (artículo 3). Además, debe ser certificada por la entidad beneficiaria (artículo 6). La respectiva certificación debe contener al menos la siguiente información:

- Nombre del estudiante practicante.
- Número de su documento de identificación.
- Fecha de inicio de la práctica laboral (día, mes y año).
- Fecha de terminación de la práctica laboral (día, mes y año).
- Actividades o labores cumplidas en la práctica laboral.
- Hacer constar que la práctica laboral se relaciona con el Programa de Educación Superior cursado y aprobado⁷.

⁷ Para la "Judicatura" no se requiere que se certifique este punto, toda vez que se entiende que es Derecho, el cual se debe aplicar en esta práctica laboral.

- Señalar que la práctica laboral fue hecha como opción para adquirir el correspondiente título.

Los cinco (5) primeros puntos los debe certificar la entidad beneficiaria de la práctica laboral y los dos (2) últimos la respectiva Institución de Educación Superior o todos los puntos los puede compilar esta última en una misma certificación, pero con base en la certificación que expida la primera.

Finalmente, en aplicación del párrafo adicionado al artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 por el artículo 4 de la Ley 2119 de 2021, los aspirantes que cuenten con "(...) *doble titulación en programas de pregrado en educación superior*", debidamente acreditada en SIMO con su inscripción a este proceso de selección, "(...) *podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales profesiones, siempre y cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento*", en los términos del Decreto 1083 de 2015 o de la norma que lo modifique o sustituya y no se trate de tiempos traslapados. Para este fin, deberán registrar oportunamente en SIMO las respectivas certificaciones laborales.

3.1.5. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los documentos que los aspirantes deben adjuntar escaneados en SIMO, *cada uno en forma independiente*, tanto para la VRM como para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, son los siguientes:

- a) Cédula de ciudadanía por ambas caras.
- b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de *Estudio* exigidos para ejercer el empleo al cual aspira y los Criterios valorativos definidos para el Factor de *Educación* para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.
- c) Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente o certificación del trámite de una u otra, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingeniería, las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última y otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de estos documentos, de conformidad con los términos establecidos sobre este particular en los numerales 3.1.3. y 3.1.4 del presente Anexo.
- d) Certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de materias del programa cursado, expedida por la respectiva institución educativa, en los casos en que éste sea el requisito mínimo de *Estudio* que exige el empleo a proveer, el cual también se puede acreditar con el correspondiente título o acta de grado.
- e) Si el aspirante pretende que se le contabilice la *Experiencia Profesional* a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, deberá adjuntar la correspondiente certificación, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pènsum académico de dicho programa.
- f) En los casos en que el aspirante pretenda que en la *Prueba de Valoración de Antecedentes* se valoren en el *Factor Educación* estudios adicionales a los exigidos como requisitos mínimos, para

los cuales aún no cuenta con los respectivos títulos o actas de grado, deberá adjuntar la correspondiente certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad de materias que conforman el pènsun académico del programa cursado, expedida por la institución educativa competente, en la que conste que sólo queda pendiente la ceremonia de grado.

- g) Certificaciones de los programas de *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano* y/o de cursos o eventos de formación de *Educación Informal* realizados, debidamente organizadas en orden cronológico, de la más reciente a la más antigua.
- h) Cuando el empleo requiera para su ejercicio la acreditación de Licencias, la misma debe aportarse conforme lo establecido en los Reglamentos Aeronauticos Colombianos –RAC, las normas que los modifiquen o complementen, teniendo en cuenta que se encuentre vigente a la fecha del cierre de inscripciones y escaneada por las dos caras.
- i) *Certificaciones y/o Habilitaciones*, según corresponda, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
- j) Constancias académicas o certificación(es) que acrediten la competencia lingüística en el idioma inglés, para los empleos que la exijan como requisito mínimo, según lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 7 del Acuerdo del presente proceso de selección.
- k) Certificaciones de *Experiencia* expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución, pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.
- l) Cuando el empleo requiera para su ejercicio la acreditación de la Licencia de Conducción, la misma debe aportarse teniendo en cuenta que se encuentre vigente a la fecha del cierre de inscripciones y escaneada por las dos caras para la respectiva validación.
- m) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la *Etapa de Inscripciones* que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a dicha fecha, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la *Prueba de Valoración de Antecedentes* en este proceso de selección.

Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar o no presente ninguna documentación, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por lo tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

Los aspirantes varones que queden en *Lista de Elegibles* y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, deberán acreditar que su situación militar se encuentre definida de conformidad con la normativa vigente.

3.2. Publicación de resultados de la VRM

Los resultados de la VRM serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la AEROCIVIL, www.aerocivil.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer estos resultados, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

3.3. Reclamaciones contra los resultados de la VRM

Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes **únicamente** a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

3.4. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos

Los resultados definitivos de *Admitidos* y *No admitidos* para el empleo al que están inscritos los aspirantes serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la AEROCIVIL, www.aerocivil.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por

los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

4. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN

Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o construidos para tal fin.

En este proceso de selección se van a aplicar a todos los admitidos Pruebas Escritas para evaluar Competencias Funcionales, Competencias Comportamentales e Integridad, y además, una Prueba de Ejecución a los admitidos a los empleos cuyo Propósito sea el de conducir vehículos, que superen la Prueba sobre Competencias Funcionales (que es Eliminatoria).

- a) **La Prueba sobre Competencias Funcionales** mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.
- b) **La Prueba sobre Competencias Comportamentales** mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.
- c) **La Prueba de Integridad** evalúa el razonamiento moral, en términos de la moralidad pública o social, que hacen las personas para guiar su proceder de manera recta en diferentes contextos laborales.
- d) **La Prueba de Ejecución** evalúa competencias específicas del aspirante mediante la observación de la ejecución que debe hacer de una serie de tareas propias del empleo por el cual se encuentra concursando, que en este proceso de selección corresponde a los empleos cuyo propósito principal sea el de conducir vehículos.

Todas estas pruebas se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Con relación a las Pruebas Escritas es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la misma fecha y a la misma hora⁸, en las ciudades que se indican en el numeral 4.2 del presente Anexo.
- Los aspirantes admitidos en la *Etapa de VRM* serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

⁸ Ibidem.

- De conformidad con el artículo 16 del Acuerdo del proceso de selección, los aspirantes que no obtengan el "PUNTAJE MINIMO APROBATORIO" en la *Prueba sobre Competencias Funcionales*, que es *Eliminatoria*, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo.

Para la presentación de estas Pruebas Escritas y de Ejecución no se permitirá a los aspirantes el ingreso al sitio de aplicación de armas, maletas, maletines, morrales, bolsos, gorras, pañoletas, sombreros o similares, ni de libros, revistas, periódicos, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos u otros documentos, ni de ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como calculadoras, teléfonos celulares, tabletas, computadores portátiles u otros dispositivos móviles similares, cámaras de video, cámaras fotográfica, audífonos (exceptuados los que se utilicen por prescripción médica, la cual deberá acreditar el aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas) o manos libres alámbricas o inalámbricas, auriculares, micrófonos, dispositivos con micrófonos, intercomunicadores o grabadores de voz, relojes inteligentes, manillas digitales, pulseras o bandas inteligentes, gafas inteligentes, lentes oscuros (exceptuados los que se utilicen por prescripción médica) o de cualquier otro dispositivo que permita la comunicación o la grabación de imágenes, voz o videos y otros similares, razón por la cual el aspirante deberá abstenerse de ingresar cualquiera de estos elementos al sitio de aplicación de estas pruebas. El aspirante que incumpla esta regla **podrá ser excluido del proceso de selección una vez agotado el debido proceso, siempre que con las mismas se ponga en riesgo la seguridad de la aplicación de la prueba.**

Cuando el aspirante necesite validar su identificación con cédula de ciudadanía digital podrá, excepcionalmente, ingresar su teléfono celular al sitio de aplicación, **debiéndolo mantener apagado en todo momento y en todo lugar y situarlo en el lugar indicado por el correspondiente Jefe de Salón**, aclarando que ni la CNSC ni el operador del proceso de selección se hacen responsables de su pérdida o por daños a este dispositivo electrónico, el cual solamente podrá encenderlo, exclusivamente cuando de manera expresa sea solicitado por el aludido Jefe de Salón y/o el Dactiloscopista para verificar su identidad. Realizada esta verificación, este dispositivo electrónico deberá nuevamente ser apagado y situado en el lugar indicado por el Jefe de Salón. Fuera de este uso excepcional y con este único fin, se mantiene la prohibición de hacer uso de este dispositivo electrónico en baños, pasillos, escaleras o cualquier otro lugar o instalación del sitio de aplicación.

Igualmente, se encuentra prohibido ingresar, dejar, recoger y/o usar en los baños o en cualquier otro lugar o instalación del sitio de aplicación cualquiera de los elementos referidos en los dos párrafos anteriores.

Los aspirantes deberán permitir las revisiones necesarias por parte del personal encargado para verificar que las anteriores reglas se cumplan, incluyendo recogerse el cabello y visibilizar orejas y antebrazos.

Además, ningún aspirante podrá ingresar con acompañante al sitio de aplicación de estas pruebas. En los casos necesarios, las personas en situación de discapacidad serán apoyadas por el personal encargado de esta labor.

Una vez los aspirantes ingresen al sitio de aplicación, deben dirigirse directamente al salón donde les corresponde presentar estas pruebas y al culminar su presentación, deben salir de manera inmediata del sitio de aplicación.

El aspirante que llegue después de la hora de citación para la aplicación de estas pruebas, solamente podrá ingresar al sitio de aplicación durante los primeros treinta (30) minutos del tiempo previsto para su presentación. No se admitirá el ingreso de ningún aspirante después de este tiempo y se considerará como ausente.

Ningún aspirante podrá salir del correspondiente salón sin autorización del Jefe del mismo. Tampoco puede retirarse de dicho salón, incluso habiendo finalizado su presentación de estas pruebas, sin que se le haya realizado la respectiva toma de sus huellas dactilares y haya firmado los formatos correspondientes.

Los aspirantes no deben rayar, marcar, destruir, doblar o extraer el Cuadernillo de preguntas o la Hoja de Respuestas del respectivo salón ni del sitio de aplicación.

4.1. Citación a Pruebas Escritas y de Ejecución

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) de presentación de estas pruebas.

Se reitera que a la aplicación de las Pruebas Escritas solamente van a ser citados los admitidos en la etapa de VRM y a la aplicación de la *Prueba de Ejecución* los admitidos a los empleos cuyo Propósito sea el de conducir vehículos, que superen la *Prueba sobre Competencias Funcionales* (que es Eliminatoria).

Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) *Guía(s) de orientación* para la presentación de las mismas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente.

4.2. Ciudades para la presentación de las Pruebas Escritas y de Ejecución

Las siguientes son las ciudades establecidas para la presentación de las *Pruebas Escritas* de este proceso de selección: Leticia (Amazonas), Medellín (Antioquia), Arauca (Arauca), San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), Barranquilla (Atlántico), Bogotá D.C., Cartagena de Indias (Bolívar), Florencia (Cauquetá), Yopal (Casanare), Popayán (Cauca), Valledupar (Cesar), Quibdó y Nuquí (Chocó), Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Rihacha (La Guajira), Santa Marta (Magdalena), Villavicencio (Meta), Pasto (Nariño), Cúcuta (Norte de Santander), Armenia (Quindío), Pereira (Risaralda), Bucaramanga (Santander), Sincelejo (Sucre), Ibagué (Tolima), Cali (Valle del Cauca) y Mitú (Vaupés).

Las siguientes son las ciudades establecidas para la presentación de la *Prueba de Ejecución* de este proceso de selección: Medellín (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Bogotá D.C., Florencia (Caquetá), Neiva (Huila) e Ibagué (Tolima).

4.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución

Los resultados de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la AEROCIVIL, www.aerocivil.gov.co, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informado por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

Los resultados de la *Prueba sobre Competencias Comportamentales* y la *Prueba de Integridad* serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el "PUNTAJE MINIMO APROBATORIO" en la *Prueba sobre Competencias Funcionales*, que es *Eliminatoria*.

4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas **únicamente** a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, por un término correspondiente, como máximo, a la mitad del tiempo total previsto para la aplicación de las mismas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el numeral 4.2 del artículo 17 del Decreto Ley 790 de 2005 o en la norma que la modifique o sustituya. En esta diligencia de "Acceso a Pruebas", el aspirante solamente podrá tomar notas sucintas sobre aquellas preguntas cuya calificación le genera dudas razonables, con el fin de complementar su reclamación contra los correspondientes resultados, estando prohibido transcribir parcial o totalmente los contenidos de las preguntas y/o de las respuestas del material al cual tuvo acceso. El aspirante que incumpla esta regla será excluido del proceso de selección.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo

cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a pruebas.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normativa vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, en el sitio web de la AEROCIVIL, www.aerocivil.gov.co, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

4.5. Resultados definitivos de las Pruebas Escritas y de Ejecución

Los resultados definitivos de cada una de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la AEROCIVIL, www.aerocivil.gov.co, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y **Experiencia** acreditada por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos en el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la *Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales)*. **No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.**

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal*, en las condiciones que se definen en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de este Anexo, dependiendo el nivel de empleo.

Para valorar la **Experiencia** se tendrá en cuenta el *Factor de Experiencia Laboral, Relacionada, Profesional o Profesional Relacionada*, como se especifica más adelante.

En consideración a que la *Prueba de Valoración de Antecedentes* es una prueba clasificatoria, las *Alternativas*⁹ establecidas en el MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la *Etapa de VRM* y, por consiguiente, los documentos adicionales a los utilizados para acreditar los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de *Educación* o de *Experiencia*, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente *Factor de Valoración de Antecedentes*, lo que significa que no podrán ser utilizados como *Alternativas*¹⁰ en la prueba en mención.

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación* de esta prueba son los siguientes:

5.1. Empleos de los niveles Profesional Aeronáutico y Especialista Aeronáutico.

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES PROFESIONAL AERONÁUTICO Y ESPECIALISTA AERONÁUTICO	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	40	10	25	15	5	5	100

5.2. Empleos de los niveles Auxiliar y Técnico Aeronáutico.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE EMPLEOS DE LOS NIVELES AUXILIAR Y TÉCNICO AERONÁUTICO	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia Laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	40	10	25	15	5	5	100

5.3. Empleos del nivel Inspector de la Aviación Civil

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>		<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	50		15	25	5	5	100

5.4. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes**

⁹ Entiéndase como las equivalencias a las que refiere el Decreto 1083 de 2015.

¹⁰ *Ibidem*



relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación.

EMPLEOS DE LOS NIVELES PROFESIONAL AERONÁUTICO Y ESPECIALISTA AERONÁUTICO

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Maestría	25
Especialización	10
Profesional	15

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Educación Informal	
Horas certificadas	Puntaje
24-47	1,5
48-71	3,0
72-95	4,5
96-119	6,0
120-143	7,5
144-167	9,0
168-191	10,5
192-215	12,0
216-239	13,5
240 o más	15,0

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1 o más	5

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1 o más	5

EMPLEOS DE LOS NIVELES AUXILIAR Y TÉCNICO AERONÁUTICO

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Tecnológica	25
Técnica Profesional	20
Especialización Tecnológica	15
Especialización Técnica Profesional	10

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Educación Informal	
Horas certificadas	Puntaje
24-47	1,5
48-71	3,0
72-95	4,5
96-119	6,0
120-143	7,5
144-167	9,0
168-191	10,5
192-215	12,0
216-239	13,5
240 o más	15,0

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1 o más	5

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1 o más	5

Adicionalmente, para los Niveles Auxiliar y Técnico Aeronáutico, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a

proveer, aprobada en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapa de Inscripciones*, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	4	16
Técnica Profesional	3	9
Especialización Tecnológica	5	5
Especialización Técnica Profesional	3	3

(1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expida la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

En estos casos, la sumatoria de los puntajes asignados a la Educación Formal Finalizada y No Finalizada no puede ser mayor a 25 puntos que corresponde a la máxima puntuación permitida para este factor.

EMPLEOS DEL NIVEL INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Técnica Profesional	3
Tecnológica	8
Profesional	10
Posgrado	15

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente p^osum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 15 puntos.

Educación Informal	
Horas certificadas	Puntaje
18 a 41	2,5
42 a 65	5,0
66 a 89	7,5
90 a 113	10,0
114 a 138	12,5
139 a 163	15,0
164 a 188	17,5
189 a 213	20,0
214 a 239	22,5
240 o más	25,0

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1 o más	5

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1 o más	5

Adicionalmente, para el empleo denominado Inspector de Seguridad de la Aviación Civil I, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, aprobada en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapa de Inscripciones*, así:

EMPLEO DENOMINADO INSPECTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL I		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2	12
Tecnológica	2	6
Técnica Profesional	2	2

(1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 15 puntos.

En estos casos, la sumatoria de los puntajes asignados a la Educación Formal Finalizada y No Finalizada no puede ser mayor a 15 puntos que corresponde a la máxima puntuación permitida para este factor.

5.5. Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes

Para la valoración en esta prueba de la Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación.

En todos los casos, la correspondiente puntuación final incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados.

De conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente *Experiencia* adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de *Experiencia* se contabilizará por una sola vez. Por otra parte, en los términos de esta misma norma, "cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)", sin que exceda las 44 horas semanales (Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 33).

Además, cuando un aspirante acredite más tiempo de *Experiencia Profesional Relacionada* del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la *Experiencia Profesional* (no al revés). Igual procede con relación a la *Experiencia Relacionada* frente a la *Experiencia Laboral*.

Para efectos de determinar el grupo con el cual se adelantará el cálculo de la Valoración de Antecedentes se tendrá en cuenta el requisito mínimo del empleo y no sus alternativas.

5.5.1. Empleos de los Niveles Profesional Aeronáutico y Especialista Aeronáutico.

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia profesional relacionada y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la experiencia profesional.

5.5.1.1. Experiencia profesional relacionada

GRUPO	DESCRIPCIÓN	FORMULA PARA LA CALIFICACIÓN
1	Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{360}\right)$
2	Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{720}\right)$
3	Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{1080}\right)$
4	Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{1440}\right)$

5.5.1.2. Experiencia Profesional

GRUPO	DESCRIPCIÓN	FORMULA PARA LA CALIFICACIÓN
1	Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{10}{360}\right)$
2	Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{10}{720}\right)$
3	Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{10}{1080}\right)$
4	Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia profesional adicional	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{10}{1440}\right)$

	al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	
--	--	--

5.5.2. Empleos de los Niveles Auxiliar y Técnico Aeronáutico.

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia relacionada y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la experiencia laboral.

5.5.2.1. Experiencia relacionada

GRUPO	DESCRIPCIÓN	FORMULA PARA LA CALIFICACIÓN
1	Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{360}\right)$
2	Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{720}\right)$
3	Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{1080}\right)$
4	Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{1440}\right)$

5.5.2.2. Experiencia Laboral

GRUPO	DESCRIPCIÓN	FORMULA PARA LA CALIFICACIÓN
1	Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{10}{360}\right)$
2	Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{10}{720}\right)$

3	Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{10}{1080}\right)$
4	Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{10}{1440}\right)$

5.5.3. Empleos del Nivel Inspector de Aviación Civil

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la experiencia relacionada.

5.5.3.1. Experiencia relacionada

GRUPO	DESCRIPCIÓN	FORMULA PARA LA CALIFICACIÓN
1	Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 50.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{50}{360}\right)$
2	Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 50.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{50}{720}\right)$
3	Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 50.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{50}{1080}\right)$
4	Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 50.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{50}{1440}\right)$

5.6. Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los resultados de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la AEROCIVIL, www.aerocivil.gov.co, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos



mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

5.7. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se deben presentar por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

5.8. Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los resultados definitivos de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

Los resultados definitivos se calculan en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

6. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES

Esta labor se realizará de conformidad con las disposiciones del artículo 24 del respectivo Acuerdo del proceso de selección.

Bogotá, D.C., octubre de 2023.



BOG1584230000191396

LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA SECCIONAL BOGOTÁ**CERTIFICA:**

Que, **DARIO CORREA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16776458** de **CALI**, con código estudiantil No. **058202009**, cursó **4 SEMESTRES** del programa MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA (SNIES 53822) RES. 016441 (04/09/2020) VIGENCIA 7 AÑOS - DURACIÓN 4 SEMESTRES ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD RES. 017318 (27/12/2019) VIGENCIA 4 AÑOS, durante los **periodos académicos comprendidos entre SEGUNDO PERIODO DE 2020 a PRIMER PERIODO 2022** habiendo obtenido las siguientes calificaciones:

ASIGNATURA	PERIODO	CALIFICACIONES		O.N	I.H	H.P	C.R
		LETRAS	NUMERO				
PRIMER SEMESTRE							
Electiva I - HABERMAS, FACTICIDAD Y VALIDEZ	20202	TRES PUNTO OCHO	3.8	N	3	0	2
Investigación I	20202	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	4
Optativa I - PROBLEMAS ACTUALES DEL DERECHO	20202	CUATRO PUNTO NUEVE	4.9	N	3	0	2
Seminario: Filosofía del Derecho	20221	CUATRO PUNTO SIETE	4.7	N	3	0	2
Teoría del Derecho: Hans Kelsen	20221	CUATRO PUNTO CUATRO	4.4	N	3	0	2
PROMEDIO DEL NIVEL	CUATRO PUNTO CINCO DOS		4.52				

ASIGNATURA	PERIODO	CALIFICACIONES		O.N	I.H	H.P	C.R
		LETRAS	NUMERO				
SEGUNDO SEMESTRE							
Electiva II - Los Derechos Humanos y La Paz del Siglo XXI	20212	CINCO PUNTO CERO	5.0	N	3	0	2
Investigación II	20211	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	4
Optativa II - TEORÍA COMUNICACIONAL DEL DERECHO	20202	CUATRO PUNTO SIETE	4.7	N	3	0	2
Seminario: Filosofía Política, Ética y Derecho	20212	CUATRO PUNTO SIETE	4.7	N	3	0	2
Teoría de la Interpretación Constitucional y Legal	20211	CINCO PUNTO CERO	5.0	N	3	0	2
PROMEDIO DEL NIVEL	CUATRO PUNTO OCHO CUATRO		4.84				

ASIGNATURA	PERIODO	CALIFICACIONES		O.N	I.H	H.P	C.R
		LETRAS	NUMERO				
TERCER SEMESTRE							
Investigación III	20212	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	4
Jurisprudencia Constitucional I	20202	TRES PUNTO SIETE	3.7	N	3	0	2
Optativa III - Filosofía Política	20221	CUATRO PUNTO CERO	4.0	N	3	0	2
Seminario: Teorías y Enfoques de los Derechos Fundamentales.	20211	CUATRO PUNTO CUATRO	4.4	N	3	0	2
Teorías de la Argumentación Jurídica	20212	CUATRO PUNTO CINCO	4.5	N	3	0	2
PROMEDIO DEL NIVEL	CUATRO PUNTO DOS OCHO		4.28				

ASIGNATURA	PERIODO	CALIFICACIONES		O.N	I.H	H.P	C.R
		LETRAS	NUMERO				
CUARTO SEMESTRE							





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



BOG1584230000191396

Investigación IV	20221	CINCO PUNTO CERO	5.0	N	3	0	4
Jurisprudencia Constitucional II	20221	CUATRO PUNTO TRES	4.3	N	3	0	2
Optativa IV - Optativa (I) INTERNACIONAL (Evolución del Constitucionalismo Siglos XVII-XXI)	20211	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	2
Seminario: Teorías Contemporáneas de la Justicia	20211	CUATRO PUNTO CERO	4.0	N	3	0	2
Teorías en la Globalización del Derecho	20212	CUATRO PUNTO OCHO	4.8	N	3	0	2
PROMEDIO DEL NIVEL		CUATRO PUNTO CINCO OCHO	4.58				

PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA POR NIVEL CUATRO PUNTO CINCO CINCO 4.55

EL SISTEMA DE CALIFICACION ES NUMERICO EN LA ESCALA DE CERO (0) A CINCO (5). LA NOTA MINIMA APROBATORIA ES TRES PUNTO CERO (3.0).

N= NORMAL

H= HOMOLOGACION

S= VALIDACION SUFICIENCIA

P= APRUEBA POR PROMEDIO

H.P= HORAS PRACTICAS

V= VALIDACION EXTRAORDINARIA

T=TUTORIA

O= VALIDACION ORDINARIA

O.N= ORIGEN NOTA

C.R= CREDITOS

C= NIVELACION

B= HABILITACION

D= SUPLETORIO

I.H= INTENSIDAD HORARIA

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). **DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, SIN BORRONES NI ENMENDADURAS.**

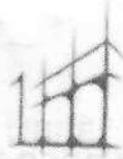
ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

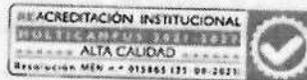


centenario
EDUCANDO EN LIBERTAD PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS

PRIMER SEMESTRE



YCB



**UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS**

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	FILOSOFIA DEL DERECHO		
CÓDIGO	5112		
AREA	MODULO DE FORMACION DISCIPLINAR		
UBICACIÓN	PRIMER SEMESTRE		
NIVEL DE FORMACION	POSGRADOS – MAESTRIA EN FILOSOFIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS	144		
No. CREDITOS ACADEMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL		X
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA		X
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		X
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

JUSTIFICACIÓN

El curso debe ser el fundamento teórico que guíe el abordaje de los alumnos durante el desarrollo de su carrera y cumplirá la función de construir una arquitectura de pensamiento para dar las bases filosóficas al pensamiento jurídico. El conocimiento jurídico en su concepción normativa básica estará acompañado por el material teórico-filosófico que legitima al derecho como una estructura de la sociedad que ha devenido identificable en tres conceptos que se repiten en la historia del derecho: Legitimidad, Validez y Vigencia. Así como de un apéndice que puede resumir estos tres momentos en uno sólo: La justicia.

OBJETIVO GENERAL

Al finalizar el curso el estudiante estará capacitado para comprender de modo reflexivo la influencia de las ideas filosóficas en el desarrollo de las diferentes escuelas del pensamiento jurídico, así como su evolución desde las diferentes culturas donde surgieron y el momento histórico del que nacen. El estudiante debe poder distinguir las escuelas jurídicas e integrantes que las componen y poder mencionar las ideas principales que hacían parte del debate al interior y exterior de la escuela.



ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Exposición del material siguiendo una línea temporal, seguido de discusiones abiertas para reforzar la lectura y ejemplos de la "vida" jurídica.

UNIDADES TEMÁTICAS

1	Introducción y antecedentes
2	Filosofía del derecho en la Antigüedad
2.1	Grecia
2.2	Roma
3	Filosofía del Derecho en sociedades estratificadas de la Edad Media
3.1	El problema teórico del paradigma de la soberanía estatal
3.2	El problema teórico de la soberanía estatal y la diferenciación entre derecho y política: las teorías de la soberanía.
4	Utilitarismo, Filosofía analítica y <i>Analytical Jurisprudence</i> (Teoría del derecho) 1ra parte
4.2	Utilitarismo, Filosofía analítica y <i>Analytical Jurisprudence</i> (Teoría del derecho) 2da parte
4.3	La reforma al utilitarismo clásico de John Rawls
5	Filosofía Continental y Filosofía del derecho
5.1	Filosofía del derecho continental e idealismo trascendental
6	Teoría del derecho continental
7	El paradigma discursivo de Jürgen Habermas

BIBLIOGRAFÍA BASICA

1	Fassò, Guido, <i>Historia de la filosofía del derecho</i> , 3 vols., trad. cast. De J. Lorca Navarrete, Madrid, Pirámide, 1978-82.
2	Berman, Harold J., <i>La formación de la tradición jurídica de Occidente</i> , México, 1996.
3	De Giorgi, Raffaella, <i>Ciencia del derecho y legitimación</i> , México, Universidad Iberoamericana, 1998.
4	Hauke Brunkhorst, <i>Introducción a la historia de las ideas políticas</i> . Madrid: Ed. Biblioteca Nueva, 2004.
5	Hannah Arendt, <i>Condición Humana</i> . Caps. 1, 2, 5, 6.
6	Jürgen Habermas, <i>Facticidad y Validez</i> , Madrid: Trotta, 2002
7	Rawls, John., <i>Lecciones sobre la historia de la filosofía moral</i> , Barcelona, Paidós, 2001.
8	Rawls, John, <i>Teoría de la justicia</i> . México: FCE. 1979.
9	Inmanuel Kant, <i>Teoría y Praxis</i> , Buenos Aires: Editorial Leviatán. 1984. P. 9-37
10	Werner Jaeger, <i>Aristóteles</i> , México: Fondo de Cultura Económica, 1995.
11	Theodor Gomperz, <i>Pensadores Griegos</i> . Barcelona: Herder. 2000. Tomo, III. Caps. XX.
12	Theodor Gomperz, <i>Pensadores Griegos</i> . Barcelona: Herder. 2000. Tomo II. Sócrates y Platón.
13	Marco Tulio Cicerón: <i>Tratado de la república</i> , México, Porrúa, 1986; <i>Tratado de las Leyes</i> .
14	Eduardo Álvarez Correa-Duperly, <i>Curso de derecho romano</i> . Apuntes de Clase. Ms.
15	Hauke Brunkhorst. <i>Introducción a la historia de las ideas políticas</i> . Madrid: Editorial Biblioteca Nueva. 2004. P. 83-111.
16	Theodor Momsem, <i>Historia de Roma</i> . Caps. V, VI y XI.
17	Copleston, Frederick C., <i>Historia de la Filosofía</i> , Barcelona: Ariel, 2004, Vol. II.
18	Marsilio de Padua, <i>El defensor de la paz</i> . Madrid: Tecnos. 1989.



19	Paolo Grossi. <i>El orden jurídico medieval</i> . Madrid: Marcial Pons. 1996. Caps. 1 y 6.
20	Ernst Kantorowicks, <i>Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval</i> , Madrid, Alianza, 1985., pgs. 93-187; 188-259.
21	Jose Vericat, "El lusnaturalismo" en Adela Cortina (ed.), <i>Historia de la Ética</i> , vol. II. La ética moderna. Barcelona: Ed. Crítica, 1999 2da Ed.
22	Hernández Marín, Rafael, <i>Historia de la filosofía del derecho contemporánea</i> , Madrid, Tecnos, 1989, 2da Ed.
23	Hobbes, Thomas, <i>Del Ciudadano y Leviatán</i> , Madrid: Tecnos, 1996, 4ta Ed.
27	Reinhart Koselleck, <i>Crítica y Crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués</i> . Madrid: Trotta/UAM, 2007. Pgs. 31-56.
28	Jose Luis Aranguren, "La ética protestante", en Victoria Camps (ed.), <i>Historia de la ética</i> , Vol. 1. De Los griegos al renacimiento, Barcelona: Crítica, 1988. P. 491-505.
30	Carl Schmitt, <i>El concepto de lo político</i> . Madrid: Cultura Española. 1941
31	Hannah Arendt, <i>¿Qué es la política?</i> Barcelona: Paidós. 1997.
32	Jürgen Habermas, "La soberanía popular como procedimiento", en <i>Facticidad y Validez</i> , Madrid: Trotta. P. 589.
33	Hume, David, <i>Tratado de la naturaleza</i> , Libro III de la moral.
34	Hume, David, <i>Ensayos Políticos</i> , Madrid: Tecnos, 1994, 2da ed.
35	Baruch Spinoza. <i>Tratado teológico-político</i> . Madrid: Tecnos. 1985.
36	Bentham, Jeremy, <i>An Introduction to the principles of morals and legislation</i> , N.Y., Oxford Univ. Press., 1996.
37	Bentham, Jeremy, <i>El panóptico</i> , Madrid: La Piqueta, 1979.
38	Jeremy Bentham, <i>Bentham. Textos Cardinales.</i> , en Josep M. Colomer (Ed.). Barcelona: Editorial Peninsula, 1991. Pgs. 5-37; 45-158.
39	Stuart Mill, John, <i>Bentham</i> , London, 1838.
40	John Austin, <i>El objeto de la jurisprudencia</i> . Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. 2002.
41	Otfried Höffe, <i>Estudios sobre teoría del derecho y la justicia</i> . México: Fontamara. 1992. P. 113-119.
42	José Juan Moreso, <i>La teoría del derecho de Bentham</i> . Barcelona: PPU, 1992. Pgs. 32-35; 37-40; 47-88; 89-122; 123-246; 321-382.
43	Joseph Raz, <i>El concepto de sistema jurídico</i> , México: Unam. 1986. Caps. 1 y 2.
44	Joseph Raz, <i>El concepto de sistema jurídico</i> , México: Unam. 1986.
45	H. A. L. Hart, <i>Poscriptum a El concepto del derecho</i> . México: Unam. 2000.
46	Joseph Raz, <i>El concepto de sistema jurídico</i> , México: Unam. 1986.
47	John Rawls. <i>La justicia como equidad: una reformulación</i> . Barcelona: Paidós. 2002.
48	Jürgen Habermas Y John Rawls. <i>Debate sobre el liberalismo político</i> . Barcelona: Paidós. 1996.
49	Juan Ramón de Paramo. <i>H. A. L. Hart y la teoría analítica del derecho</i> . Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. 1984. P. 187-424.
50	Oscar Mejía Quintana. <i>Carácter y proyección de la filosofía del derecho en el pensamiento contemporáneo</i> . Bogotá: UNAL. 2006. P. 19-46.
51	Immanuel Kant, <i>Crítica de la Razón Pura</i> ,
52	Immanuel Kant, <i>Crítica de la Razón Práctica</i> ,
53	Immanuel Kant, <i>Metafísica de las costumbres</i> ,
54	Immanuel Kant, <i>Principios metafísico del derecho</i> . México: Editorial Cajica. 1962. P. 25-72; 159-214.
55	Immanuel Kant. <i>La filosofía de la historia</i> . México: F.C.E. 1992 (cuarta reimpresión).
56	Guillermo Hoyos Vásquez. <i>Los intereses de la vida cotidiana y las ciencias</i> . Bogota: Unal. 1986. Pp. 13-26.
57	Oswaldo Guariglia. <i>Ideología verdad y legitimación</i> . México: F.C.E. 1993. P. 163-180.
58	G. W. Hegel. <i>El sistema de la eticidad</i> . Buenos Aires: Quadrata. 2006.
59	G. W. Hegel. <i>Filosofía del derecho</i> . Buenos Aires: Editorial Claridad. 1968 (Cuarta Reimpresión).



60	Karl Marx. <i>Critica de la filosofía del Estado de Hegel</i> . Madrid: Crítica/Biblioteca Nueva. 2002.
61	Karl Marx. Manuscritos Económico-Filosóficos de 1844.
62	Martin Heidegger, <i>La fenomenología del espíritu de Hegel</i> . Curso del semestre de invierno Friburgo, 1930-31. Madrid: Alianza,
63	Karl Heinz Ilting. "La estructura de la <<filosofía del derecho>> de Hegel", en VV.AA. <i>Estudios sobre la filosofía del derecho de Hegel</i> . Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. 1989.
64	Manfred Riedel. "El concepto de la <<sociedad civil>> en Hegel y el problema de su origen histórico", en VV.AA. <i>Estudios sobre la filosofía del derecho de Hegel</i> . Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. 1989.
65	Cain, Maureen, and Alan Hunt, <i>Marx and Engels on Law</i> , London – New York – San Francisco: Academic Press, 1979.
65	Hans Kelsen. <i>Teoría pura del derecho</i> . México: UNAM. 1986. Caps. I, II, V y VI.
66	Hans Kelsen. <i>Qué es la justicia</i> . México: Fontamara. 2006.
67	Hans Kelsen. <i>¿Quién debe ser el defensor de la constitución?</i> Madrid: Tecnos. 1995.
68	Carl Schmitt. LA RELACION ENTRE LOS CONCEPTOS "GUERRA" Y "ENEMIGO" (1938)
69	Carl Schmitt. "La Teoría Política del Mito", en <i>Carl Schmitt. Teólogo de la Política</i> , México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
70	Carl Schmitt. <i>Legalidad y Legitimidad</i> , Trad. José Díaz García, Madrid: Aguilar, 1971.
71	Carl Schmitt, "Los dos grandes "dualismos" del sistema jurídico actual", en <i>Carl Schmitt. Teólogo de la Política</i> , México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
72	Carl Schmitt, <i>Sobre el parlamentarismo</i> , Madrid, Tecnos, 1996, 2da de. P. 12 a 22.
73	Carl Schmitt, "Teología Política", en <i>Estudios Políticos</i> (Trad. Francisco Javier Conde), Madrid: Cultura Española, 1941. (1ra ed. 1922; 2da ed. 1934).
74	Jürgen Habermas. <i>Teoría y Praxis</i> . Estudios de Filosofía Social. Madrid: Tecnos. 1987. Introducción, cap. 2, cap. 7.
75	Jürgen Habermas. <i>El discurso filosófico de la modernidad</i> . Madrid: Taurus. 1993. Caps. 2 y 3.
76	Jürgen Habermas. <i>Aclaraciones a la ética del discurso</i> . Madrid: Trotta. 2000. Caps. 5 y 6.
77	Jürgen Habermas. "El filósofo como verdadero maestro del derecho", en <i>La necesidad de revisión de la izquierda</i> . Madrid: Tecnos. 1991. P. 76.
78	Jürgen Habermas. "Problemas de Legitimación en el Estado Moderno", en <i>La reconstrucción del materialismo histórico</i> .
79	Jürgen Habermas. "Problemas de Legitimación en el Estado Moderno", en <i>La reconstrucción del materialismo histórico</i> .
80	Jürgen Habermas, <i>Facticidad y Validez</i> . Madrid: Trotta, 1998.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

1	Miguel Reale, <i>Teoría tridimensional del derecho</i> . Madrid: Tecnos, 1997. P. 27-44.
2	Villey, Michel., « Grocio et le droit » en <i>La formation de la pensée juridique moderne – Course d'histoire de la philosophie du droit 1961-1966</i> . Paris, Les éditions Montchrestien, 1968.
3	Norberto Bobbio, <i>La teoría de la formas de gobierno en la historia del pensamiento político</i> , págs. 80 a 107.
4	Rawls, John., <i>Lecciones sobre la historia de la filosofía moral</i> , Barcelona, Paidós, 2001, Cap. I Hume.
5	Alberto Saoner, "Hume y la Ilustración Británica" en Adela Cortina (ed.), <i>Historia de la Ética</i> , vol. II. La ética moderna. Barcelona: Ed. Crítica, 1999 2da Ed.
6	Olivecrona, Karl, "El velo de Misterio de Bentham", en Casanovas, Pompeu y J. Moreso (eds.) <i>El Ámbito de lo Jurídico: Lecturas de Pensamiento Contemporáneo</i> , Barcelona, Crítica, 2000. p. 165-177.



7	Andrés Botero Bernal, Una aproximación histórico-filosófica al pensamiento de David Hume: sus ideas acerca de la justicia, la propiedad y lo judicial. Manuscrito Inédito.
8	Esperanza Guisán, "El utilitarismo", en Victoria Camps (Ed.), <i>Historia de la ética</i> . Vol. 2. La ética moderna. Barcelona: Crítica. 1992. P. 457-499.
9	Isabel Turegano Mansilla, <i>Derecho y moral en John Austin</i> . Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 2001. 294-507.
10	Ernst Tugendhat. <i>Problemas de la ética</i> . Barcelona: Crítica. 1988. P. 15-38.
11	Manfred Riedel, <i>Metafísica y metapolítica</i> . Buenos Aires: Ed. Alfa. 1976. P. 79-95.
12	Ernst Cassirer, <i>Kant, vida y doctrina</i> . México: F.C.E. 1993. 5ta reimpresión. P. 169-257; 274-420.
13	John Rawls, <i>Lecciones sobre historia de la filosofía moral</i> . Barcelona: Paidós. 2001. Cap. III. Kant.
14	Ernst Tugendhat, <i>Lecciones de ética</i> , Barcelona: Gedisa, 1997. P. 97-153.
15	Enrique Serrano Gómez. <i>La insociable sociabilidad. El lugar y la función del derecho y la política en la filosofía práctica kantiana</i> . Barcelona: Anthropos. 2004.
16	Ralf Dreier. "La unidad de la filosofía práctica kantiana. La filosofía del derecho de Kant dentro del contexto de su filosofía moral", en Felipe Castañeda, Vicente Durán, Luis Edo. Hoyos (eds.). <i>Inmanuel Kant: vigencia de la filosofía crítica</i> . Bogotá: Siglo del hombre/Unal/UniAndes/PUJ.
17	Albrecht Wellmer, <i>Ética y diálogo: Elementos del juicio moral en Kant y en la ética del discurso</i> . Barcelona: Anthropos. 1994. P. 43-76.
18	Jose Luis Villacañas. "Kant", en Adela Cortina (ed.), <i>Historia de la Ética</i> , vol. II. La ética moderna. Barcelona: Ed. Crítica, 1999 2da Ed. P. 315-404.
19	Otfried Höffe, <i>Estudios sobre teoría del derecho y la justicia</i> . México: Fontamara. 1992. P. 9-29.
20	Dario Mesa (ed.) <i>Estado – Derecho – Sociedad. Seminario sobre la filosofía del derecho de Hegel</i> . Bogotá: Unal. 1993.
21	Mario G. Losano. <i>Teoría pura del derecho</i> . Evolución y puntos cruciales. Bogotá: Temis. 1992.
22	Stanley Paulson, "Dos programas radicales de "objetivación". La influencia de Kant y los neo-kantianos en Hans Kelsen", en Felipe Castañeda, Vicente Durán, Luis Edo. Hoyos (eds.). <i>Inmanuel Kant: vigencia de la filosofía crítica</i> . Bogotá: Siglo del hombre/Unal/UniAndes/PUJ.
23	Rodolfo Arango. "Kelsen y Kant sobre democracia", Felipe Castañeda, Vicente Durán, Luis Edo. Hoyos (eds.). <i>Inmanuel Kant: vigencia de la filosofía crítica</i> . Bogotá: Siglo del hombre/Unal/UniAndes/PUJ.
24	
25	

BIBLIOGRAFÍA PUBLICACIONES SERIADAS O PERIÓDICAS	
1	Robert Alexy, "The Nature of the Philosophy of Law", en <i>Associations</i> 7 (1), 2003, p. 63-75.
2	Joseph Raz, "El problema de la naturaleza del derecho" en <i>Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho</i> , 3 (oct. 1995), pp. 131-151.
3	Duncan Kennedy, "La educación legal como preparación para la jerarquía", en Christian Courtis (comp.) <i>Desde otra mirada</i> , Buenos Aires, Eudeba, 2001, p. 373-401.
4	Ronald Dworkin, "¿Deben nuestros jueces ser filósofos? ¿Pueden ser filósofos?", en <i>Estudios de Derecho</i> , vol. LXIV, No. 144, diciembre 2007. Pgs. 17-36.
5	Oswaldo Guariglia, El múltiple Aristóteles, en <i>Isegoría</i> 1 (1990), pp. 85-103.
6	Enrique Serrano, "La teoría aristotélica de la justicia", en <i>Isonomía</i> 22, abril/2005, p. 123.
7	Julio Chiapinni, "El iusnaturalismo protestante a través de Puffendor, Thomasius y Wolff" en <i>Revista de Ciencias Sociales</i> No. 22. Universidad de Valparaíso. 1983. P. 75-89.
8	Rolando Tamayo y Salmorán, "La teoría del derecho de J. Bentham", en <i>Boletín mexicano</i>



	<i>de derecho comparado</i> , Vol. 17, No. 50 (Mayo/agosto, 1984), pp. 553-570.
9	John Rawls. "La idea de una razón pública", en <i>Isegoria</i> 9 (1994), pp. 5-40.
10	Hans Kelsen. "Platonic Justice", <i>Ethics</i> , Vol. 48, No. 3. (Apr., 1938), pp. 367-400.
11	Jesus Blanco Echauri, "Las concepciones del ius naturale o los fundamentos de la política en Grocio, Hobbes y Spinoza", en <i>Agora</i> (2003), 22/1: 111-1131.
12	H. A. L. Hart. "Are there any natural rights", <i>Philosophical Review</i> , vol. 64 (1955), p. 175-191.
13	H. A. L. Hart. "Positivism and the separation of law and morals", <i>Harvard Law Review</i> Vol. 71, No. 4. (Feb., 1958), pp. 593-629.
14	Inmanuel Kant, "Contestación a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?", en <i>Isegoria</i> 25 (2001): 287-291.
15	Guillermo Hoyos Vásquez, "El problema de la Libertad humana en Kant", en <i>Ideas y Valores</i> 51-52. Bogotá abril de 1978. Págs. 57-74.
16	Guillermo Hoyos Vásquez, "Por un concepto crítico de libertad en la filosofía práctica de Kant", en <i>Ideas y Valores</i> , 66-67, Abril 1985. P. 101-115.
17	Guillermo Hoyos Vásquez, "Relación entre ética y libertad en la filosofía de Kant", en <i>ECO</i> , Bogotá: Buchholz, Febrero 1982. No. 244. P. 344 – 360.
18	Guillermo Hoyos Vásquez, "La herencia kantiana de la ética discursiva y la paz", en <i>Kant: las tres críticas</i> . Bogotá: Universidad de la Sabana. 1995. P. 47.
19	Osvaldo Guariglia. "Kantismo", en Victoria Camps, O. Guariglia, F. Salmerón (eds.). <i>Concepciones de la ética</i> . Madrid: Trotta, 1992. 53-71.
20	Fernando Aranda Fraga. "Hegel y la doble dimensión de la libertad: civil y estatal", en <i>Estudios de filosofía</i> 27, febrero/2003, Universidad de Antioquia, p. 41.
21	Agnes Heller. "El último estadio de la historia", en <i>Isegoria</i> 14 (1996), p. 95-110.
22	Stanley Paulson. "Kelsen como neo-kantiano", en <i>Doxa</i> 26, 2003, p. 547-582.
23	Dante Cracogna, "El concepto de constitución en Kelsen y Schmitt", en <i>Revista de Ciencias Sociales</i> No. 23. Universidad de Valparaiso. 1983. 153.

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm
2	<p>http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php</p> <p>"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre": http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección: http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1 2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección: http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ 3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección : http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ <p>Recursos electrónicos específicos</p> <p>Dissertations & Theses .Dissertations & Theses: A&I .ProQuest Psychology Journals ProQuest Research Library .Research Library Core .ProQuest Women's Interest Module</p> <p>Recursos electrónicos relacionados</p>



Criminal Justice Periodicals . Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I . MEDLINE . Nursing & Allied Health Source . Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute . ProQuest Nursing & Allied Health Source . Pharmaceutical News Index . ProQuest Health and Medical Complete . ProQuest Legal Module . ProQuest Military Module . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module . ProQuest Social Science Journals.

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.
 - Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.
4. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>
 5. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

<http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php>

"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre":

<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

<http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html>

6. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección:
<http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1>
7. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección:
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>
8. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

Recursos electrónicos específicos

Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I . ProQuest Psychology Journals . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module

Recursos electrónicos relacionados

Criminal Justice Periodicals . Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I . MEDLINE . Nursing & Allied Health Source . Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute . ProQuest Nursing & Allied Health Source . Pharmaceutical News Index . ProQuest Health and Medical Complete . ProQuest Legal Module . ProQuest Military Module . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module . ProQuest Social Science Journals.

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:



<http://www.bibliojuridica.org/>.

- Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.
9. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>
10. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Trabajo de cinco hojas máximo, arial o times new roman 12 (notas 10).

Temas de cada una de las diferentes áreas del derecho según preferencia: público (constitucional, administrativo, contratación administrativa, etc), privado (contratos, familia, comercial, etc), laboral y penal. Si alguien quisiera en especial un tema de filosofía, sociología, antropología o interpretación jurídica, se puede hablar.

En el trabajo se debe usar como mínimo todas las citas de la bibliografía obligatoria. Aunque se pueden usar las de la bibliografía complementaria intercambiándolas por la de la obligatoria el número de citas debe ser igual al del total de la bibliografía obligatoria. También se pueden aceptar citas de otros textos, pero como excepción y no como regla. Específicamente en aquellos casos en que se trabaje un tema dogmático se puede usar el 50% de las notas en el trabajo, pero solo si el uso de las citas hace referencia a trabajos diferentes, es decir, no se puede citar un texto (libro o artículo) más de una vez.

En el trabajo se califica:

- el uso de las citas para fundamentar cada una de las ideas expuestas en el texto.
- la comprensión de la teoría utilizada y su coherencia con el punto planteado.
- el uso de la teoría para fundamentar epistemológicamente el tema escogido.

EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)	Asistencia	50	3
	Trabajo final (T)	50	2

TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e l: integral

FIRMAS





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	FILOSOFIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES		
CÓDIGO	5114		
AREA	MODULO DE FORMACION DISCIPLINAR		
UBICACION	PRIMER SEMESTRE		
NIVEL DE FORMACION	POSGRADOS –MAESTRIA EN FILOSOFIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANTAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS	144		
No. CREDITOS ACADEMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL		X
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA		X
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEORICA		X
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	25 JUNIO 2012		

JUSTIFICACIÓN

La problematización filosófica de los Derechos Fundamentales constituye como el referente a temas teóricos constitucionales, de los derechos humanos, de la historia de las ideas políticas, etc. Además, el tratamiento de los Derechos Fundamentales tanto el nivel filosófico como a nivel teórico cobra sentido cuando se contrasta con el aspecto praxico la jurisdicción constitucional. Por ello, la especialización de Filosofía del Derecho a través de la asignatura de Filosofía de los Derechos Fundamentales aporta al estudiante una visión histórica-diacrónica- y analítica – sincrónica- de la positivización de los Derechos Humanos. Así, ésta asignatura se constituye como el ingreso a la reflexión humanista desde la noción de orden humanado con criterio de lo positivo-jurídico.

OBJETIVO GENERAL

Determinar en los sentidos diacrónicos y sincrónicos los derechos fundamentales como conjunto de derechos humanos positivizado; historiando el ingreso a diferentes experiencias culturales occidentales y cualificando los como categorías: Libertad, Igualdad, Seguridad y Solidaridad desde la óptica Habermasiana.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA



Mae

- Introducción a la filosofía de los derechos fundamentales como filosofía de la vida.
- Análisis diacrónico de los derechos fundamentales.
- Análisis sincrónico de los derechos fundamentales.
- Determinación de la propuesta habermasiana y su relación con los desarrollos jurisprudenciales en Colombia en la concreción de los derechos fundamentales.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

- Cátedra magistral.
- Socialización de lecturas.
- Seminario alemán.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

Interpretar el desarrollo de los derechos fundamentales como conquistas políticas según distintos ambientes intelectuales dominantes en determinados Estados prototipos de creación positivo-jurídica.

Argumentar el desarrollo histórico y composición analítica de los derechos fundamentales a nivel de cultura universal y nacional.

Proponer una interpretación del desarrollo de los derechos fundamentales desde la jurisprudencia colombiana articulada como rasgos hacia la construcción de una democracia moderna.

UNIDADES TEMÁTICAS

INTENSIDAD HORARIA.	CONTENIDOS TEMATICOS
	La filosofía de los derechos fundamentales como filosofía de la vida humana.
	Marco metodológico del desarrollo de los derechos fundamentales desde la óptica de varias concepciones filosóficas y en especial desde la Teoría de la acción comunicativa.
	Descripción de los derechos fundamentales desde las experiencias de las revoluciones Francesa y norteamericana.
	Descripción de los derechos fundamentales categoriales: la libertad, igualdad, solidaridad y seguridad jurídica.
	Concepción de los derechos humanos desde la obra "Facticidad y validez" de Junger Habermas.
	Continuación del tema-problema.
	Relación de la propuesta habermasiana sobre el fundamento de los derechos fundamentales y su desarrollo jurisprudencial en Colombia.

BIBLIOGRAFÍA BASICA

1

Gregorio-Peces Barba Martinez, 1995 Curso de derechos fundamentales. Universidad Carlos III. Madrid.



	-----1982 El transito a la modernidad y los Derechos Fundamentales.
2	Maurizio Fioravanti, 2009 Los Derechos fundamentales. Edit. Tortta, Madrid.
3	Martin Borwiaki 2003 La estructura de los derechos fundamentales. Edit. Universidad Externado de Colombia.
4	Antonio Enrique Pérez Luño 1999. Derechos Humanos, Estado de Derecho Constitución. Edit. Tecnos.Madrid.
5	----- 1984 Los Derechos Fundamentales, edit Tecnos. Madrid.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

1	Alonso Garcia 1993.Derechos fundamentales y comunidades. Sobre la constitución española.edit civitads.Madrid.
2	Manuel Atienza 1982 Sobre la clasificación de los derechos humanos y la constitución. Revista Universidad Complutense.Madrid

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	<p>http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm</p> <p>http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php</p> <p>“Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre”: http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección: http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1 2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección: http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ 3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección : http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/
2	<p>Recursos electrónicos específicos</p> <p><u>Dissertations & Theses</u> .<u>Dissertations & Theses: A&I</u> .<u>ProQuest Psychology Journals</u> .<u>ProQuest Research Library</u> .<u>Research Library Core</u> .<u>ProQuest Women's Interest Module</u></p> <p>Recursos electrónicos relacionados</p> <p><u>Criminal Justice Periodicals</u> . <u>Dissertations & Theses</u> . <u>Dissertations & Theses: A&I</u> . <u>MEDLINE</u> . <u>Nursing & Allied Health Source</u> . <u>Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute</u> . <u>ProQuest Nursing & Allied Health Source</u> . <u>Pharmaceutical News Index</u> . <u>ProQuest Health and Medical Complete</u> . <u>ProQuest Legal Module</u> . <u>ProQuest Military Module</u> . <u>ProQuest Research Library</u> . <u>Research Library Core</u> . <u>ProQuest Women's Interest Module</u> . <u>ProQuest Social Science Journals</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base de datos “Biblioteca Jurídica”, en la siguiente dirección: http://www.bibliojuridica.org/. • Base de datos “Biblioteca Jurídica Digital”, en la siguiente dirección: http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm, clic



[Handwritten signature]

	-----1982 El transito a la modernidad y los Derechos Fundamentales.
2	Maurizio Fioravanti, 2009 Los Derechos fundamentales. Edit. Tortta, Madrid.
3	Martin Borwiaki 2003 La estructura de los derechos fundamentales. Edit. Universidad Externado de Colombia.
4	Antonio Enrique Pérez Luño 1999. Derechos Humanos, Estado de Derecho Constitución. Edit. Tecnos.Madrid.
5	----- 1984 Los Derechos Fundamentales, edit Tecnos. Madrid.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

1	Alonso Garcia 1993.Derechos fundamentales y comunidades. Sobre la constitución española.edit civitads.Madrid.
2	Manuel Aienza 1982 Sobre la clasificación de los derechos humanos y la constitución. Revista Universidad Complutense.Madrid

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	<p>http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm</p> <p>http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php</p> <p>“Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre”: http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección: http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1 2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección: http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ 3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección : http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/
2	<p>Recursos electrónicos específicos</p> <p><u>Dissertations & Theses</u> <u>.Dissertations & Theses: A&I</u> <u>.ProQuest Psychology Journals</u> <u>.ProQuest Research Library</u> <u>.Research Library Core</u> <u>.ProQuest Women's Interest Module</u></p> <p>Recursos electrónicos relacionados</p> <p><u>Criminal Justice Periodicals</u> <u>. Dissertations & Theses</u> <u>. Dissertations & Theses: A&I</u> <u>. MEDLINE</u> <u>. Nursing & Allied Health Source</u> <u>. Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute</u> <u>. ProQuest Nursing & Allied Health Source</u> <u>. Pharmaceutical News Index</u> <u>. ProQuest Health and Medical Complete</u> <u>. ProQuest Legal Module</u> <u>. ProQuest Military Module</u> <u>. ProQuest Research Library</u> <u>. Research Library Core</u> <u>. ProQuest Women's Interest Module</u> <u>. ProQuest Social Science Journals</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base de datos “Biblioteca Jurídica”, en la siguiente dirección: http://www.bibliojuridica.org/. • Base de datos “Biblioteca Jurídica Digital”, en la siguiente dirección: http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm, clic



[Handwritten signature]

en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.

4. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>
5. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)	X	40	1 y 2
	T	60	3

TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e
l: integral

FIRMAS

Secretario Académico

Docente





**INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica**

PROGRAMA DE ASIGNATURA

NOMBRE DE LA ASIGNATURA:	SEMINARIO: "ÉTICA, POLÍTICA Y DERECHO"		
CODIGO DE LA ASIGNATURA:			
AREA DE FORMACIÓN:	Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica		
AREA DE LA ASIGNATURA:			
UBICACIÓN ASIGNATURA: (Semestre/ año)	Primer/ Segundo Semestre		
NIVEL DE FORMACIÓN:	POSTGRADO		X
	PREGRADO		
	TECNOLOGICO		
	TÉCNICO		
PERIODICIDAD E INTNSIDAD HORARIA:	CARGA ACADEMICA	No. HORAS	
		Presencial	3
		Autónomo	6
	Semestre	Presencial	48
		Autónomo	96
	TOTAL HORAS	144	
No. CREDITOS ACADÉMICOS:	2 créditos		
MODALIDAD:	PRESENCIAL		X
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA:	OBLIGATORIA		X
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA:	TEORICA		X
	PRACTICA		
	TEORICA PRACTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	JULIO 2013		

JUSTIFICACIÓN

El El Módulo de "Ética, Política y Derecho", que se desarrolla en el marco de la **MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA**, de la Facultad de Filosofía, de la Universidad Libre, tiene el propósito de llevar a cabo un análisis general y comparativo de las más importantes cuestiones de la ética y la moral con relevancia política, que hoy determinan el quehacer de las Teorías del Derecho Contemporáneo. En este sentido, se pretende dar cuenta de las principales reflexiones y conclusiones





**INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica**

a las que el clasicismo griego, la modernidad y la reflexión presente aportaron para discurrir en tales presupuestos. De esta reflexión se buscará también, aportar las herramientas conceptuales que permitan comprender el desarrollo del pensamiento iusfilosófico en el debate contemporáneo del derecho, encarnado hoy en la llamada corriente de la *"Teoría Principalista del Derecho"*.

Para llevar a cabo éste análisis conviene detenerse en las que pueden considerarse grandes corrientes del Derecho, de la Ética, la Política y la Moral, que han girado en torno a la pregunta sobre el concepto ¿Qué es el Derecho?, en respuesta al problema clásico del (quid sit juris et quid sit iustum) cuestión que si no es la única, por lo menos ha ocupado un lugar altamente privilegiado en el debate iusteórico o iusfilosófico contemporáneo. Este examen de las teorías o escuelas del derecho desde la dimensión ontológica, será complementado con un estudio general de las más importantes cuestiones que se han planteadas en los últimos años sobre la ética y la moral, por lo que puede ser considerado el debate hoy de la filosofía practica que gira en torno a las cuestiones de los vínculos entre ética, política y derecho que al parecer las hace inescindibles. Estos serán los ejes temáticos alrededor de los cuales gira la estructura del programa del curso que a continuación se presenta.

De esta manera se busca también aportar las herramientas conceptuales que permitan comprender el desarrollo del pensamiento ius-filosófico en el debate contemporáneo.

OBJETIVO GENERAL

El Seminario de Ética, Política y Derecho, tiene como objetivo general aproximar a cada uno de los Estudiantes de la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, al reconocimiento de las más importantes reflexiones que se suscitan en la actualidad entorno a los problemas de la Naturaleza, Justificación y Legitimad del derecho hoy, desde la perspectiva ético-moral.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Puntualizar cada uno de los elementos estructurales de la reflexión ius-filosófica, generada en el debate sobre el concepto y naturaleza del derecho desde la conexión axiológica de la ética y la moral.
2. Consolidar una comunidad de juristas y abogados, capaces de superar las tensiones producidas en la reflexión y del conocimiento de las distintas visiones del derecho positivo tanto incluyente como el excluyente.
3. Propiciar el cabal conocimiento sobre las visiones clásicas del derecho positivismo y o formalismo jurídico, iusnaturalismo y realismo jurídico escandinavo y angloamericano.





**INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica**

4. Fomentar el conocimiento de las nuevas visiones del derecho, fundamentadas desde las posturas de las teorías principalistas del derecho y acceder a la llamada visión neo-constitucionalista del derecho.

PLANIFICACION METODOLOGICA, ESTRATEGIAS METODOLOGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

El Módulo sobre Ética, Política y Derecho, se realizará a través de seminarios que se llevarán a cabo en las fechas indicadas en el programa. En ellos el docente desarrollará una exposición general del tema correspondiente, contando con la participación de los estudiantes. Ello posibilita la realización de una cátedra activa con el fin de que el estudiante de modo autónomo y por medio del debate con sus compañeros y con el profesor, aprehenda críticamente los diferentes conceptos presentados en el seminario y en las lecturas. En síntesis se persigue reflexionar en torno a los diversos interrogantes que plantean los temas del programa, razón por la cual se privilegiará la participación y el debate en los seminarios.

En este sentido, también se proyectará a través de las exposiciones que son indispensables realizar por parte de los Estudiantes de la Maestría, las cuales se efectuarán con análisis normativo y jurisprudencial en permanente contacto con la doctrina atinente y el derecho producido desde las teorías jurídicas contemporáneas y el llamado derecho de los jueces, que es un derecho de precedente judicial referido a la creación de un derecho material de fuerte influencia ética y moral, que supera el viejo esquema del derecho formal y normativo, para dar cuenta de la realidades sociales y políticas de obligada referencia pragmática en la reflexión ius-filosófica.

COMPETENCIAS BASICAS A DESARROLLAR

- 1. COGNITIVAS:** Los estudiantes deberán analizar, profundizar e investigar el escenario jurídico (desde el marco normativo hacia lo fáctico), así como la jurisprudencia relacionada con el desarrollo y materialización de las garantías fundamentales, en diferentes contextos.
- 2. COMUNICATIVAS.** El programa privilegia el ejercicio de la cátedra activa por parte de los doctorandos, lo cual requerirá no solo del estudio de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina básicas del programa, sino la adecuada interacción con el docente, exaltando el buen uso del lenguaje, el dominio de los temas y la construcción del conocimiento.





INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica

UNIDADES TEMÁTICAS

CODIGO	CONTENIDOS
1	INTRODUCCIÓN GENERAL
2	Origen de la Reflexión Ética, Moral, Política y Jurídica
2.1.	Problemas de Frontera en torno a los estudios del Derecho
2.2.	La Tesis de Complementariedad entre Derecho, Ética y Política
2.3.	Justicia y Legislación: (el Problema de la Legitimidad del Derecho)
2.4.	Existencia de Precedente Judicial en Colombia (Hacia la Construcción de una Teoría Garantista del Derecho Contemporáneo)
2.5	El Dilema Ley – Derecho
2.6	EL Dilema Derecho- Justicia
2.2	La discusión entre Moral, Ética y Derecho
2.2.1	Interpretación auténtica (art. 25 C. C. y C-820 oct. 4/06)
2.2.2	Principios generales del derecho
2.2.3	Interpretación por equidad (art. 32 C. C.)
2.2.4	Proporcionalidad
2.2.5	Jurisprudencia
2.2.6	Doctrina
2.2.7	Derecho comparado
2.2.8	Resolución de contradicciones y de redundancias
2.2.9	Vacíos normativos
2.2.10	Analogía
2.3	Criterios constitucionales de interpretación
2.3.1	Ponencias, debates y actas de la Asamblea Nacional Constituyente
2.3.2	Presunción de constitucionalidad
2.3.3	Principio <i>pro legislatore</i>
2.3.4	Principio <i>pro homine</i>
2.3.5	Interpretación y aplicación a favor del trabajador, en caso de duda. Principio <i>pro operario</i>
2.3.6	<i>In dubio pro reo</i>
2.3.7	Especialidad de las normas constitucionales
2.3.8	El bloque de constitucionalidad como pauta de interpretación
2.3.9	Derecho viviente
3	CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD
3.1	Evolución universal del control de constitucionalidad





INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica

3.2	El control de constitucionalidad en el derecho comparado
4	EI CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN COLOMBIA
4.1	Evolución nacional del control de constitucionalidad
4.2	Estructura y funciones para el ejercicio del control de constitucionalidad
4.3	Pronunciamientos en ejercicio del control de constitucionalidad
4.3.1	Inadmisión
4.3.2	Rechazo
4.3.3	Decisión al recurso de súplica
4.3.4	Sentencia
4.3.4.1	Inhibición
4.3.4.2	Estar a lo resuelto
4.3.4.3	Sentencia de exequibilidad pura y simple
4.3.4.4	Sentencia de inexequibilidad
4.3.4.5	Sentencia mixta
4.3.4.6	Sentencia manipulativa (interpretativa, aditiva, sustitutiva)
4.3.4.7	Sentencia de mera incompatibilidad
4.3.4.8	Sentencia exhortativa
4.3.5	Decisión a la solicitud de aclaración
4.3.6	Decisión a la solicitud de nulidad
4.4	Control de constitucionalidad concentrado, difuso y mixto
4.4.1	Control de constitucionalidad por la Corte Constitucional
4.4.2	Control de constitucionalidad por el Consejo de Estado
4.4.3	Control de constitucionalidad por toda la judicatura
4.4.4	Control de constitucionalidad por todas las autoridades
4.4.5	Participación ciudadana y control de constitucionalidad
4.5	Acción pública de inconstitucionalidad
4.5.1	Contra los actos reformativos de la Constitución
4.5.2	Contra las leyes
4.5.3	Contra los decretos con fuerza de ley
4.6	Examen automático de constitucionalidad
4.6.1	Sobre una convocatoria a referendo o a asamblea nacional
4.6.2	Sobre referendos acerca de leyes
4.6.3	Sobre consultas populares y plebiscitos del orden nacional
4.6.4	Sobre los decretos legislativos (arts. 212, 213 y 215 Const.)
4.6.5	Sobre proyectos de ley con objeciones gubernamentales de inexequibili
4.6.6	Sobre proyectos de ley estatutaria
4.6.7	Sobre tratados internacionales y leyes que los aprueben
4.7	Omisión legislativa. Omisión legislativa absoluta y omisión legislativa relativa
4.8	"Sustitución" de la Constitución





INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica

4.9	Acciones positivas
4.10	Cosa juzgada constitucional. Cosa juzgada absoluta y cosa juzgada relativa
4.11	Excepción de inconstitucionalidad
5	CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

BIBLIOGRAFÍA BASICA

1	AGUIAR DE LUQUE, Luis; PÉREZ TREMP, Pablo, et al. <i>Veinte años de jurisdicción constitucional en España</i> . Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, caps. 3° a 5°.
2	ARCINIEGAS TRIANA, Luis Ernesto. <i>Temas de control constitucional</i> . MCA, Bogotá, 2007.
3	ALBANESE, Susana. <i>El control de convencionalidad</i> . Editora Ar S. A., Buenos Aires, 2008.
4	ALBANESE, Susana. <i>Garantías Judiciales</i> . Editora Ar S. A., Buenos Aires, 2007.
5	ATIENZA, Manuel. <i>Interpretación constitucional</i> . U. Libre, Bogotá, 2010.
6	BADENI, Gregorio. <i>Tratado de derecho constitucional</i> . Ed. La Ley, 2ª ed., Buenos Aires, 2006, caps. II y III (tomo I).
7	BAZÁN, Víctor, et al. <i>Derecho procesal constitucional americano y europeo</i> . Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010.
8	BAZÁN, Víctor. <i>Perspectivas del control jurisdiccional sobre las omisiones inconstitucionales en Argentina</i> . En <i>Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano</i> , 17° año. Fundación Konrad Adenauer, Montevideo, 2011, págs. 157 y ss.
9	BEADE, Gustavo A. y CLÉRICO, Laura. <i>Desafíos de la ponderación</i> . Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2011.
10	BENDA, Ernesto, et al. <i>Manual de derecho constitucional</i> . Marcial Pons, 2ª ed. en castellano, Madrid, 2001, caps. IX, X y XVI.
11	BERNAL CANO, Natalia. <i>El control de constitucionalidad de la ley</i> . Ed. Ibáñez, Bogotá, 2003.
12	BONILLA HERNÁNDEZ, Pablo Andrés. <i>La inconstitucionalidad por omisión: un proceso que clama por su institucionalización</i> . En <i>Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano</i> , 15° año. Fundación Konrad Adenauer, Montevideo, 2009, págs. 45 y ss.
13	BONILLA HERNÁNDEZ, Pablo Andrés. <i>Breves apuntes jurisprudenciales y de derecho comparado en torno al control de constitucionalidad de los tratados internacionales</i> . En <i>Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano</i> , 17° año. Fundación Konrad





INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica

	Adenauer, Montevideo, 2011, págs. 15 y ss.
14	CAJAS SARRIA, Mario. <i>El control judicial a la reforma constitucional – Colombia, 1910 – 2007</i> . U. Icesi, Cali, 2008.
15	CÁRDENAS, Jaime, et al. <i>Los principios y su impacto en la interpretación constitucional...</i> En <i>Tribunales y justicia constitucional – Memoria del VII Congreso Iberoamericano de los derechos humanos</i> . Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2002.
16	CARBONELL, Miguel; GARCÍA JARAMILLO, Leonardo, Editores. <i>El canon Neoconstitucional</i> . Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2010.
17	CARPIO MARCOS, Edgar. <i>Sentencias manipulativas y derecho comparado</i> . En <i>Tendencias recientes de la justicia constitucional en el mundo</i> . U. Autónoma del Estado de México y U. Castilla - La Mancha, Ed. M. A. Porrúa, México, 2011.
18	CASTANEDA OTSU, Susana. <i>El principio de interpretación conforme a los tratados de derechos humanos y su importancia en la defensa de los derechos consagrados en la Constitución</i> . En <i>Derecho internacional de los derechos humanos – Memoria del VII Congreso Iberoamericano de los derechos humanos</i> . Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2002, págs. 211 y ss.
19	CASTRILLÓN Y LUNA, Víctor M.. <i>El Control Constitucional en el Derecho Comparad</i> . Consultado en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2897/5.pdf
20	CELOTTO, Alfonso. <i>Formas y Modelos de Justicia Constitucional: Un vistazo general</i> . Consultado en: http://www.circulodoxa.org/documentos/Circulo%20Doxa%20%20Formas%20y%20modelos.pdf
21	CEPEDA ESPINOSA, Manuel José. <i>Derecho constitucional jurisprudencial</i> . Ed. Legis, Bogotá, 2001.
22	CUEVA FERNÁNDEZ, Ricardo. <i>De los niveladores a Marbury vs. Madison: la génesis de la democracia constitucional</i> . Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2011.
23	DALLA VÍA, Alberto Ricardo. <i>Manual de derecho constitucional</i> . Abeledo Perrot, 2ª ed., Buenos Aires, 2009, caps. XX y XXI.
24	DURANGO ÁLVAREZ, Gerardo A. <i>Incorporación, inclusión y desarrollo de las acciones positivas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana</i> . Biblioteca Jurídica Dík y U. Nacional, Medellín, 2011.
25	ECHEVERRI URUBURU, Alvaro. <i>El control constitucional en Colombia en los últimos cincuenta años</i> . En <i>Cambios y perspectivas en el derecho colombiano en la segunda mitad del Siglo XX</i> . Editor: Pedro Pablo Morcillo. Ed. Ibáñez, Bogotá, 2001, págs. 225 y ss.
26	EGUIGUREN PRAELI, Francisco. <i>Estudios constitucionales</i> . Ara Ed., Lima, 2002, págs. 298 y ss., 341 y ss. y 377 y ss.
27	ESCOBAR FORNOS, Iván. <i>La Justicia Constitucional</i> . Consultado en: http://congreso.us.es/cidc/Ponencias/justicia/ivanESCOBAR.pdf .
28	ESGUERRA PORTOCARRERO, Juan Carlos. <i>La protección constitucional del ciudadano</i> . Ed. Legis, Bogotá, 2004, caps. XI y XII.





INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica

29	ETO CRUZ, Gerardo. <i>El desarrollo del derecho procesal constitucional a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano</i> . Tribunal Constitucional del Perú, Centro de Estudios Constitucionales, Lima, 2008, págs. 127 y ss.
30	ETO CRUZ, Gerardo. <i>Syllabus de derecho procesal constitucional</i> . Tribunal Constitucional del Perú, Centro de Estudios Constitucionales, Lima, 2009.
31	FERRER MAC-GREGOR, Eduardo (coordinador), et al. <i>Interpretación constitucional</i> . UNAM, Ed. Porrúa, México, 2005.
32	FERRER MAC-GREGOR, Eduardo. <i>La Suprema Corte de Justicia de México como legislador positivo</i> . En <i>Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano</i> , 17° año. Fundación Konrad Adenauer, Montevideo, 2011, págs. 59 y ss.
33	FIGUEROA MEJÍA, Giovanni A.. <i>Las sentencias constitucionales atípicas en el derecho comparado y en la acción de inconstitucionalidad mejicana</i> . Ed. Porrúa, México, 2011.
34	FIGUEROA GUTARRA, Edwin. <i>Neoconstitucionalismo E Interpretación Constitucional ¿Hacia Nuevos Horizontes En El Derecho?</i> Consultado en: http://edwinfigueroag.wordpress.com/9-neoconstitucionalismo-e-interpretacion-constitucional/ .
35	FIGUEROA MORANTES, Jorge Enrique. <i>Interpretación constitucional y decisión judicial</i> . Ed. Leyer, Bogotá, 2000.
36	GARCÍA VILLEGAS, Mauricio; JARAMILLO P., Juan Fernando; RODRÍGUEZ V., Andrés Abel; y UPRIMNY YEPES, Rodrigo. <i>Teoría constitucional – Surgimiento del constitucionalismo moderno</i> . Documento de trabajo, U. Nacional, Bogotá, 2007.
37	GOZAINI, Osvaldo Alfredo. <i>Introducción al derecho procesal constitucional</i> . Rubinzal - Culzoni Ed., Buenos Aires, 2006, cap. IV.
38	GUASTINI, Ricardo. <i>Estudios de Teoría Constitucional. Doctrina Jurídica Contemporánea</i> . Distribuciones Fontamara. México, 2007.
39	HABERLE, Peter, <i>Métodos y Principios de la Interpretación Constitucional. Un Catálogo De Problemas</i> . Consultado en: http://www.ugr.es/~redce/REDCE13/articulos/Haerberle.htm .
40	HARO, Ricardo. <i>El control de constitucionalidad comparado y el rol paradigmático de las Cortes y Tribunales Constitucionales</i> . Consultado en: http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2004.1/pr/pr4.pdf
41	HERDEGEN, Matthias, et al. <i>Reforma de la Constitución y control de constitucionalidad</i> . P. U. Javeriana, Bogotá, 2005.
42	HERRERÍAS CUEVAS, Ignacio Francisco. <i>Control de convencionalidad y efectos de las sentencias</i> . Ed. Ubijus, México, 2011.
43	HITTERS, Juan Carlos. <i>Control de Constitucionalidad y Control de Convencionalidad. Comparación (Criterios fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos</i> . Consultado en: http://www.scielo.cl/pdf/estconst/v7n2/art05.pdf .
44	LANCHEROS GÁMEZ, Juan Carlos. <i>Sustitución de la Constitución</i> . En <i>20 años de la Constitución colombiana – Logros, retrocesos y agenda pendiente</i> . Editor: Stefan Jost. Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2011, págs. 418 y ss.
45	LANDA ARROYO, César. <i>Tribunal constitucional y Estado democrático</i> . Palestra Ed., 3ª ed., Lima, 2007.
46	LÓPEZ BOFILL, Héctor. <i>Formas interpretativas de decisión en el juicio de constitucionalidad de las leyes</i> . U. Autónoma de Barcelona, Barcelona, 2004.
47	MELLINGHOFF, Rudolf. <i>Los tribunales constitucionales entre la autolimitación y la</i>





INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica

	<i>injerencia político-constitucional</i> . En <i>Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano</i> , 17° año. Fundación Konrad Adenauer, Montevideo, 2011, págs. 494 y ss.
48	MONROY CABRA, Marco Gerardo. <i>La interpretación constitucional</i> . Ed. Librería del Profesional, Bogotá, 2002.
49	MONROY CABRA, Marco Gerardo. <i>La interpretación constitucional en el Estado social de derecho</i> . En <i>III encuentro de la jurisdicción constitucional</i> . Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", Bogotá, 2006, págs. 107 y ss.
50	MORA RESTREPO, Gabriel. <i>Justicia constitucional y arbitrariedad de los jueces – Teoría de la legitimidad en la argumentación de las sentencias constitucionales</i> . Marcial Pons, Buenos Aires, 2009.
51	OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. <i>Interpretación y neoconstitucionalismo</i> . Ed. Porrúa, México, 2006.
52	ORUNESU, Claudia; PEROT, Pablo M.; y RODRÍGUEZ, Jorge L.. <i>Estudios sobre la interpretación dinámica de los sistemas constitucionales</i> . Distribuciones Fontamara, México, 2005.
53	NINO, Carlos Santiago. <i>Introducción al análisis del derecho</i> . Ariel, 6ª edición, Barcelona, 1995, cap. V.
54	PÉREZ VERA, Elisa. <i>Derecho internacional y control constitucional</i> . En <i>III encuentro de la jurisdicción constitucional</i> . Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", Bogotá, 2006, págs. 447 y ss.
55	PINTO BASTOS, Luiz Magno. <i>Utilización del Derecho Constitucional Comparado en la Interpretación Constitucional: Nuevos Retos a la Teoría Constitucional</i> . Consultado en: http://www.cecococh.cl/htm/revista/docs/estudiosconst/5n 2 5 2007/13 La utilizacion.pdf
56	PULIDO ORTIZ, Fabio Enrique. <i>Interpretación, control constitucional y procedimiento legislativo</i> . En <i>20 años de la Constitución colombiana – Logros, retrocesos y agenda pendiente</i> . Editor: Stefan Jost. Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2011, págs. 370 y ss.
57	REY CANTOR, Ernesto. <i>Control de convencionalidad de las leyes y derechos humanos</i> . Ed. Porrúa, México, 2008.
58	RÍOS ÁLVAREZ, Lautaro. <i>Análisis crítico de la acción de inconstitucionalidad en el derecho chileno, con referencias al derecho comparado</i> . En <i>Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano</i> , 15° año. Fundación Konrad Adenauer, Montevideo, 2009, págs. 349 y ss.
59	RIVERA S., José Antonio. <i>Reformas constitucionales y justicia constitucional</i> . En <i>Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano</i> , 15° año. Fundación Konrad Adenauer, Montevideo, 2009, págs. 125 y ss.
60	RODRÍGUEZ GARAVITO, César; y RODRÍGUEZ FRANCO, Diana. <i>Cortes y cambio social - Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia</i> . De justicia, Bogotá, 2010.
61	ROZO ACUÑA, Eduardo. <i>Las garantías constitucionales en el derecho público de América Latina</i> . U. Externado de Colombia, Bogotá, 2006.
62	SANÍN RESTREPO, Ricardo. <i>Libertad y justicia constitucional</i> . Academia Colombiana de Jurisprudencia, Bogotá, 2004.



Alce



**INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica**

63	SAGUÉS, Néstor Pedro. <i>Obligaciones Internacionales y Control de Convencionalidad</i> . Consultado en: http://www.scielo.cl/pdf/estconst/v8n1/art05.pdf .
64	SANÍN RESTREPO, Ricardo, et al. <i>Justicia constitucional – El rol de la Corte Constitucional en el Estado contemporáneo</i> . P. U. Javeriana y Legis, Bogotá, 2006.
65	SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando, et al. <i>El control de constitucionalidad... En Instrumentos de tutela y justicia constitucional – Memoria del VII Congreso Iberoamericano de los derechos humanos</i> . Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2002.
66	TAMAYO YÁÑEZ, Sergio. <i>Conceptos jurídicos indeterminados e interpretación constitucional</i> . Ara Ed., Lima, 2009.
67	TOBO RODRÍGUEZ, Javier. <i>La Corte Constitucional y el control de constitucionalidad en Colombia</i> . Ed. Ibáñez, 4ª edición, Bogotá, 2012.
68	TRIBE, Laurence H.; y DORF, Michael C. <i>Interpretando la Constitución</i> . Trad. Jimena Aliaga Gamarra. Presentación César Landa. Palestra Ed., Lima, 2010.
69	TUSHNET, Mark. <i>¿Por qué la Constitución importa?</i> Trad. Alberto Supelano. U. Externado de Colombia, Bogotá, 2012.
70	UPRIMNY YEPES, Rodrigo; y RODRÍGUEZ VILLABONA, Andrés Abel. <i>Interpretación judicial – Módulo de autoinformación</i> . U. Nacional y Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, Bogotá, 2008.
71	VELEZ, José Miguel. <i>El Control Concreto de Constitucionalidad</i> . Consultado en: http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=773&Itemid=116 .
72	VERGOTTINI, Giuseppe de. <i>Las transiciones constitucionales</i> . Trad. Santiago Perea Latorre. U. Externado de Colombia, Bogotá, 2002

SENTENCIAS PROPUESTAS PARA LA CÁTEDRA

Tema	Referencia	Magistrado ponente
Criterios tradicionales de interpretación. Argumentos lógicos, teleológicos y sistemáticos	C-415 de mayo 28 de 2002	Eduardo Montealegre Lynett
	C-1088 de noviembre 3 de 2004	Jaime Córdoba Triviño
	C-820 de octubre 4 de 2006	Marco Gerardo Monroy Cabra
	T-116 de febrero 12 de 2004	Eduardo Montealegre Lynett
Tema	Referencia	Magistrado ponente
Interpretación judicial, doctrinal y legislativa	C-820 de octubre 4 de 2006	Marco Gerardo Monroy Cabra
	C-836 de agosto 9 de 2001	Rodrigo Escobar Gil





**INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica**

o con autoridad		
Interpretación Judicial. Interpretación sistémica o sistemática	C-032 de enero 27 de 1999	Vladimiro Naranjo Mesa Eduardo Montealegre Lynett
	C-415 de mayo 28 de 2002	
Interpretación constitucional. Principios de razonabilidad, proporcionalidad y ponderación	C-1287 de diciembre 5 de 2001	Marco Gerardo Monroy Cabra
	T-1073 de diciembre 12 de 2007	Rodrigo Escobar Gil
	C-093 de enero 31 de 2001	Alejandro Martínez Caballero
	SU-642 de noviembre 5 de 1998	Eduardo Cifuentes Muñoz
	C-022 de enero 23 de 1996	Carlos Gaviria Díaz
	T-1319 de diciembre 7 de 2001	Rodrigo Uprimny Yepes
	C-070 de noviembre 22 de 1996	Eduardo Cifuentes Muñoz
Interpretación constitucional. Principio de armonización concreta	T-425 de septiembre 26 de 1995	Eduardo Cifuentes Muñoz
Interpretación constitucional. Principio de igualdad	T-629 de agosto 13 de 2010	Juan Carlos Henao Pérez
	C-093 de enero 31 de 2001	Alejandro Martínez Caballero
Criterios constitucionales de interpretación. Principio pro legislatore	C-428 de julio 1° de 2009	Mauricio González Cuervo
Criterios constitucionales de interpretación. Principio pro homine	C-148 de febrero 22 de 2005	Álvaro Tafur Galvis
	C-376 de mayo 19 de 2010	Luis Ernesto Vargas Silva
	C-372 de mayo 27 de 2009	Nilson Pinilla Pinilla
Criterios constitucionales de interpretación. In dubio pro operario	C-168 de abril 20 de 1995	Carlos Gaviria Díaz
	C-594 de noviembre 20 de 1997	Alejandro Martínez Caballero
	C-155 de marzo 1° de 2005	Manuel José Cepeda Espinosa
	T-883 de octubre 26 de 2006	Humberto Antonio Sierra Porto
	C-663 de agosto 29 de 2007	Manuel José Cepeda Espinosa
Criterios constitucionales de interpretación. In dubio pro reo	C-774 de julio 26 de 2001	Rodrigo Escobar Gil
Tema	Referencia	Magistrado ponente
Criterios	C-774 de julio 26 de 2001	





**INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica**

constitucionales de interpretación. Bloque de constitucionalidad		Rodrigo Escobar Gil
Interpretación de la ley conforme a la Constitución Derecho viviente	C-1436 de octubre 25 de 2000	Alfredo Beltrán Sierra
	C-426 de mayo 29 de 2002	Rodrigo Escobar Gil
	C-207 de marzo 11 de 2003	Rodrigo Escobar Gil
	C-569 de junio 8 de 2004	Rodrigo Uprimny Yepes
	C-557 de mayo 31 de 2001	Manuel José Cepeda Espinosa
	C-803 de septiembre 27 de 2006	Jaime Córdoba Triviño
Interpretación de la Corte Constitucional. Obligatoriedad. Precedentes	C-820 de octubre 4 de 2006	Marco Gerardo Monroy Cabra
	T-292 de abril 6 de 2006	Manuel José Cepeda Espinosa
	T-698 de julio 22 de 2004	Rodrigo Uprimny Yepes
	C-634 de agosto 24 de 2011	Luis Ernesto Vargas Silva
	C-816 de noviembre 1° de 2011	Mauricio González Cuervo
	T-116 de febrero 12 de 2004	Eduardo Montealegre Lynett
Debido proceso e interpretación normativa	T-009 de enero 15 de 2004	Marco Gerardo Monroy Cabra
Control de constitucionalidad	C-131 de abril 1° de 1993	Alejandro Martínez Caballero
	Auto 288 de octubre 4 de 2001	Manuel José Cepeda Espinosa
	C-1052 de octubre 4 de 2001	Manuel José Cepeda Espinosa
	C-568 de junio 28 de 2004	Manuel José Cepeda Espinosa
	C-960 de septiembre 26 de 2008	Rodrigo Escobar Gil
Efectos de las sentencias	C-297 de abril 26 de 2010	María Victoria Calle Correa
	C-399 de mayo 26 de 2010	María Victoria Calle Correa
	C-252 de abril 16 de 2010	Jorge Iván Palacio Palacio
	C-978 de diciembre 1° de 2010	Luis Ernesto Vargas Silva
Sentencia aditiva	C-1153 de noviembre 11 de 2005	M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra S.V. Alfredo Beltrán Sierra S. V. Jaime Araújo Rentería
Sentencia exhortativa	C-577 de julio 26 de 2011	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo
Solicitudes de aclaración de sentencias de la Corte Constitucional	Auto 293 de noviembre 7 de 2007	Clara Inés Vargas Hernández
	Auto 163 de julio 8 de 2008	Clara Inés Vargas Hernández
Tema	Referencia	Magistrado ponente





**INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica**

Acción pública de inconstitucionalidad contra actos reformativos de la Constitución	C-1092 de 19 de noviembre de 2003	Álvaro Tafur Galvis
	C-1040 de octubre 19 de 2005	Cepeda, Córdoba, Escobar, Monroy, Tafur & Vargas
	C-040 de febrero 1 de 2010	Luis Ernesto Vargas Silva
Acción pública de inconstitucionalidad contra decretos con fuerza de ley	C-890 de noviembre 10 de 1999	Vladimiro Naranjo Mesa
	C-858 de octubre 18 de 2006	Jaime Córdoba Triviño
	C-803 de noviembre 10 de 2009	Nilson Pinilla Pinilla
Acción pública de inconstitucionalidad contra convocatorias a referendo o a asamblea nacional constituyente	C-551 de julio 10 de 2003	Eduardo Montealegre Lynett
	C-141 de febrero 26 de 2010	Humberto Sierra Porto
	C-397 de mayo 25 de 2010	Juan Carlos Henao Pérez
Acción pública de inconstitucionalidad contra decretos legislativos	C-004 de mayo 7 de 1992	Eduardo Cifuentes Muñoz
	C-309 de julio 7 de 1994	Carlos Gaviria Díaz
	C-122 de mayo 12 de 1997	Jorge Arango Mejía
	C-940 de octubre 31 de 2002	Manuel José Cepeda Espinosa
	C-135 de febrero 25 de 2009	Humberto Sierra Porto
	C-252 de abril 16 de 2010	Jorge Iván Palacio
Control de constitucionalidad sobre proyectos de ley con objeciones gubernamentales de inexequibilidad	C-270 de julio 13 de 1993	José Gregorio Hernández Galindo
	C-017 de enero 23 de 1997	Eduardo Cifuentes Muñoz
	C-1249 de noviembre 28 de 2001	Marco Gerardo Monroy Cabra
	C-072 de febrero 8 de 2006	Jaime Córdoba Triviño
	C-625 de agosto 10 de 2010	Nilson Pinilla Pinilla





**INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica**

Tema	Referencia	Magistrado ponente
Control de constitucionalidad sobre proyectos de ley estatutaria	C-011 de enero 21 de 1994	Alejandro Martínez Caballero
	C-180 de abril 4 de 1994	Hernando Herrera Vergara
	C-037 de febrero 5 de 1996	Vladimiro Naranjo Mesa
	C-1153 de noviembre 11 de 2005	Marco Gerardo Monroy Cabra
	C-1011 de octubre 16 de 2008	Jaime Córdoba Triviño
Control de constitucionalidad sobre tratados internacionales y leyes que los aprueben	C-243 de junio 24 de 1993	Fabio Morón Díaz
	C-012 de enero 17 de 2001	Martha Victoria Sáchica Méndez
	C-576 de julio 25 de 2006	Manuel José Cepeda Espinosa
	C-750 de julio 24 de 2008	Clara Inés Vargas Hernández
	C-615 de septiembre 2 de 2009	Humberto Sierra Porto
Omisión legislativa absoluta y relativa	C-543 de octubre 16 de 1996	Carlos Gaviria Díaz
	C-780 de septiembre 10 de 2003	Marco Gerardo Monroy Cabra
	C-208 de marzo 21 de 2007	Rodrigo Escobar Gil
	C-314 de mayo 5 de 2009	Nilson Pinilla Pinilla
	C-914 de noviembre 16 de 2010	Juan Carlos Henao Pérez
Sustitución de la Constitución	C-551 de julio 10 de 2003	Eduardo Montealegre Lynett
	C-970 de octubre 10 de 2004	Rodrigo Escobar Gil
	C-740 de agosto 30 de 2006	Manuel José Cepeda Espinosa
	C-588 de agosto 29 de 2009	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo
	C-141 de febrero 26 de 2010	Humberto Antonio Sierra Porto
Cosa juzgada constitucional	C-774 de julio 26 de 2001	Rodrigo Escobar Gil
Control de convencionalidad. Corte Interamericana de Derechos Humanos	Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia	Sentencia de 7 de marzo de 2005 (Excepciones Preliminares)
	Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia	Sentencia de 15 septiembre de 2005
	Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia	Sentencia de 1 de julio de 2006
	Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia	Sentencia de 11 de Mayo de 2007 (Fondo, Reparaciones y Costas)
	Caso Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia	Sentencia de 26 de mayo de 2010 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)





**INSTITUTO DE POSGRADOS FACULTAD DE FILOSOFÍA
Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
NOTA 1	T	100%	
NOTA 2			

TIPOS: **E:** Escrita, **O:** Oral, **X:** Exposición, **T:** Trabajo o Investigación, **Q:** Quiz, **P:** Parcial

COMENTARIOS

La prueba de conocimientos se efectuará por el mecanismo de taller que permita evaluar, al tiempo de ampliar ante todos los doctorandos los enfoques explorados.

FIRMAS	
Decano	
Docente	Coordinador Académico Posgrados

JUSTIFICACIÓN

La filosofía según Kelsen y Schmitt a comienzos del siglo XX describe hoy de nuevo una clara vigencia en cuanto a quien puede ser el guardián de la Constitución y el rol de los tribunales constitucionales en las sociedades complejas.

Tradicionalmente con Rawls y Habermas quienes vuelven a poner sobre la palestra la discusión en el marco de la noción de democracia deliberativa que ante las condiciones siempre en conflicto con la libertad, en especial a partir de los conflictos con la falta del Muro de Berlín y en el contexto del fin de la "guerra fría" constitucionales profundos y debates luego en el ámbito de constitucionalismo y legitimación de las instituciones representativas.

Particularmente Habermas plantea, en su exploración de modelos normativos de legitimación, la posibilidad de que los tribunales constitucionales controlen los contenidos políticos, incluso en las áreas formales de derecho y actúan a un tercer poder legislativo del gobierno.

Este tema aborda un problema constitucional de crítica deliberativa de poder vis a vis que nos lleva a reflexionar y a analizar los aspectos de poder hoy por hoy en la sociedad global.

El trabajo que se presenta trata sobre una nueva problemática de los conflictos de poder en la sociedad global.





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	TEORIAS CONTEMPORANEAS DE LA JUSTICIA		
CÓDIGO	5113		
AREA	MODULO DE FORMACION DISCIPLINAR		
UBICACIÓN	PRIMER SEMESTRES		
NIVEL DE FORMACION	POSGRADOS –MAESTRIA EN FILOSOFIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS	144		
No. CREDITOS ACADEMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL	X	
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA	X	
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA	X	
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

JUSTIFICACIÓN

La discusión entre Kelsen y Schmitt a comienzos del siglo XX adquiere hoy de nuevo una plena vigencia en cuanto a quien puede ser el guardián de la constitución y el rol de los tribunales constitucionales en las sociedades complejas.

Teóricamente son Rawls y Habermas quienes vuelven a poner sobre la palestra la discusión en el marco del modelo de democracia deliberativa que ambos propician, siempre en contraste con Luhmann, en especial a partir de los noventa con la caída del Muro de Berlín y en el contexto del rol que los tribunales constitucionales pueden y deben jugar en el marco de consolidación y/o reconstrucción de sociedades en (post)conflicto.

Particularmente Habermas muestra, en su exploración de modelos normativos de adjudicación constitucional, la necesidad de que los tribunales constitucionales confronten sus paradigmas convencionales de democracia formal o directa y acudan a un tercer paradigma de democracia radical que este sustenta en un "modelo sociológico de política deliberativa de doble vía" que nos pone en línea con la definición y el rol que la opinión pública juega hoy por hoy en la sociedad global.

El modulo busca introducir a esta nueva problemática donde confluye tanto la filosofía del derecho y la

teoría política y constitucional en uno de los debates más sugestivos de comienzos de siglo.

OBJETIVO GENERAL

2. Hipótesis de Trabajo

Frente al paradigma autopoietico del derecho que concibe la democracia como un sistema autorreferencial cuyo imperativo es la adaptación a su propia complejidad, operando la instancia constitucional en términos de una función-límite, se opone una concepción alternativa de democracia deliberativa donde el tribunal constitucional adquiere un rol estructural de estabilización social y democrática. En este marco se desarrolla la reflexión sobre la esfera pública política en cuyo interior se consagra la dinámica entre públicos y contrapúblicos en la perspectiva de consolidar procesos de formación y voluntad de opinión pública como instancias de defensa de minorías excluidas o de deliberación y ampliación democráticas, constituyéndose en alter ego que el tribunal constitucional debe tener necesariamente en cuenta.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

Introducción.

El problema de "El Guardián de la Constitución"?

1. Luhmann: autopoiesis, reducción de complejidad y democracia sistémica.
2. Rawls: democracia consensual, justicia política y razón pública.
3. Habermas: paradigmas constitucionales, democracia radical y opinión pública.
4. Republicanismo, democracia disputatoria y constitucionalismo.
5. Kennedy: Adjudicación constitucional e ideología.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Tribunal constitucional y democracia autoritaria.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

El curso se desarrolla con una metodología de cátedra magistral activa. La evaluación se rige por los siguientes parámetros: Reseña crítica (33%); exposición grupal (33%); participación (34%).

BIBLIOGRAFÍA BASICA

1	- Niklas Luhmann, en <u>El Derecho de la Sociedad</u> , México: Universidad Iberoamericana, 2002, pp.
2	John Rawls, "La idea de una razón pública" en <u>Liberalismo Político</u> , Barcelona:  1996, pp. 247-292

3	Jürgen Habermas, "El papel de la jurisdicción y jurisprudencia constitucional en la comprensión liberal, en la comprensión republicana y en la comprensión procedimental de la justicia" en <u>Facticidad y Validez</u> , Madrid: Trotta, 1998, pp. 340-361.
4	Philip Pettit, "Las formas republicanas: constitucionalismo y democracia" en <u>Republicanism</u> , Barcelona: Paidós, 1999, pp. 225-267.
5	Duncan Kennedy, "Ideologically oriented legal work" en <u>A Critique of Adjudication</u> , Cambridge: Harvard University Press, 1997, pp. 157-179.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA	
1	Hans Kelsen, <u>¿Quién debe ser el Defensor de la Constitución?</u> , Madrid: Técnos, 1995.
2	Giorgio Agamben, "El estado de excepción como nuevo paradigma de gobierno" en <u>Estado de Excepción</u> , Valencia: Pretextos, 2004, pp. 9-50.
3	Gunter Teubner, "La nouvelle auto-referentialité » en <u>Le Droit : un Systeme Autopoiétique</u> , Paris : PUF, 1993, pp. 25-42.
4	La constitucionalización de la sociedad global" en <u>El Derecho como Sistema Autopoiético de la Sociedad Global</u> , Lima: Ara Editores, 2005, pp. 69-114
5	Pierre Rosanvallon, <u>La Contrademocracia</u> , Buenos Aires: Manantial, 2007, pp. 279-304. -----, "Las instituciones de la reflexividad" en <u>La Legitimidad Democrática</u> , Barcelona: Paidós, 2010, pp. 192-212.
6	Bruce Ackerman, <u>El Futuro de la Revolución Liberal</u> , Barcelona: Ariel, 1995. -----, <u>La Política del Diálogo Liberal</u> , Barcelona: Gedisa, 1998.
7	Roberto Gargarella, <u>La Justicia frente al Gobierno</u> , Barcelona: Ariel, 1996. - John H. Ely, <u>Democracia y Desconfianza</u> , Bogotá DC: Siglo del hombre, 1997. - Peter Häberle, <u>Constitución como Cultura</u> , Bogotá DC: Universidad Externado, 2002. - Amy Gutmann & Dennis Thomson, "The constitution of deliberative democracy" en <u>Democracy and Disagreement</u> , Cambridge: Harvard University Press, 1996, pp. 199-229. - Jon Elster, "Deliberation and constitution making" en <u>Deliberative Democracy</u> , Cambridge (UK): Cambridge University Press, 1998, pp. 97-122. - Frank Michelman, "How can the people ever make the laws? A critique of deliberative democracy" en James Bohman y William Regh (eds.), <u>Deliberative Democracy</u> , Cambridge: MIT Press, 1997, pp. 145-171. - Nancy Fraser, "Esferas públicas, genealogías y órdenes simbólicos" en <u>Iustitia Interrupta</u> , Bogotá: Siglo del Hombre, 1997, pp. 95-133. - Carlos Nino, "El control judicial de constitucionalidad en una democracia deliberativa" en <u>La Constitución de la Democracia Deliberativa</u> , Barcelona: Gedisa, 1996, pp. 258-295. - José Antonio Estevez, "La constitución como proceso" en <u>La Constitución como Proceso y la Desobediencia Civil</u> , Madrid: Trotta, 1994, pp. 41-90. - Juan Carlos Velasco, "Republicanism, constitucionalismo y diversidad cultural. Más allá de la tolerancia liberal" en <u>Revista de Estudios Políticos (No. 125)</u> , Madrid: CEC, 2004, pp. 181-209. - Oscar Mejía Quintana, "La filosofía política de John Rawls" [I] y [II] en J.J. Botero <u>Con Rawls y contra Rawls</u> , Bogotá D.C.: Unibiblos, 2005, pp. 29-92. - Oscar Mejía Quintana, "El origen constituyente de la crisis política en Colombia" en Mason & Luis Javier Orjuela (eds), <u>La Crisis Política Colombiana</u> , Bogotá, D.C.:



Uniandes (Departamento de Ciencia Política), 2003, pp. 143-160.

- Oscar Mejía Quintana y Natalia Andrea Guzmán, "La corte-constitucional: entre la emancipación social y la eficacia sistémica" en Pensamiento Jurídico (No.15), Bogotá, D.C.: Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (Universidad Nacional), 2002.
- Oscar Mejía Quintana, "Tribunal constitucional, desobediencia civil y democracia deliberativa" en Andrés Hernández (comp), Republicanism Contemporáneo, Bogotá, D.C.: Siglo del Hombre, 2002.
- Oscar Mejía Quintana & Carolina Galindo, "La tercera Corte Constitucional: tensiones y desplazamientos" en Jairo Estrada (ed.) Intelectuales, Tecnócratas y Reformas Neoliberales en América Latina, Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia, 2005, pp. 383-406.
- Oscar Mejía Quintana, "Estado autoritario y democracia radical en América Latina. Elementos para un marco de interpretación teórica" en Jairo Estrada (comp.), Izquierda y Socialismo en América Latina, Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia (Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales), 2008, pp. 163-184.

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	<p>http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm</p>
2	<p>http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php</p> <p>"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre": http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección: http://proquest.umi.com/pgdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1 2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección: http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ 3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección : http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ <p>Recursos electrónicos específicos</p> <p><u>Dissertations & Theses</u> .<u>Dissertations & Theses: A&I</u> .<u>ProQuest Psychology Journals</u> <u>ProQuest Research Library</u> .<u>Research Library Core</u> .<u>ProQuest Women's Interest Module</u></p> <p>Recursos electrónicos relacionados</p> <p><u>Criminal Justice Periodicals</u> . <u>Dissertations & Theses</u> . <u>Dissertations & Theses: A&I</u> . <u>MEDLINE</u> . <u>Nursing & Allied Health Source</u> . <u>Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute</u> . <u>ProQuest Nursing & Allied Health Source</u> . <u>Pharmaceutical News Index</u> . <u>ProQuest Health and Medical Complete</u> . <u>ProQuest Legal Module</u> . <u>ProQuest Military Module</u> . <u>ProQuest Research Library</u> . <u>Research Library Core</u> . <u>ProQuest Women's Interest Module</u> . <u>ProQuest Social Science Journals</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección: http://www.bibliojuridica.org/.



- Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.
- 4. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>
- 5. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACION			
EVALUACION	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)			

TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e l: integral

FIRMAS

Secretario Académico

Docente





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS
MAESTRIA EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	INVESTIGACION I		
CÓDIGO	5115		
ÁREA	NÚCLEO DE ÉNFASIS DE INVESTIGACIÓN		
UBICACIÓN	SEMESTRES I		
NIVEL DE FORMACIÓN	POSGRADOS -MAESTRÍA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANTAL	Presencial	4
		Independiente	8
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	64
		Independiente	128
TOTAL HORAS	192		
No. CRÉDITOS ACADÉMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL		X
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA		X
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

JUSTIFICACIÓN

En general, podemos afirmar que la investigación es el centro y corazón de los actuales modelos de educación superior. Podemos agregar que en particular, para el abogado procesalista la construcción diáfana de su objeto de investigación supone los elementos fundamentales del éxito de su empresa. Las preguntas pertinentes, del modo pertinente a los objetos de investigación pertinente son claves el proceso por ello, la importancia del módulo que se presenta a continuación, que bien podemos llamar la construcción del objeto de investigación.

OBJETIVO GENERAL

La finalidad de este curso es ayudar a los recientemente matriculados como estudiantes da la maestría en la elaboración de su tesis para optar el título de Magister en Filosofía del Derecho y teoría jurídica. Por lo tanto, el curso está dirigido a revisar, proyectar, consolidar y afirmar la propuesta de investigación que presentan para su maestría. Los estudiantes que sigan



atentamente los estudios de la asignatura estarán más capacitados para:

1. Iniciar en la elaboración del ante-proyecto de grado, especialmente en lo que se refiere a su configuración general, planteamiento del problema, delimitación y el sostenimiento metodológico. Es decir, a la identificación y delimitación del objeto de investigación
2. Identificar y seleccionar la metodología de investigación más adecuada a las características del problema trazado.
3. Identificar las condiciones, factibilidad y las finalidades de la investigación y de sus fuentes.
4. Poseer una actitud de continua reflexión e indagación crítica sobre el desarrollo de las investigaciones.
5. Participar activamente en los análisis y discusiones grupales que se establezcan durante el desarrollo del programa, cooperar con otros compañeros en la elaboración de trabajos y comunicar con propiedad y corrección sus propias ideas y reflexiones, así como los resultados de sus trabajos.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

Para cumplir los objetivos señalados el estudiante deberá cumplir felizmente en las actividades que se desarrollan a lo largo del curso y que se plantean a continuación:

1. Sesiones presenciales: Tales Sesiones se desarrollarán en el curso programado y estipulado con horarios por la Facultad de Filosofía. Allí, se abordarán las distintas investigaciones parte por parte. Haciendo un resumen de lo ya planteado, de sus dificultades y virtudes.
2. Prácticas de análisis de datos. Los estudiantes realizarán exposiciones orales sobre el problema planteado, la justificación, y el espectro del marco conceptual y teórico.
3. Capacitación para el manejo de las herramientas virtuales, creación de archivos, manejo de citas y notas en las distintas modalidades.
4. Trabajo individual. A partir del trabajo desarrollado en el curso cada estudiante deberá elaborar un texto entre 10 y 15 páginas que consigne la estructura de la tesis: Título, subtítulo, delimitación, planteamiento del problema, esbozo del marco teórico y conceptual y cronograma.
5. Trabajo grupal. Los estudiantes del grupo deberán hacer también un análisis de los textos planteados por sus compañeros y hacer una retroalimentación de los mismos. Según sea la conformación del grupo dividiremos las tesis por géneros o métodos.

Resultados esperados

Los objetivos mínimos esperados para este módulo y sobre los cuales se aplicarán los criterios de evaluación establecida será: La elaboración del borrador adelantado de un anteproyecto que contenga:

1. Título y subtítulo que brinden la delimitación y el sostenimiento metodológico y capitular



- del mismo.
2. Metodología
 3. El planteamiento y la justificación problemática de la investigación.
 4. Las condiciones, factibilidad y las finalidades u objetivos de la investigación.
 5. Elaboración preliminar del marco teórico y marco conceptual
 6. Bibliografía y estado del arte actualizado.
 7. Cronograma de actividades

Entonces, al finalizar el curso los estudiantes tendrán un borrador bastante adelanta y prácticamente listo para llevar a su mejoramiento y final inscripción y formalización en el Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía

COMPETENCIAS PARA DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

Capacidad lectora a nivel filosófico
 Capacidad escritora
 Capacidad de exposición oral
 Capacidad hermenéutica y exégesis filosóficas

UNIDADES TEMÁTICAS

SEMANA	TEMA	TIPO	COMPETENCIA	ACTIVIDAD
1	La Construction Del objeto, epistemología y los modos de la investigación		Oral	En nuestro primer encuentro haremos la presentación del programa y destacaremos aspectos relevantes del curso a desarrollar. Luego de esto realizaremos un análisis detallado de los aspectos más relevantes de la epistemología contemporánea y analizaremos cómo se selecciona un método de investigación según el problema planteado los estudiantes deben pasar uno
2	Del qué al cómo : Definición del objeto de			



	investigación y modelos			a uno y hacer exposición de oral del estado actual de su investigación,
3	Desarrollo del mapa de investigación. Elaboración de la estructura capitular			desarrollando en la misma los siguientes aspectos: TITULO, SUBTITULO, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, Planteamiento metodológico, Objetivo general,
4	Corroboración y horizonte del proyecto. Del objeto de investigación a los insumos.			MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

BIBLIOGRAFÍA BASICA

1	RAGIN, C. (2007); <i>La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad</i> . Caps.1, 2 y 3. Bogotá: Siglo del Hombre Editores/ Universidad de Los Andes/ Sage Publications.
2	LAHIRE, B. (2006); <i>El espíritu sociológico</i> , Buenos Aires: Manantial. Capítulos 1 y 4. (Obligatorio)
3	SAUTU, R. (2011) "Acerca de lo que es y no es investigación en ciencias sociales" en Wainerman, Catalina y Sautu, Ruth (comps.); <i>La trastienda de la investigación</i> , Buenos Aires: Editorial Manantial.
4	DENZIN, N. Y LINCOLN, Y. (2000); <i>Handbook of Qualitative Research</i> . London: Sage Publications. Introducción.
5	Taylor, S. y Bogdan, R. (1986). <i>Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación</i> . Argentina: Paidós. Capítulo 1.
6	• Hernández, Fernández y Sampieri (2003, tercera edición). <i>Metodología de la investigación</i> . Ciudad de México: Mc Graw Hill. Capítulos 2 y 3.
7	Alex Mucchielli (2001) <i>Diccionario de Métodos Cualitativos en Ciencias Humanas y Sociales</i> . Madrid: Síntesis.
8	- Juan Manuel Cobo Suero. (2001) <i>Ética Profesional en Ciencias Humanas y Sociales</i> . Madrid: Huerga y Fierro Editores, S.L.
9	Manuel Miguel Ramos Álvarez (2004) <i>Manual de métodos y técnicas de investigación en ciencias del comportamiento</i> . Madrid: Biblioteca
10	Arnal; Rincon; Latorre y Sans (1995) <i>Técnicas de investigación en ciencias</i>



sociales. Madrid: Ed. Dykinson.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

1	Nueva.Mardones, José M. ^a (2003) Filosofía de las Ciencias Humanas y Sociales. Materiales Para una Fundamentación Científica. Barcelona: Ed. Anthropos.
2	- Sautu, R. Boniolo, P. Dalle, P. y Elbert, R. (2005) Manual de metodología. Buenos Aires: FLACSO.
3	Tarrés, María Luisa (Coord.) (2001) Observar, Escuchar y Comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social. FLACSO, México.

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	http://www.cambridge.org/us/academic/subjects/politics-international-relations/research-methods-politics/social-science-methodology-unified-framework-2nd-edition
2	http://harvardmagazine.com/topic/social-sciences
3	http://www.univ-paris3.fr/actualites-latino-americanistes-agenda-scientifique-208263.kjsp?RH=1361488646606
4	http://bjsw.oxfordjournals.org/
5	http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm

6	<p>http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php</p> <p>“Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre”: http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html</p> <ol style="list-style-type: none">1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección: http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkVSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=12. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección: http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección : http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ <p>Recursos electrónicos específicos</p> <p>Dissertations & Theses .Dissertations & Theses: A&I .ProQuest Psychology Journals .ProQuest Research Library .Research Library Core .ProQuest Women's Interest Module</p> <p>Recursos electrónicos relacionados</p>
---	---



Criminal Justice Periodicals . Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I . MEDLINE . Nursing & Allied Health Source . Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute . ProQuest Nursing & Allied Health Source . Pharmaceutical News Index . ProQuest Health and Medical Complete . ProQuest Legal Module . ProQuest Military Module . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module . ProQuest Social Science Journals.

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.
- Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic
en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que
se encuentran en la página.
- 4. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>
- 5. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

<http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php>

"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre":

<http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

<http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html>

6. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección:
<http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1>

7. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección:
<http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

8. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :
<http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

Recursos electrónicos específicos

Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I . ProQuest Psychology Journals . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module

Recursos electrónicos relacionados

Criminal Justice Periodicals . Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I . MEDLINE . Nursing & Allied Health Source . Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute . ProQuest Nursing & Allied Health Source . Pharmaceutical News Index



ProQuest Health and Medical Complete . ProQuest Legal Module . ProQuest Military Module . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module . ProQuest Social Science Journals.

- Base de datos “Biblioteca Jurídica”, en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.
 - Base de datos “Biblioteca Jurídica Digital”, en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.
9. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>
10. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	EVALUACIÓN		
	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)			

TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e l: integral

FIRMAS

Secretario Académico

Docente





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.758-5



centenario
EDUCANDO EN LIBERTAD PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ

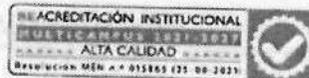
MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

INVESTIGACIÓN II	5127
MÓDULO DE INVESTIGACIÓN	SEMESTRES II
TRABAJO ACADÉMICO	Nº HORAS
SEMANAL	Teórico 4
SEMESTRAL	Práctico 4
(X) SEMESTRAL	Práctico 14
TOTAL HORAS	128

CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS

MODALIDAD	A DISTANCIA	
	TUTORIADA	
	VIRTUAL	
	ESQUEMAS MÚLTIPLES	
CARACTER DE LA ASIGNATURA	DELEGATORIA	X
	LECTIVA	
	TEÓRICA	
TIPO DE ASIGNATURA	PRÁCTICA	
	TEÓRICA PRÁCTICA	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	14 MARZO 2012	

SEGUNDO SEMESTRE





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS
MAESTRIA EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	INVESTIGACION II		
CÓDIGO	5120		
ÁREA	MÓDULO DE INVESTIGACION		
UBICACIÓN	SEMESTRES II		
NIVEL DE FORMACIÓN	POSGRADOS –MAESTRIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADÉMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	4
		Independiente	8
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	64
		Independiente	128
TOTAL HORAS	192		
No. CRÉDITOS ACADÉMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL		X
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA		X
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

JUSTIFICACIÓN

Esta asignatura constituye una importante aproximación a las nociones y estrategias básicas que fundamentan la investigación. El propósito general del espacio curricular es que los maestrandos se apropien de las herramientas de investigación que les permitan profundizar su capacidad de análisis crítico, la imaginación y la elaboración de proyectos de investigación. Así, la clase que acá se presenta constituye un espacio para que los estudiantes reflexionen sobre las prácticas de su profesión y la investigación que a dicha área le corresponde. Esto se hace posible promoviendo la mejora de su tarea y la transformación de los ambientes sociales en los que intervendrá posteriormente el investigador. Este proceso de construcción de las competencias investigativas se inicia con el módulo de investigación I, se complementa con el módulo de investigación II y se articula con el cuarto y último curso de investigación previsto en el plan de estudios de la maestría en Filosofía del derecho.

OBJETIVO GENERAL

La finalidad de este curso es ayudar a los estudiantes de la maestría en la elaboración de su tesis.



para optar el título de Magister en Filosofía del Derecho y teoría jurídica. Por lo tanto, el curso está dirigido a estudiantes que finalizan su maestría y cursaron ya un nivel de investigación en el mismo programa.

Los estudiantes que sigan atentamente los estudios de la asignatura estarán más capacitados para:

1. Avanzar en la elaboración del proyecto de grado, especialmente en lo que se refiere a su configuración general y el sostenimiento metodológico y capitular del mismo.
2. Dado que en los niveles anteriores de investigación debieron ya identificar y seleccionar la metodología de investigación más adecuada a las características del problema trazado, sus condiciones y las finalidades de la investigación, entonces, al finalizar el curso los estudiantes podrán diseñar el sistema de capitulación y resúmenes de los mismos.
3. Poseer una actitud de continua reflexión e indagación crítica sobre el desarrollo de las investigaciones.
4. Se espera que los estudiantes al finalizar el curso tengan consigo un programa estructural de capitulación, al cual se deberá anexar la carta de aceptación de dirección de tesis de un profesor universitario con los requisitos necesarios para ello.
6. Participar activamente en los análisis y discusiones grupales que se establezcan durante el desarrollo del programa, cooperar con otros compañeros en la elaboración de trabajos y comunicar con propiedad y corrección sus propias ideas y reflexiones, así como los resultados de sus trabajos.

De todo lo anterior se deriva que el objetivo fundamental del curso es acompañar al estudiante que cursa la maestría en Filosofía del derecho a realizar un proceso reflexivo y problematizado, tendiente a definir y acotar un problema de investigación para el que realizarán una búsqueda de antecedentes teóricos; así, el objetivo al finalizar el curso será que el estudiante tenga afinada la construcción de un proceso de investigación, definiendo sus objetivos, definiciones conceptuales, hipótesis que la guíen y metodología a emplear, el marco teórico, marco conceptual, esquema del índice e introducción (borrador inicial). Del mismo modo se busca reflexionar sobre la relevancia de la investigación como contribución en la construcción social del conocimiento, así como en el mejoramiento de la educación, las prácticas jurídicas y los modelos de desarrollo sustentable de la vida contemporánea.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

Para cumplir los objetivos señalados, a lo largo del curso se desarrollarán distintas actividades que parten del trabajo ya elaborado en los cursos de Metodología de la investigación (I y II) ya cursados por el estudiante:

1. Sesiones presenciales. Tales Sesiones se desarrollarán en el curso programado y estipulado con horarios por la Facultad de Filosofía. Allí, se abordarán las distintas investigaciones parte por parte. Haciendo un resumen de lo ya planteado, de sus dificultades y virtudes.
2. Prácticas de análisis de datos. Los estudiantes realizaran exposiciones orales sobre la



hipótesis planteada y sobre el desarrollo de la misma.

3. Trabajo individual. A partir del trabajo desarrollado en el curso anterior de Metodología de la Investigación cada estudiante deberá elaborar un texto entre 15 y 20 páginas que consigne la estructura de la tesis: Título y resumen de los siguientes elementos. Un resumen por cada capítulo planteado, y si fuere el caso, de las sub partes de cada capítulo. De igual modo un análisis de la transición entre cada uno de los capítulos

4. Trabajo grupal. Los estudiantes del grupo deberán hacer también un análisis de los textos planteados por sus compañeros y hacer una retroalimentación de los mismos. Según sea la conformación del grupo dividiremos las tesis por géneros o métodos.

5. Tutorías. Cada estudiante recibirá apoyo personal para hacer su proyecto de tesis de forma personal en sesiones individuales o en pequeños grupos.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

En tanto que se trata de una maestría el curso no puede carecer de investigación y discusión entre todos los integrantes del seminario. Es por ello que el curso combinara la cátedra magistral y exposición del docente con la exposición de los maestrandos. Así las cosas, cada reunión tendrá una lectura previamente asignada sobre la cual el profesor hará una exposición general. Luego de esto se realizará una discusión y problematización del texto.

Por tanto, para cada encuentro el estudiante deberá avanzar en la formulación y construcción de su proyecto de grado, no solo con la lectura realizada de los textos seleccionados, sino además con la escritura de una parte del texto donde se pretende responder a las preguntas planteadas por el docente. Estas preguntas están vinculadas temáticamente y tiene por objeto ser controversiales para fomentar la discusión a partir de los textos estudiados. Tomemos un ejemplo de esto, puesto que la formulación por parte del docente se debe ser precisa y plantear una dificultad, una paradoja, un interés en el pensamiento: ejemplo "¿Se puede forzarlos a los hombres a ser libres?" Cuestión que se refiere implícitamente a la fórmula Roussoniana del Contrato Social.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

Dado que el presente programa está elaborado para un curso de maestría, y en atención a sus particularidades en la asistencia de este tipo de cursos, el seminario muestra una estrategia pedagógica tradicional basada en la exposición magistral y análisis exegético y filosófico, así como en la discusión con los estudiantes.

Dada la instancia de formación para la cual se elabora el curso, la principal capacidad que se pretende fomentar es la capacidad investigativa y la lectora, esto a un nivel filosófico. Si bien la estructura y planificación del curso supone incentivos a las capacidades oral y escritora, lo central es el desarrollo de la capacidad investigativa, hermenéutica y exégesis filosóficas

UNIDADES TEMÁTICAS

Semana 1	Exposición del estado del arte y la hipótesis
Semana 2	La formulación del problema y la construcción de los objetivos



BIBLIOGRAFÍA BASICA	
----------------------------	--

1	RAGIN, C. (2007); <i>La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad</i> . Caps.1, 2 y 3. Bogotá: Siglo del Hombre Editores/ Universidad de Los Andes/ Sage Publications.
2	LAHIRE, B. (2006); <i>El espíritu sociológico</i> , Buenos Aires: Manantial. Capítulos 1 y 4. (Obligatorio)
3	SAUTU, R. (2011) "Acerca de lo que es y no es investigación en ciencias sociales" en Wainerman, Catalina y Sautu, Ruth (comps.); <i>La trastienda de la investigación</i> , Buenos Aires: Editorial Manantial.
4	DENZIN, N. Y LINCOLN, Y. (2000); <i>Handbook of Qualitative Research</i> . London: Sage Publications. Introducción.
5	Taylor, S. y Bogdan, R. (1986). <i>Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación</i> . Argentina: Paidós. Capítulo 1.
6	• Hernández, Fernández y Sampieri (2003, tercera edición). <i>Metodología de la investigación</i> . Ciudad de México: Mc Graw Hill. Capítulos 2 y 3.
7	Alex Mucchielli (2001) <i>Diccionario de Métodos Cualitativos en Ciencias Humanas y Sociales</i> . Madrid: Síntesis.
8	- Juan Manuel Cobo Suero. (2001) <i>Ética Profesional en Ciencias Humanas y Sociales</i> . Madrid: Huerga y Fierro Editores, S.L.
9	Manuel Miguel Ramos Álvarez (2004) <i>Manual de métodos y técnicas de investigación en ciencias del comportamiento</i> . Madrid: Biblioteca
10	Arnal; Rincon; Latorre y Sans (1995) <i>Técnicas de investigación en ciencias sociales</i> . Madrid: Ed. Dykinson.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA	
------------------------------------	--

1	Nueva.Mardones, José M.ª (2003) <i>Filosofía de las Ciencias Humanas y Sociales. Materiales Para una Fundamentación Científica</i> . Barcelona: Ed. Anthropos.
2	- Quivy, R. y Luc Van Campenoudt (1999) <i>Manual de Investigación en Ciencias Sociales</i> . México: Limusa.



3	
4	- Sautu, R. Boniolo, P. Dalle, P. y Elbert, R. (2005) Manual de metodología. Buenos Aires: FLACSO.
5	Tarrés, María Luisa (Coord.) (2001) Observar, Escuchar y Comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social. FLACSO, México.

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	http://www.cambridge.org/us/academic/subjects/politics-international-relations/research-methods-politics/social-science-methodology-unified-framework-2nd-edition
2	http://harvardmagazine.com/topic/social-sciences
3	http://www.univ-paris3.fr/actualites-latino-americanistes-agenda-scientifique-208263.kjsp?RH=1361488646606
4	http://bjsw.oxfordjournals.org/
5	http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm
6	<p>http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php</p> <p>“Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre”: http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección: http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTUcw&clientId=56447&cfc=1 2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección: http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ 3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección : http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ <p>Recursos electrónicos específicos</p> <p>Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I . ProQuest Psychology Journals . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module</p> <p>Recursos electrónicos relacionados</p> <p>Criminal Justice Periodicals . Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I . MEDLINE . Nursing & Allied Health Source . Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute . ProQuest Nursing & Allied Health Source . Pharmaceutical News Index . ProQuest Health and Medical Complete . ProQuest Legal Module . ProQuest Military Module . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module . ProQuest Social Science Journals.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base de datos “Biblioteca Jurídica”, en la siguiente dirección:



<http://www.bibliojuridica.org/>.

• Base de datos “Biblioteca Jurídica Digital”, en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic
en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que
se encuentran en la página.

4. Base de datos Legis en la siguiente dirección:

<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>

5. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:

<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

<http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php>

“Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre”:

<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

<http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html>

6. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección:

<http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkVSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1>

7. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección:

<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

8. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :

<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

Recursos electrónicos específicos

[Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) . [ProQuest Psychology Journals](#)
[ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest Module](#)

Recursos electrónicos relacionados

[Criminal Justice Periodicals](#) . [Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) .
[MEDLINE](#) . [Nursing & Allied Health Source](#) . [Evidence-Based Resources from the Joanna](#)
[Briggs Institute](#) . [ProQuest Nursing & Allied Health Source](#) . [Pharmaceutical News Index](#) .
[ProQuest Health and Medical Complete](#) . [ProQuest Legal Module](#) . [ProQuest Military](#)
[Module](#) . [ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest](#)
[Module](#) . [ProQuest Social Science Journals](#).

• Base de datos “Biblioteca Jurídica”, en la siguiente dirección:

<http://www.bibliojuridica.org/>.

• Base de datos “Biblioteca Jurídica Digital”, en la siguiente dirección:



<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.

9. Base de datos Legis en la siguiente dirección:

<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>

10. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:

<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La calificación final de los estudiantes estará fundada en cuatro elementos

1. La calidad final del proyecto de investigación presentado. (40%)
2. La actitud de colaboración, el compromiso y el trabajo en equipo de los estudiantes. (20%)
3. La presentación del trabajo en las sesiones presenciales al grupo (40%)

EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)			

TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e l: integral

FIRMAS

Secretario Académico

Docente





UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE FILOSOFÍA

POSGRADOS

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	PROBLEMAS ACTUALES DE DERECHO		
CODIGO	5117		
AREA	NUCLEO DE FORMACION DISCIPLINAR		
UBICACION	SEGUNDO SEMESTRE		
NIVEL DE FORMACION	POSGRADOS - MAESTRIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL (3 SEMANAS)	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS	144		
No. CREDITOS ACADEMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL	X	
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA	X	
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEORICA	X	
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

JUSTIFICACIÓN

La crisis contemporánea en lo económico y social incorpora la dimensión del derecho internacional y de los distintos derechos regionales y nacionales. El problema recurrente de las guerras genera escepticismo sobre las instituciones y las formulaciones jurídicas para el establecimiento de una paz estable.

Las guerras de intervención en Irak, Afganistán y Libia, entre otros, y la impotencia de las Naciones Unidas para evitar las salidas militares, muestran la crisis de los derechos. La larga tragedia palestina y la larga tragedia colombiana, atravesadas por guerras de distinto orden, muestran las limitaciones y reafirman los escepticismos sobre el derecho a la paz y sus instituciones.

OBJETIVO GENERAL

Estudiar textos clásicos y contemporáneos, debidamente precisados, que reflexionen sobre la validez y facticidad del derecho, relevantes para la comprensión de la dialéctica derecho, guerra y paz en la escena contemporánea. Se trata de incorporar el tema de la paz internacional y nacional a la reflexión jurídica.



PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

Los estudiantes realizan un trabajo teórico en uno de los temas específicos propuestos por las líneas de investigación y un trabajo de campo en un sector que presente determinado interés para el desarrollo de la línea. Consultarán los fundamentos epistemológicos, construyendo su propio marco de referencia, hipótesis, variables e indicadores. Elaborarán su trabajo en concordancia con los distintos trabajos de sus materias, siguiendo las normas para la presentación de trabajos escritos. La cuestión metodológica será criterio de evaluación fundamental, para lo cual trabajarán en la modalidad de taller y por medio de tutorías.

Para la experiencia con los contenidos teóricos, las sesiones van acompañadas de ejercicios prácticos, en los que el estudiante resuelve problemas concretos y en relación con los núcleos temáticos definidos. Dentro de estos talleres se tendrá en cuenta, para la evaluación del desempeño del estudiante, las metodologías de investigación aprendidas, tanto en lo referente a la puesta en práctica como en lo referente al trabajo teórico. Esto quiere decir que se valorará el fondo y la forma, el contenido y la metodología de recolección de información y de socialización del conocimiento. Si bien pueden ser el producto o el resultado de ejercicios, las evaluaciones tendrán que ver con el trabajo realizado en el aula y fuera del salón de clases, ya que las metodologías de investigación aplicadas en el taller así lo exigen. Las lecturas obligatorias, que dinamizan el proceso de enseñanza aprendizaje, su análisis y discusión, también serán material de evaluación.

Un curso que aborde los temas que prometemos y que quiera cumplir las tareas que nos proponemos, es imposible hacerlo en buenos términos si el estudiante lo hace de manera pasiva y temerosa. Por el contrario, requerimos estudiantes activos, que critiquen y polemiquen sin temor, que conviertan cada sesión en espacios de confrontación con los autores trabajados, con el profesor y con sus propios compañeros. Conocer posiciones encontradas entre los asistentes podrá darnos diversas formas de entender un mismo concepto.

La bibliografía se define claramente en los módulos de lectura y será discutida en el devenir del curso, para lo cual hacemos una programación de acuerdo con los temas que se van desarrollando. El orden como pensamos trabajarlas está definido en la lógica del programa. Pese a la importancia que tiene esa bibliografía, el texto más importante será el que los asistentes construyan en forma individual o en grupos, en el desarrollo de tareas y ejercicios dentro y fuera del aula.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

En razón a la propuesta metodológica anterior, las evaluaciones se desarrollarán partiendo de los siguientes criterios:

- ☺ Asistencia activa a las sesiones.
- ☺ Nivel de profundidad y calidad desarrollado en los informes y trabajos académicos requeridos.
- ☺ Capacidad e interés del estudiante para sustentar en forma oral sus trabajos investigativos.
- ☺ Lógica de la argumentación en la elaboración de ensayos o informes escritos.
- ☺ Coherencia y rigurosidad en la presentación de exámenes.
- ☺ Nivel de desarrollo en el conocimiento a nivel de categorías y su aplicación en el mundo práctico.
- ☺ Calidad ética y estética presentada por el estudiante, tanto en el aula como en todos los niveles de socialización del conocimiento.

Las evaluaciones resultarán de todo el trabajo que en el momento de entrega de notas se haya



realizado, lo que seguramente incluirá controles de lectura, análisis de casos y trabajos de consulta. El 100% del total de la evaluación definitiva será el resultado de la puesta en práctica de los elementos trabajados en el aula, mediante la elaboración de una propuesta de investigación.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

De pensamiento

Esta competencia está orientada a desarrollar en el estudiante de la Especialización las capacidades de comprensión de su entorno en un contexto determinado del pensamiento iusfilosófico, de tal modo que pueda contribuir a la solución de múltiples problemas que aquejan a la teoría jurídica contemporánea en América Latina y en Colombia, desde la configuración de la Constitución Política de 1991 y la creación de la Corte Constitucional que responde a exigencias teóricas y prácticas de solución de conflictos jurídicos que superan el marco legal y se resuelven por vía del uso de principios y valores constitucionales.

Axiológicas

Se les brindan a los estudiantes la formación necesaria de carácter valorativo de corte ético, moral, político y estético, asumido por el programa como la búsqueda de la armonía y el equilibrio de la reflexión del pensamiento práctico, a fin de que puedan valorar la experiencia en el aspecto iusfilosófico que rodea el contexto del derecho. Por tal motivo, el programa de Especialización en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica busca desarrollar valores frente a la dignidad humana, la justicia y la solidaridad social propia de un Estado social de derecho, como desarrollo de la conciencia social, la libertad, la igualdad y la defensa de los Derechos Fundamentales.

Laborales

El programa de Especialización en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica ha fomentado desde su fundación y en los últimos diez años, el fortalecimiento del conocimiento iusfilosófico, como desarrollo en el campo interdisciplinario de la filosofía y el Derecho, para que los estudiantes afronten los retos que se les presenta en el ejercicio de su profesión y como especialistas en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica.

Argumentativas y hermenéuticas

Se les brinda a los estudiantes instrumentos conceptuales para el análisis e interpretación de los textos filosóficos y jurídicos, a través de la enseñanza en cursos y seminarios de lógica y argumentación, hermenéutica, jurisprudencia constitucional, filosofía del Derecho y teoría jurídica contemporánea, especialmente, con el fin de que adquieran competencias que requieren como especialistas en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, en un mundo globalizado y de constante transformación social, jurídica y política.

UNIDADES TEMÁTICAS

Sesión 1ra.	Presentación y discusión del programa y del conjunto de las reglas para el desarrollo del seminario a cargo del profesor, que incluye un escrutinio sobre los distintos textos básicos para relievar su importancia. Se enfatizará en el libro de Kant, <i>La paz perpetua</i> .
Sesión 2da.	Comentarios por parte de los asistentes al texto de Kant y primer abordaje al



	texto de Hans Kelsen, <i>La paz por medio del derecho</i> .
Sesión 3ra.	Discusión sobre las relaciones entre Kant y Kelsen. Análisis del texto de Norberto Bobbio, <i>Paz</i> .
Sesión 4ta.	Discusión sobre el libro de Danilo Zolo, <i>La justicia de los vencedores. De Nuremberg a Bagdad</i> . Conclusiones del seminario.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

1	Kant, I. La paz perpetua. Madrid: Tecnos, 2005, 7ª ed.
2	Kelsen, H. La paz por medio del derecho. Madrid: Trotta, 2008.
3	Bobbio, N. La paz. En: Norberto Bobbio: El filósofo y la política. Antología. José Fernández Santillan (Comp.) México: Fondo de Cultura Económica, 1997. pp. 311-375.
4	Zolo, D. La justicia de los vencedores. De Nuremberg a Bagdad. Madrid: Trotta, 2007.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

1	Hobsbaum, E. Historia del siglo XX. Barcelona: Crítica, 1995.
2	Thompson, E. Opción cero. Barcelona: Crítica, 1983.
3	Walzer, M. Guerras justas e injustas. Barcelona: Paidós, 2001.
4	Bobbio, N. Il problema della guerra e le vie della pace. Bologna: Il Mulino, 1984; trad. esp., El problema de la guerra y las vías de la paz. Barcelona: Gedisa, 1982.
5	Ferrajoli, L. <<La guerra y el futuro del derecho internacional>>. En: No en mi nombre. Guerra y derecho. L. Bimbi (Ed.) Madrid: Trotta, 2003. pp. 213-225.
6	Ferrajoli, L. Razones jurídicas del pacifismo. Madrid: Trotta, 2004.
7	Habermas, J. La idea kantiana de la paz perpetua. Desde la distancia histórica de 200 años. En: La inclusión del otro. Barcelona: Paidós, 1999. pp. 147-187.

BIBLIOGRAFÍA PUBLICACIONES SERIADAS O PERIÓDICAS

1	Revista colombiana de filosofía: Sin Fundamento
---	---

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	http://www.aecpa.es/
2	http://filosofiadelderecho.org/presenta.htm
3	http://eticayfilosofiapolitica.es/drupal/inicio
4	http://dialnet.unirioja.es/servlet/revista
5	http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm
6	<p>http://consulbiblo.unilivre.edu.co:81/reservacion/index.php</p> <p>"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre": http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilivre/ http://www.unilivre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección: http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1 2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección: http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilivre/ 3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :



<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

Recursos electrónicos específicos

Dissertations & Theses .Dissertations & Theses: A&I .ProQuest Psychology Journals
ProQuest Research Library .Research Library Core .ProQuest Women's Interest Module

Recursos electrónicos relacionados

Criminal Justice Periodicals . Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I .
MEDLINE . Nursing & Allied Health Source . Evidence-Based Resources from the Joanna
Briggs Institute . ProQuest Nursing & Allied Health Source . Pharmaceutical News Index .
ProQuest Health and Medical Complete . ProQuest Legal Module . ProQuest Military
Module . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's
Interest Module . ProQuest Social Science Journals.

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.
- Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic
en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que
se encuentran en la página.
- 4. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>
- 5. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)	E	50%	Final
	X	50%	Final

TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e
I: integral

FIRMAS

Secretario Académico

Docente





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS
MAESTRIA EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	TEORIA DEL DERECHO DE HANS KELSEN		
CÓDIGO	5118		
ÁREA	NÚCLEO BÁSICO DE FORMACIÓN DISCIPLINAR		
UBICACIÓN	SEMESTRES II		
NIVEL DE FORMACIÓN	POSGRADOS -MAESTRIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADÉMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS			
No. CRÉDITOS ACADÉMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL	X	
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA	X	
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

JUSTIFICACIÓN

Los dos ejes paradigmáticos del conocimiento ius-filosófico moderno son el idealismo trascendental de Emmanuel Kant y el positivismo formal de Hans Kelsen. El primero determina que el estudio de la ciencia es el reino de los límites y el estudio de la metafísica el reino de lo ilimitado, de lo sublime. Y aquí se ubica el objeto de lo justo de lo jurídico como elemento esencial del Derecho. Ello hace que el saber jurídico se ubique en el ámbito de la no-ciencia, en ámbito de la metafísica. El segundo paradigma propone la conversión del Derecho al de la ciencia mutándole el elemento metafísico: la Justicia. Sin embargo, para entender la Teoría positivista formal de Hans Kelsen se hace, previamente necesario describir el ambiente intelectual del lugar de producción. Es decir, la Viena del primer tercio del siglo XX en Europa. Así la Teoría Pura del Derecho no es más que otro producto del tiempo y de lugar intelectual como lo fue la Teoría de la relatividad de Einstein, la Teoría del psicoanálisis de Freud, la Teoría literaria de Rilke, la teoría estética de Loos., entre otras.

OBJETIVO GENERAL

Describir el ambiente intelectual de la Viena del primer tercio del siglo XX y la Teoría Pura del



Derecho Derecho como producto de ella.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Reconocer que la obra de Hans Kelsen es un producto del ambiente intelectual de Viena en el primer siglo del siglo XX .
- Identificar la estructura morfológica de la Teoría Pura del Derecho.
- Indagar las redes interpretativas de Teoría Pura del Derecho en Latinoamericana como lugar de adaptación intelectual.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

- Introducción de la propuesta ontológica kantiana como punto de partida de la Teoría Pura del Derecho.
- Revisar el desarrollo de la propuesta ius-naturalista neokantiana en las escuelas de Baden y Madburgo.
- Registrar el ambiente intelectual de Viena en el primer siglo del siglo XX .
- Identificar la estructura morfológica Teoría Pura del Derecho.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

- Cátedra magistral.
- Socialización de lecturas.
- Seminario alemán.

Interpretar la estructural morfológica de la Teoría Pura del Derecho.

Interpretar a la Teoría Pura del Derecho. Como producto del ambiente intelectual del primer tercio del siglo XX en Viena.

Argumentar la relación de oposición entre la propuesta ius- filosófica kantiana y la kelseniana.

Proponer una interpretación de las redes de adaptación de la Teoría Pura del Derecho en Latinoamérica.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

1	Hans Kelsen, 1977. Teoría Pura del Derecho. Traducc. Roberto Vernengo. México. Edit. Universidad Autónoma de México.
2	Hans Kelsen, 2008 autobiografía. Traducc. Luis Villar Borda. Bogota. Edit. print Universidad Externado de Colombia.
3	López Medina Diego. La Teoría Impura del Derecho, La transformación de la cultura jurídica en Latinoamérica. Bogota. Edit. Legis.
4	Walter Robert .2003 Problemas centrales de la teoría Pura del Derecho. Bogotá. Edit. Universidad Externado de Colombia..
5	Shild Wolfgang 1983. Las Teorías Puras del Derecho. Bogotá. Edit. Temis..
6	Villar Borda Luis, 1991, Kelsen en Colombia. Bogotá. Edit. Temis.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

1	Inmanuel Kant. Critica de la Razón Pura. Traducc. Jose Peroj6, Buenos Aires: edit. Losada.
2	Inmanuel Kant. Critica de la Raz6n practic. Traducc. Rovira J Armenjol, Buenos Aires<: edit. Losada.
3	Inmanuel Kant Metafisica de las costumbres.RTraducc. Adela Cortina Barcelona. Edit. Atlaya-
4	Carrillo Luquez Rafael. Ambiente axiol6gico de la Teoria Pura del Derecho.Universidad Nacional de Colombia.
5	Collins Randall. Sociologia de la Filosisifa.Barcelona :edit. Edit Hacer.

BIBLIOGRAFÍA PUBLICACIONES SERIADAS O PERI6DICAS

1	Revista de filosofa del Derecho doxa. www.cervantesvirtual.com/porta/DOXA/
---	--

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	Revista telemática de filosofa del Derecho. (www.rtd.es)
2	Biblioteca jurídica Virtual.com http://www.bibliojuridica.org/
3	Sistema internacional de revistas jurídicas. www.latindex.unam
4	http://www1.universia.es/CatalogaXXI/C10046PPESII1/E81836/index.html
5	http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm

6	<p>http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php</p> <p>"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre": http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Base de datos Proquest, en la siguiente direcci6n: http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1 2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente direcci6n: http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ 3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente direcci6n : http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ <p>Recursos electr6nicos especificos</p> <p><u>Dissertations & Theses</u> <u>.Dissertations & Theses: A&I</u> <u>.ProQuest Psychology Journals</u> <u>.ProQuest Research Library</u> <u>.Research Library Core</u> <u>.ProQuest Women's Interest Module</u></p> <p>Recursos electr6nicos relacionados</p> <p><u>Criminal Justice Periodicals</u> <u>. Dissertations & Theses</u> <u>. Dissertations & Theses: A&I</u> <u>MEDLINE</u> <u>. Nursing & Allied Health Source</u> <u>. Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute</u> <u>. ProQuest Nursing & Allied Health Source</u> <u>. Pharmaceutical News Index</u></p>
---	--



ProQuest Health and Medical Complete . ProQuest Legal Module . ProQuest Military Module . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module . ProQuest Social Science Journals.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)	X	40%	1-2
	T	60%	3-4

TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e l: integral

FIRMAS

Secretario Académico

Docente





FORMATO MICROCURRÍCULO

ST-DOC-01-E-01-
F01

Versión 1

26/07/2021

FACULTAD DE FILOSOFÍA

- I. **ÁREA DE CONOCIMIENTO:**
 II. **CICLO:** _____ **COMPONENTE:** _____

III. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA ASIGNATURA O EL MÓDULO	HERMENÉUTICA JURÍDICA	
CÓDIGO	5116	
SEMESTRE	II	
NIVEL DE FORMACIÓN	Técnico Profesional	
	Tecnológico	
	Pregrado	
	Especialización	
	Especialización Médico-Quirúrgica	
	Maestría	X
INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	Doctorado	
	Horas con acompañamiento directo del docente	
	Horas de trabajo independiente	
	Total de horas	
Nº DE CRÉDITOS ACADÉMICOS	2	
PRERREQUISITOS	Ninguno	
CORREQUISITOS	Ninguno	
MODALIDAD*	Presencial	X
	Virtual	
	A distancia	
	Dual (mixto)	
	Integración de modalidades**	
TIPO DE ASIGNATURA	Teórica	
	Práctica	
	Teórico-práctica	X
DOCENTE(S)		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	Agosto del 2022	





FORMATO MICROCURRÍCULO

ST-DOC-01-E-01-
F01

Versión 1

26/07/2021

IV. JUSTIFICACIÓN

La actividad propia del jurista está relacionada con disputas, más o menos profundas, sobre las cuales tiene que tomar partido y decisión. Para ello el jurista cuenta básicamente con dos herramientas: el conocimiento del derecho y la habilidad para argumentar.

Se hace necesario, para desarrollar la habilidad de argumentar, conocer los elementos teóricos desarrollados por la lógica, la teoría de la argumentación y la hermenéutica jurídica, al tiempo que hacer ejercicios que ayuden a desarrollar la competencia argumentativa e interpretativa.

Lo que ha dejado en claro la *Teoría de la argumentación* es que el uso adecuado del lenguaje y la construcción de un discurso claro, coherente, sistemático y persuasivo, constituye un instrumento de suma importancia, no sólo en el ámbito de disciplina jurídica, sino también en la participación pública ciudadana y en los más diversos aspectos de la vida cotidiana. Por eso la preocupación por aprender a argumentar en forma correcta y convincente.

V. OBJETIVOS

❖ OBJETIVO GENERAL

Brindar elementos teóricos y prácticos, -desarrollados en la lógica contemporánea y la teoría de la argumentación- que sirvan de herramientas para mejorar la labor de construir, presentar y evaluar razonamientos judiciales

❖ OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dotar de los elementos fundamentales de *lógica jurídica*, *de teoría de la argumentación* y *hermenéutica jurídica* para incrementar la habilidad de análisis, razonamiento, interpretación y argumentación.

Introducir en el manejo de conceptos de *lógica*, *hermenéutica* y *de teoría de la argumentación* tales como: "falacia", "razonamiento", "inferencia", "razonabilidad", "adhesión", "auditorio universal", "persuasión".

Ejercitar el entendimiento en el reconocimiento de formas de razonar que son incorrectas o falaces desde el punto de vista lógico.

Conseguir que se relacione lo estudiado sobre la argumentación y la hermenéutica con la realidad de los operadores jurídicos.

Ayudar en la construcción de una cultura jurídica iusfilosófica.

VI. COMPETENCIAS

COMPETENCIAS GENÉRICAS O BÁSICAS:

- Cognitivas;
- Investigativas;





FORMATO MICROCURRÍCULO

ST-DOC-01-E-01-F01

Versión 1

26/07/2021

- Comunicativas;
- Argumentativas y propositivas.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:

- Reconocer y sustentar juicios morales.
- Identificar argumentos iusnaturalistas y positivistas (incluyentes y excluyentes) en la fundamentación de normas y en decisiones judiciales.
- Emplear la ponderación como método para resolver conflictos entre derechos.
- Usar criterios normativos para resolver reclamos de injusticias por redistribución o reconocimiento.

VII. METODOLOGÍA GENERAL

TRABAJO PRESENCIAL

Dado que el estudio adecuado de la *lógica* y la *argumentación* debe enfocarse como disciplinas prácticas (artes), al mismo tiempo que como disciplinas teóricas (ciencias); el estudiante deberá permanentemente desplegar su capacidad de razonamiento con el ánimo de resolver los diversos ejercicios que serán asignados y que intentan ilustrar las nociones básicas de las diversas unidades tematizadas.

	VIII. CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS	IX. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	X. RESULTADOS DE APRENDIZAJE ESPERADOS
I			
1.1	El tema de las teorías de la argumentación Tipos de argumento: deducción, inducción, abducción Lógica y teoría de la argumentación	Lectura y discusión en clase Javier Nubiola: <i>Abducción o lógica de la sorpresa.</i> Manuel Atienza: <i>Curso de argumentación jurídica.</i> Capítulo 1	Seminario Alemán
1.2	La diagramación de argumentos	Lectura y discusión en clase I. Copi y C. Cohen: <i>Introducción a la lógica.</i> Capítulo 2.	Seminario Alemán





FORMATO MICROCURRÍCULO

ST-DOC-01-E-01-
F01

Versión 1

26/07/2021

1.3	Tópica y derecho La tópic de Aristóteles La tópic de Cicerón	Lectura y discusión en clase Theodor Viehweg: <i>Tópica y jurisprudencia.</i> Capítulos 1, 2 y 3	Seminario Alemán
1.4	Las falacias no formales	Lectura y discusión en clase I. Copi y C. Cohen: <i>Introducción a la lógica.</i> Capítulo 4.	Seminario Alemán
1.5	La nueva retórica de Perelman	Lectura y discusión en clase Ch. Perelman: <i>El imperio retórico.</i> Introducción y capítulos 1, 2 y 3	Seminario Alemán
1.6	La teoría estándar de Robert Alexy	Lectura y discusión en clase R. Alexy: <i>teoría de la argumentación jurídica.</i> Primera parte	Seminario Alemán

VI. EVALUACIÓN

PORCENTAJE	ESTRATEGIAS
1er. (30%)	Elaboración de casos problemáticos en forma individual y con exposición oral
	Evaluación y devolución oral
2do. (30%)	Búsqueda y exposición de casos jurisprudenciales. En forma colectiva
	Evaluación y devolución oral
3ro. (40%)	Ensayo final individual
	Evaluación

VIII. BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA (BB)

1	ALEXY, Robert. Teoría de la argumentación jurídica. Centro de estudios políticos y constitucionales, Madrid, 1997.
2	ARISTOTELES. Retórica. Madrid, Gredos. 1974.





FORMATO MICROCURRÍCULO

ST-DOC-01-E-01-
F01

Versión 1

26/07/2021

3	ARISTÓTELES. Tratado de lógica (Organón). Madrid, Gredos, 1982.
4	COPI, I. y COHEN, C. Introducción a la lógica , México, Limusa, 1995.
5	PERELMAN, Ch. El imperio retórico . Bogotá, Norma, 1997
6	PERELMAN, Ch. y Olbrechts-Tyteca, L. Tratado de la Argumentación . La nueva retórica. Madrid, Gredos, 1994.
7	PLATÓN. Diálogos . Madrid, Gredos, 1986.
8	RICOUER, P. La metáfora viva . Madrid, Trotta, 2001.
9	TOULMIN, S. The uses of argument . Cambridge, Cambridge University Press, 1958.
10	VAN EEMEREN y GROOTENDORST. Una teoría sistemática de la argumentación . Buenos Aires, Biblos, 2011.
11	VIEHWEG, T. Tópica y jurisprudencia . Barcelona, Paidós, 1992.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA (BC)

1.	BOCHENSKI. Historia de la lógica formal . Madrid, Gredos, 1985.
2.	CALSAMIGLIA, H. y TUSÓN, A. Las cosas del decir . Manual de análisis del discurso. Barcelona, Ariel, 1999.
3.	DEAÑO, A. Introducción a la lógica formal . Madrid, Alianza, 1992.
4.	COHEN, M. y NAGEL, E. Introducción a la lógica y al método científico (I) . Buenos Aires, Amorrortu, 1990.
5.	DE ROMILLY, J. Los grandes sofistas en la Atenas de Pericles . Barcelona, Seix Barral, 1997.
6.	GÓMEZ, A. Argumentos y Falacias . Santiago de Cali, Universidad del Valle, 1991.
7.	GÓMEZ, A. El primado de la razón práctica . Santiago de Cali, Centro Editorial Universidad del Valle, 1991.
8.	GÓMEZ, A. Lenguaje, comunicación y verdad . Santiago de Cali, Centro Editorial Universidad del Valle, 1997.
9.	GÓMEZ, A. Seis conferencias sobre teoría de la argumentación . Santiago de Cali, AC Editores, 2000.
10.	TODOROV, T. Las morales de la historia . Barcelona, Paidós, 1993.
11.	PLANTIN, C. La argumentación . Barcelona, Ariel, 2002.
12.	TRACY, D. Pluralidad y ambigüedad . Madrid, Trotta, 1997.
13.	TUGENDHAT, E. y WOLF, U. Propedéutica lógico-semántica . Barcelona, Anthropos, 1997.
14.	VAZ FERREIRA, C. Lógica viva . Buenos Aires, Losada, 1962.





FORMATO MICROCURRÍCULO

ST-DOC-01-E-01-

F01

Versión 1

26/07/2021

15. WESTON, A. **Las claves de la argumentación.** Barcelona, Ariel, 1999.

DOCENTE

JEFE DE ÁREA
(SI APLICA)

DECANO

Control de cambios

Fecha de actualización	Descripción de la actualización del Syllabus realizado	Responsable





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

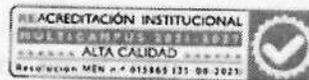


MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

ASIGNATURA	INVESTIGACION III		
CÓDIGO			
AREA	MODULO DE INVESTIGACION		
UBICACION	SEMESTRES III		
NIVEL DE FORMACION	PROGRAMOS MAESTRIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD	TRABAJO ACADÉMICO	HORAS	
MODALIDAD	SEMANAL	Presencial	4
	BISEMANAL	Presencial	8
	(Una SEMANA)	Presencial	54
		Presencial	126
	TOTAL HORAS		
SEMESTRE			
MODALIDAD	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	PRESENCIAL		
	EXCEPCIONES MULTIPLES		
CONTENIDO DE LA ASIGNATURA	TEORÍA		
	PRÁCTICA		
	TEORÍA PRÁCTICA		
	MAYO 2012		

CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS

TERCER SEMESTRE





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS
MAESTRIA EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	INVESTIGACION III		
CÓDIGO	5125		
ÁREA	MÓDULO DE INVESTIGACION		
UBICACIÓN	SEMESTRES III		
NIVEL DE FORMACIÓN	POSGRADOS –MAESTRIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADÉMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	4
		Independiente	8
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	64
		Independiente	128
TOTAL HORAS			
No. CRÉDITOS ACADÉMICOS:	TRES (3) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL		X
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA		X
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

Esta asignatura constituye una importante aproximación a las nociones y estrategias básicas que fundamentan la investigación. El propósito general del espacio curricular es que los maestrandos se apropien de las herramientas de investigación que les permitan profundizar su capacidad de análisis crítico, la imaginación y la elaboración de proyectos de investigación. Así, la clase que acá se presenta constituye un espacio para que los estudiantes reflexionen sobre las prácticas de su profesión y la investigación que a dicha área le corresponde. Esto se hace posible promoviendo la mejora de su tarea y la transformación de los ambientes sociales en los que intervendrá posteriormente el investigador. Este proceso de construcción de las competencias investigativas se inicia con el módulo de investigación I, se complementa con el módulo de investigación II y se articula con el cuarto y último curso de investigación previsto en el plan de estudios de la maestría en Filosofía del derecho.

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS

La finalidad de este curso es ayudar a los estudiantes de la maestría en la elaboración de su tesis para optar el título de Magister en Filosofía del Derecho y teoría jurídica. Por lo tanto, el curso está dirigido a estudiantes que finalizan su maestría y cursaron ya dos niveles de



investigación en el mismo programa.

Los estudiantes que sigan atentamente los estudios de la asignatura estarán más capacitados para:

1. Aproximar al estudiante a la elaboración del proyecto de grado, especialmente en lo que se refiere a su configuración general y el sostenimiento metodológico y capitular del mismo.
2. Dado que en los niveles anteriores de investigación debieron ya identificar y seleccionar la metodología de investigación más adecuada a las características del problema trazado, sus condiciones y las finalidades de la investigación, entonces, al finalizar el curso los estudiantes podrán diseñar el sistema de capitulación y resúmenes de los mismos.
3. Poseer una actitud de continua reflexión e indagación crítica sobre el desarrollo de las investigaciones.
4. Se espera que los estudiantes al finalizar el curso tengan consigo un programa estructural de capitulación, al cual se deberá anexar la carta de aceptación de dirección de tesis de un profesor universitario con los requisitos necesarios para ello.
6. Participar activamente en los análisis y discusiones grupales que se establezcan durante el desarrollo del programa, cooperar con otros compañeros en la elaboración de trabajos y comunicar con propiedad y corrección sus propias ideas y reflexiones, así como los resultados de sus trabajos.

De todo lo anterior se deriva que el objetivo fundamental del curso es acompañar al estudiante que cursa la maestría en Filosofía del derecho a realizar un proceso reflexivo y problematizado, tendiente a definir y acotar un problema de investigación para el que realizarán una búsqueda de antecedentes teóricos; así, el objetivo al finalizar el curso será que el estudiante tenga afinada la construcción de un proceso de investigación, definiendo sus objetivos, definiciones conceptuales, hipótesis que la guíen y metodología a emplear, el marco teórico, marco conceptual, esquema del índice e introducción (borrador inicial). Del mismo modo se busca reflexionar sobre la relevancia de la investigación como contribución en la construcción social del conocimiento, así como en el mejoramiento de la educación, las prácticas jurídicas y los modelos de desarrollo sustentable de la vida contemporánea.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

Para cumplir los objetivos señalados, a lo largo del curso se desarrollarán distintas actividades que parten del trabajo ya elaborado en los cursos de Metodología de la investigación (I y II) ya cursados por el estudiante:

1. Sesiones presenciales. Tales Sesiones se desarrollarán en el curso programado y estipulado con horarios por la Facultad de Filosofía. Allí, se abordarán las distintas investigaciones parte por parte. Haciendo un resumen de lo ya planteado, de sus dificultades y virtudes.
2. Prácticas de análisis de datos. Los estudiantes realizaran exposiciones orales sobre la hipótesis planteada y sobre el desarrollo de la misma.



3. Trabajo individual. A partir del trabajo desarrollado en el curso anterior de Metodología de la Investigación cada estudiante deberá elaborar un texto entre 15 y 20 páginas que consigne la estructura de la tesis: Título y resumen de los siguientes elementos. Un resumen por cada capítulo planteado, y si fuere el caso, de las sub partes de cada capítulo. De igual modo un análisis de la transición entre cada uno de los capítulos

4. Trabajo grupal. Los estudiantes del grupo deberán hacer también un análisis de los textos planteados por sus compañeros y hacer una retroalimentación de los mismos. Según sea la conformación del grupo dividiremos las tesis por géneros o métodos.

5. Tutorías. Cada estudiante recibirá apoyo personal para hacer su proyecto de tesis de forma personal en sesiones individuales o en pequeños grupos.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

En tanto que se trata de una maestría el curso no puede carecer de investigación y discusión entre todos los integrantes del seminario. Es por ello que el curso combinara la cátedra magistral y exposición del docente con la exposición de los maestrandos. Así las cosas, cada reunión tendrá una lectura previamente asignada sobre la cual el profesor hará una exposición general. Luego de esto se realizará una discusión y problematización del texto.

Por tanto, para cada encuentro el estudiante deberá avanzar en la formulación y construcción de su proyecto de grado, no solo con la lectura realizada de los textos seleccionados, sino además con la escritura de una parte del texto donde se pretende responder a las preguntas planteadas por el docente. Estas preguntas están vinculadas temáticamente y tiene por objeto ser controversiales para fomentar la discusión a partir de los textos estudiados. Tomemos un ejemplo de esto, puesto que la formulación por parte del docente se debe ser precisa y plantear una dificultad, una paradoja, un interés en el pensamiento: ejemplo "¿Se puede forzarlos a los hombres a ser libres?" Cuestión que se refiere implícitamente a la fórmula Roussoniana del Contrato Social.

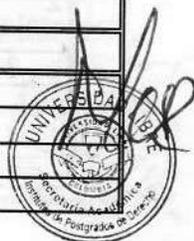
COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

Dado que el presente programa está elaborado para un curso de maestría, y en atención a sus particularidades en la asistencia de este tipo de cursos, el seminario muestra una estrategia pedagógica tradicional basada en la exposición magistral y análisis exegético y filosófico, así como en la discusión con los estudiantes.

Dada la instancia de formación para la cual se elabora el curso, la principal capacidad que se pretende fomentar es la capacidad investigativa y la lectora, esto a un nivel filosófico. Si bien la estructura y planificación del curso supone incentivos a las capacidades oral y escritora, lo central es el desarrollo de la capacidad investigativa, hermenéutica y exégesis filosóficas

UNIDADES TEMÁTICAS

Semana 1	Exposición del estado del arte y la hipótesis
Semana 2	La formulación del problema y la construcción de los objetivos
Semana 3	La construcción del índice
Semana 4	La construcción del horizonte (Primer borrador de la introducción)



investigación en el mismo programa.

Los estudiantes que sigan atentamente los estudios de la asignatura estarán más capacitados para:

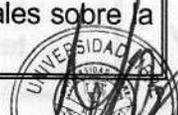
1. Aproximar al estudiante a la elaboración del proyecto de grado, especialmente en lo que se refiere a su configuración general y el sostenimiento metodológico y capitular del mismo.
2. Dado que en los niveles anteriores de investigación debieron ya identificar y seleccionar la metodología de investigación más adecuada a las características del problema trazado, sus condiciones y las finalidades de la investigación, entonces, al finalizar el curso los estudiantes podrán diseñar el sistema de capitulación y resúmenes de los mismos.
3. Poseer una actitud de continua reflexión e indagación crítica sobre el desarrollo de las investigaciones.
4. Se espera que los estudiantes al finalizar el curso tengan consigo un programa estructural de capitulación, al cual se deberá anexar la carta de aceptación de dirección de tesis de un profesor universitario con los requisitos necesarios para ello.
6. Participar activamente en los análisis y discusiones grupales que se establezcan durante el desarrollo del programa, cooperar con otros compañeros en la elaboración de trabajos y comunicar con propiedad y corrección sus propias ideas y reflexiones, así como los resultados de sus trabajos.

De todo lo anterior se deriva que el objetivo fundamental del curso es acompañar al estudiante que cursa la maestría en Filosofía del derecho a realizar un proceso reflexivo y problematizado, tendiente a definir y acotar un problema de investigación para el que realizarán una búsqueda de antecedentes teóricos; así, el objetivo al finalizar el curso será que el estudiante tenga afinada la construcción de un proceso de investigación, definiendo sus objetivos, definiciones conceptuales, hipótesis que la guíen y metodología a emplear, el marco teórico, marco conceptual, esquema del índice e introducción (borrador inicial). Del mismo modo se busca reflexionar sobre la relevancia de la investigación como contribución en la construcción social del conocimiento, así como en el mejoramiento de la educación, las prácticas jurídicas y los modelos de desarrollo sustentable de la vida contemporánea.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

Para cumplir los objetivos señalados, a lo largo del curso se desarrollarán distintas actividades que parten del trabajo ya elaborado en los cursos de Metodología de la investigación (I y II) ya cursados por el estudiante:

1. Sesiones presenciales. Tales Sesiones se desarrollarán en el curso programado y estipulado con horarios por la Facultad de Filosofía. Allí, se abordarán las distintas investigaciones parte por parte. Haciendo un resumen de lo ya planteado, de sus dificultades y virtudes.
2. Prácticas de análisis de datos. Los estudiantes realizarán exposiciones orales sobre la hipótesis planteada y sobre el desarrollo de la misma.



3. Trabajo individual. A partir del trabajo desarrollado en el curso anterior de Metodología de la Investigación cada estudiante deberá elaborar un texto entre 15 y 20 páginas que consigne la estructura de la tesis: Título y resumen de los siguientes elementos. Un resumen por cada capítulo planteado, y si fuere el caso, de las sub partes de cada capítulo. De igual modo un análisis de la transición entre cada uno de los capítulos

4. Trabajo grupal. Los estudiantes del grupo deberán hacer también un análisis de los textos planteados por sus compañeros y hacer una retroalimentación de los mismos. Según sea la conformación del grupo dividiremos las tesis por géneros o métodos.

5. Tutorías. Cada estudiante recibirá apoyo personal para hacer su proyecto de tesis de forma personal en sesiones individuales o en pequeños grupos.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

En tanto que se trata de una maestría el curso no puede carecer de investigación y discusión entre todos los integrantes del seminario. Es por ello que el curso combinara la cátedra magistral y exposición del docente con la exposición de los maestrandos. Así las cosas, cada reunión tendrá una lectura previamente asignada sobre la cual el profesor hará una exposición general. Luego de esto se realizará una discusión y problematización del texto.

Por tanto, para cada encuentro el estudiante deberá avanzar en la formulación y construcción de su proyecto de grado, no solo con la lectura realizada de los textos seleccionados, sino además con la escritura de una parte del texto donde se pretende responder a las preguntas planteadas por el docente. Estas preguntas están vinculadas temáticamente y tiene por objeto ser controversiales para fomentar la discusión a partir de los textos estudiados. Tomemos un ejemplo de esto, puesto que la formulación por parte del docente se debe ser precisa y plantear una dificultad, una paradoja, un interés en el pensamiento: ejemplo "¿Se puede forzarlos a los hombres a ser libres?" Cuestión que se refiere implícitamente a la fórmula Roussoniana del Contrato Social.

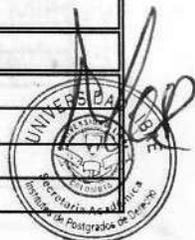
COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

Dado que el presente programa está elaborado para un curso de maestría, y en atención a sus particularidades en la asistencia de este tipo de cursos, el seminario muestra una estrategia pedagógica tradicional basada en la exposición magistral y análisis exegético y filosófico, así como en la discusión con los estudiantes.

Dada la instancia de formación para la cual se elabora el curso, la principal capacidad que se pretende fomentar es la capacidad investigativa y la lectora, esto a un nivel filosófico. Si bien la estructura y planificación del curso supone incentivos a las capacidades oral y escritora, lo central es el desarrollo de la capacidad investigativa, hermenéutica y exégesis filosóficas

UNIDADES TEMÁTICAS

Semana 1	Exposición del estado del arte y la hipótesis
Semana 2	La formulación del problema y la construcción de los objetivos
Semana 3	La construcción del índice
Semana 4	La construcción del horizonte (Primer borrador de la introducción)



BIBLIOGRAFÍA BASICA

1	RAGIN, C. (2007); <i>La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad</i> . Caps.1, 2 y 3. Bogotá: Siglo del Hombre Editores/ Universidad de Los Andes/ Sage Publications.
2	LAHIRE, B. (2006); <i>El espíritu sociológico</i> , Buenos Aires: Manantial. Capítulos 1 y 4. (Obligatorio)
3	SAUTU, R. (2011) "Acerca de lo que es y no es investigación en ciencias sociales" en Wainerman, Catalina y Sautu, Ruth (comps.); <i>La trastienda de la investigación</i> , Buenos Aires: Editorial Manantial.
4	DENZIN, N. Y LINCOLN, Y. (2000); <i>Handbook of Qualitative Research</i> . London: Sage Publications. Introducción.
5	Taylor, S. y Bogdan, R. (1986). <i>Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación</i> . Argentina: Paidós. Capítulo 1.
6	• Hernández, Fernández y Sampieri (2003, tercera edición). <i>Metodología de la investigación</i> . Ciudad de México: Mc Graw Hill. Capítulos 2 y 3.
7	Alex Mucchielli (2001) <i>Diccionario de Métodos Cualitativos en Ciencias Humanas y Sociales</i> . Madrid: Síntesis.
8	- Juan Manuel Cobo Suero. (2001) <i>Ética Profesional en Ciencias Humanas y Sociales</i> . Madrid: Huerga y Fierro Editores, S.L.
9	Manuel Miguel Ramos Álvarez (2004) <i>Manual de métodos y técnicas de investigación en ciencias del comportamiento</i> . Madrid: Biblioteca
10	Arnal; Rincon; Latorre y Sans (1995) <i>Técnicas de investigación en ciencias sociales</i> . Madrid: Ed. Dykinson.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

1	Nueva.Mardones, José M. ^a (2003) <i>Filosofía de las Ciencias Humanas y Sociales. Materiales Para una Fundamentación Científica</i> . Barcelona: Ed. Anthropos.
2	- Quivy, R. y Luc Van Campenoudt (1999) <i>Manual de Investigación en Ciencias Sociales</i> . México: Limusa.
3	
4	- Sautu, R. Boniolo, P. Dalle, P. y Elbert, R. (2005) <i>Manual de metodología</i> . Buenos Aires: FLACSO.



5 Tarrés, María Luisa (Coord.) (2001) Observar, Escuchar y Comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social. FLACSO, México.

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1 <http://www.cambridge.org/us/academic/subjects/politics-international-relations/research-methods-politics/social-science-methodology-unified-framework-2nd-edition>

2 <http://harvardmagazine.com/topic/social-sciences>

3 <http://www.univ-paris3.fr/actualites-latino-americanistes-agenda-scientifique-208263.kjsp?RH=1361488646606>

4 <http://bjsw.oxfordjournals.org/>

5 <http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm>

<http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php>

“Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre”:

<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

<http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html>

1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección:
<http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1>

2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección:
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

6

Recursos electrónicos específicos

[Dissertations & Theses](#) .[Dissertations & Theses: A&I](#) .[ProQuest Psychology Journals](#) .[ProQuest Research Library](#) .[Research Library Core](#) .[ProQuest Women's Interest Module](#)

Recursos electrónicos relacionados

[Criminal Justice Periodicals](#) . [Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) . [MEDLINE](#) . [Nursing & Allied Health Source](#) . [Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute](#) . [ProQuest Nursing & Allied Health Source](#) . [Pharmaceutical News Index](#) . [ProQuest Health and Medical Complete](#) . [ProQuest Legal Module](#) . [ProQuest Military Module](#) . [ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest Module](#) . [ProQuest Social Science Journals](#).

- Base de datos “Biblioteca Jurídica”, en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.



- Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.

4. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>

5. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

<http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php>

"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre":

<http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

<http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html>

6. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección:
<http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1>

7. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección:
<http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

8. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :
<http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

Recursos electrónicos específicos

[Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) . [ProQuest Psychology Journals](#) . [ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest Module](#)

Recursos electrónicos relacionados

[Criminal Justice Periodicals](#) . [Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) . [MEDLINE](#) . [Nursing & Allied Health Source](#) . [Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute](#) . [ProQuest Nursing & Allied Health Source](#) . [Pharmaceutical News Index](#) . [ProQuest Health and Medical Complete](#) . [ProQuest Legal Module](#) . [ProQuest Military Module](#) . [ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest Module](#) . [ProQuest Social Science Journals](#).

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.



- Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.

9. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>

10. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La calificación final de los estudiantes estará fundada en cuatro elementos

1. La calidad final del proyecto de investigación presentado. (40%)
2. La actitud de colaboración, el compromiso y el trabajo en equipo de los estudiantes. (20%)
3. La presentación del trabajo en las sesiones presenciales al grupo (40%)

EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)	O-X	20%	1
	T	40%	2
	T	40%	3

TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e l: integral

FIRMAS

Secretario Académico

Docente





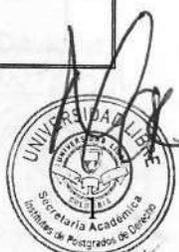
UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS
MAESTRIA EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	TEORIAS EN LA GLOBALIZACION DEL DERECHO		
CÓDIGO	5122		
ÁREA	NÚCLEO DE FORMACION BASICA DISCIPLINAR		
UBICACIÓN	SEMESTRES III		
NIVEL DE FORMACIÓN	POSGRADOS -MAESTRIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADÉMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS	144		
No. CRÉDITOS ACADÉMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL	X	
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA	X	
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

JUSTIFICACIÓN

En nuestro contexto, el término globalización aplicado al ámbito jurídico no deja de causar cierta perplejidad e inquietud en los juristas. El «código nacional» al cual insistentemente se aferran los abogados parece resistir cada vez con menos solvencia los embates de un derecho de origen foráneo, cuya terminología, presupuestos y métodos son extraños a aquellos a partir de los cuales normalmente se ha llevado a cabo la formación jurídica en nuestro país. Con todo, este tipo de inquietudes parece contradecir otro presupuesto de los análisis sobre la evolución del derecho en Colombia: desde los orígenes de nuestra república hemos tendido a copiar e imitar, por lo que nuestro sistema jurídico no sería mucho más que el producto de la traducción y la reproducción de normas provenientes del extranjero. Incluso, para algunos, este carácter mimético de nuestro derecho explicaría en buena parte sus problemas de eficacia y de aceptación como modelo de conducta.



OBJETIVO GENERAL

El solo planteamiento de esta especie de paradoja justifica que en el marco de la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre se lleve a cabo un estudio de las relaciones entre el nivel local (o nacional) y el nivel internacional de la existencia del derecho, entendido éste en un sentido amplio y como un fenómeno complejo. Esta aproximación epistémica permite entender el sentido del título del presente módulo, «Teorías de la globalización del derecho», que se refiere a aquellas reflexiones y análisis sobre la determinación de las realidades del nivel internacional sobre las del nivel local en lo que al derecho concierne.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

Dada la amplitud e incluso la dispersión de este tipo de estudios, conviene para este módulo detenerse en algunos aspectos puntuales que plantea la relación entre derecho y globalización. Así, en primer lugar y desde una perspectiva diacrónica, se analizarán uno de los procesos históricos de la globalización a través del debate sobre los trasplantes normativos y la influencia doctrinal. En segundo lugar, esta vez desde una perspectiva sincrónica, el módulo se ocupará de algunos problemas conceptuales planteados como desafíos contemporáneos de la globalización en el ámbito jurídico.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

La asignatura Teorías en la globalización del derecho es un seminario con metodología primordialmente participativa. En este orden de ideas, habrá algunas exposiciones breves de parte del profesor y de los estudiantes, pero en lo esencial las sesiones se desarrollarán en torno a la discusión de textos teóricos, jurisprudencias y casos, que deberán ser previamente leídos por los estudiantes.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

De acuerdo con la metodología planteada en el acápite anterior, se busca que el estudiante mismo, a través de la discusión en clase, aprenda a manejar críticamente los diferentes conceptos presentados en las exposiciones y en las lecturas.

UNIDADES TEMÁTICAS

De acuerdo con lo que acaba de ser indicado, el programa del módulo se divide en dos grandes partes que, a su turno, se dividen en unidades más específicas.

1.	Entre originalidad e imitación: el problema de los trasplantes normativos y de la influencia doctrinal
1.1.	El debate sobre los trasplantes legales: transferencia y adaptación de modelos jurídicos



1.2.	La influencia doctrinal: entre influencia universal y mutación local
2.	Los desafíos contemporáneos de la globalización en el ámbito jurídico
2.1.	Perspectivas de la globalización con relación al derecho: la globalización del derecho y el derecho bajo la globalización
2.2.	La globalización del derecho y el papel del Estado
2.3.	Los efectos epistemológicos de la globalización: entre teoría general del derecho y teoría del derecho global

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

1	Rodríguez Villabona, Andrés Abel, «La interacción entre ordenamientos jurídicos: trasplante recepción, adaptación e influencia en el Derecho», <i>Revista Iusta</i> , No. 31, Bogotá, Universidad Santo Tomás, Facultad de Derecho, julio-diciembre 2009, pp. 99-122.
2	Rodríguez Villabona, Andrés Abel, «La circulation des modèles juridiques : L'exemple de la réception en Colombie de la doctrine constitutionnelle française du début du vingtième siècle», <i>Revista electrónica Via inveniendi et iudicandi</i> , No. 9, Universidad Santo Tomás, Facultad de Derecho, diciembre 2009, http://viei.usta.edu.co/
3	Heydebrand, Wolf, <i>From Globalisation of Law to Law under Globalisation</i> , en Nelken, David y Feest, Johannes (dir.), <i>Adapting Legal Cultures</i> , Hart Publishing, 2001, pp. 117-137.
4	Evans, Peter, «El eclipse del Estado. Reflexiones sobre la estatalidad en la era de la globalización», en Id., <i>Instituciones y desarrollo en la era de la globalización neoliberal</i> , Bogotá, ILSA, 2007, pp. 97-129.
5	Twining, William, «El renacimiento de la teoría jurídica general», en Id., <i>Derecho y globalización</i> , Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2003, pp. 119-159.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

	<ul style="list-style-type: none"> - Abel, Richard L., « Law as Lag: Inertia as a Social Theory of Law », <i>Michigan Law Review</i>, Vol. 80, No. 4, 1982, pp. 785-809. - Association Henri Capitant, <i>La circulation du modèle juridique français</i> (Journées franco-italiennes de l'Association Henri Capitant, Nice et Gênes, 1993), Paris, LITEC, 1994. - Bradley, David, « Convergence in Family Law: Mirrors, Transplants and Political Economy », <i>Maastricht Journal of European and Comparative Law</i>, Vol. 6, No. 2, 1999, pp. 127-150. - Conseil d'État (Section du rapport et des études), <i>L'influence internationale du droit français : Étude adoptée par l'Assemblée générale du Conseil d'État le 19 juin 2001</i>, Paris, La Documentation française, 2001. - Constantinesco, Léontin-Jean, <i>Traité de droit comparé. Tome II. La méthode comparative</i>, Paris, Librairie générale de droit et de jurisprudence, 1974. - Cotterrell, Roger, « Is There a Logic of Legal Transplants? », in Nelken, David et Feest, Johannes (dir.), <i>Adapting Legal Cultures</i>, Oxford, Hart Publishing, 2001, pp.
--	---



71-92.

- Dannemann, Gerhard, « Comparative Law: study of similarities or differences? », in Reimann, Mathias, Zimmermann, Reinhard, (eds.), *The Oxford Handbook of Comparative Law*, Oxford, Oxford University Press, 2006, pp. 383-419.
- David, René et Jauffret-Spinozi, Camille, *Les grands systèmes de droit contemporains*, 11^e éd., Paris, Dalloz, 2002.
- David, René, *L'originalité des droits de l'Amérique Latine*, Paris, Centre de documentation universitaire, 1956.
- Dezalay, Yves et Garth, Bryant G., « The Import and Export of Law and Legal Institutions: International Strategies in National Palace Wars », in Nelken, David et Feest, Johannes (dir.), *Adapting Legal Cultures*, Oxford, Hart Publishing, 2001, pp. 241-255.
- Dezalay, Yves et Garth, Bryant G., *La Internacionalización de las luchas por el poder: la competencia entre abogados y economistas por transformas los estados Latinoamericanos*, trad. de Antonio Barreto (título original *The internationalization of palace wars: lawyers, economists, and the contest to transform Latin American states*), México D.F., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, ILSA, 2005.
- Dezalay, Yves et Garth, Bryant G., « The Import and Export of Law and Legal Institutions: International Strategies in National Palace Wars », in Nelken, David et Feest, Johannes (dir.), *Adapting Legal Cultures*, Oxford, Hart Publishing, 2001, pp. 241-255.
- Doucet, Michel et Vanderlinden, Jacques (sous la direction de), *La réception des systèmes juridiques : Implantation et destin*, Bruxelles, Bruylant, 1994.
- Ewald, William, « Comparative Jurisprudence (II): The Logic of Legal Transplants », *American Journal of Comparative Law*, Vol. 43, No. 4, 1995, pp. 489-510.
- Fedtke, Jörg, « Legal transplants », in Smits, Jan M. (ed.), *Elgar Encyclopedia of Comparative Law*, Cheltenham (UK), Elgar, 2006, pp. 343-437.
- Friedman, Lawrence, « Some Comments on Cotterrell and Legal Transplants », in Nelken, David et Feest, Johannes (dir.), *Adapting Legal Cultures*, Oxford, Hart Publishing, 2001, pp. 93-98.
- Graziadei, Michele, « Comparative Law as the Study of transplants and reception », in Reimann, Mathias, Zimmermann, Reinhard, (eds.), *The Oxford Handbook of Comparative Law*, Oxford, Oxford University Press, 2006, pp. 441-475.
- Häberle, Peter, « Elementos teóricos de un modelo general de recepción jurídica », en Pérez Luño, Antonio Enrique (coord.), *Derechos humanos y constitucionalismo ante el tercer milenio*, Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 1996, pp. 151-186.
- Heydebrand, Wolf, « From Globalisation of Law to Law under Globalisation », in Nelken, David et Feest, Johannes (dir.), *Adapting Legal Cultures*, Oxford, Hart Publishing, 2001, pp. 117-137.
- Kangas, Urpo, « Un análisis de la recepción de las ideas jurídicas y su impacto en la visión jurídica del mundo », in Aarnio, Aulis, Garzón Valdés, Ernesto, Uusitalo, Jyrki, *La normatividad del derecho*, Barcelona, Gedisa Editorial, 1997, pp. 127-140.
- Kennedy, Duncan, « Three Globalizations of Law and Legal Thought: 1850-2000 », in Trubek, David K. et Santos, Alvaro (Eds.), *The New Law and Economic Development*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006, pp. 19-73.
- Legrand, Pierre, « What "Legal Transplant"? », in Nelken, David et Feest,



- Johannes (dir.), *Adapting Legal Cultures*, Oxford, Hart Publishing, 2001, pp. 55-70.
- Legrand, Pierre, *Le droit comparé* (collection que sais-je ?), Paris, Presses Universitaires de France, 1999.
 - López Medina, Diego Eduardo, *Teoría impura del derecho: la transformación de la cultura jurídica latinoamericana*, Bogotá, Legis, 2004.
 - Miller, Jonathan M., « A Typology of Legal Transplants: Using Sociology, Legal History and Argentine Examples to Explain the Transplant Process », *The American Journal of Comparative Law*, Vol. 51, No. 4, 2003, pp. 839-885.
 - Nelken, David, « Comparative Law and Comparative Legal Studies », Örucü, Esin and Nelken, David (eds.), *Comparative Law: A Handbook*, Oxford, Hart Publishing, 2007, pp. 3-42.
 - Nelken, David, « Legal Transplants and Beyond: of Disciplines and Metaphors », in Harding, Andrew and Örucü, Esin (eds.), *Comparative Law in the 21st Century*, London, Kluwer Academic Publishers, 2002, pp. 19-34.
 - Nelken, David, « Towards a Sociology of Legal Adaptation », in Nelken, David et Feest, Johannes (dir.), *Adapting Legal Cultures*, Oxford, Hart Publishing, 2001.
 - Örucü, Esin, « Law as Transposition », *The International and Comparative Law Quarterly*, Vol. 51, No. 2, 2002, pp. 205-223.
 - Sacco, Rodolfo, « Legal Formants: A Dynamic Approach to Comparative Law (Installment I of II) », *The American Journal of Comparative Law*, Vol. 39, No. 1, 1991, pp. 1-34.
 - Sacco, Rodolfo, « Legal Formants: A Dynamic Approach to Comparative Law (Installment II of II) », *The American Journal of Comparative Law*, Vol. 39, No. 2, 1991, pp. 343-401.
 - Shannon, Thomas, *An Introduction to World-System Perspectives*, 2nd edition, Westview, 1996.
 - Teubner, Gunther, « Legal Irritants: Good Faith in British Law or How Unifying Law Ends up in New Divergences », *The Modern Law Review*, Vol. 61, No. 1, 1998, pp. 11-32.
 - Twining, William, *Globalization and Legal Theory*, London, Butterworths, 2000; v. e. *Derecho y globalización*, trad. de Óscar Guardiola-Rivera, Clara Sandoval Villalba y Diego Eduardo López Medina, Bogotá, Siglo del Hombre, Universidad de los Andes, 2003.
 - Watson, Alan, « Aspects of Reception of Law », *American Journal of Comparative Law*, Vol. 44, No. 2, 1996, pp. 335-351.
 - Watson, Alan, « Legal Change: Sources of Law and Legal Culture », *University of Pennsylvania Law Review*, Vol. 131, No. 5, 1983, pp. 1121-1157.
 - Watson, Alan, *Law out of context*, Athens, University of Georgia Press, 2000.
 - Watson, Alan, *Legal Transplants: An Approach to Comparative Law*, 2nd edition, Georgia, University of Georgia Press, 1993 (1th edition, 1974).
 - Wise, Edward M., « The Transplant of Legal Patterns », *American Journal of Comparative Law*, Vol. 38, Supplement. U. S. Law in an Era of Democratization, 1990, pp. 1-22.

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm
2	http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php



"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre":

<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

<http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html>

1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección:
<http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVKVSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1>
2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección:
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>
3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

Recursos electrónicos específicos

[Dissertations & Theses](#) .[Dissertations & Theses: A&I](#) .[ProQuest Psychology Journals](#) .[ProQuest Research Library](#) .[Research Library Core](#) .[ProQuest Women's Interest Module](#)

Recursos electrónicos relacionados

[Criminal Justice Periodicals](#) . [Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) . [MEDLINE](#) . [Nursing & Allied Health Source](#) . [Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute](#) . [ProQuest Nursing & Allied Health Source](#) . [Pharmaceutical News Index](#) . [ProQuest Health and Medical Complete](#) . [ProQuest Legal Module](#) . [ProQuest Military Module](#) . [ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest Module](#) . [ProQuest Social Science Journals](#).

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.
 - Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.
4. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>
 5. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

<http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php>

"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre":

<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

<http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html>



6. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección:
<http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkVSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1>
7. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección:
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>
8. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

Recursos electrónicos específicos

[Dissertations & Theses](#) .[Dissertations & Theses: A&I](#) .[ProQuest Psychology Journals](#) .[ProQuest Research Library](#) .[Research Library Core](#) .[ProQuest Women's Interest Module](#)

Recursos electrónicos relacionados

[Criminal Justice Periodicals](#) . [Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) . [MEDLINE](#) . [Nursing & Allied Health Source](#) . [Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute](#) . [ProQuest Nursing & Allied Health Source](#) . [Pharmaceutical News Index](#) . [ProQuest Health and Medical Complete](#) . [ProQuest Legal Module](#) . [ProQuest Military Module](#) . [ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest Module](#) . [ProQuest Social Science Journals](#).

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.
 - Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.
9. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>
 10. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

1 <http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm>

<http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php>

2 "Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre":

<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

<http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html>

11. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección:



<http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1>

12. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección:
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

13. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

Recursos electrónicos específicos

[Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) . [ProQuest Psychology Journals](#) . [ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest Module](#)

Recursos electrónicos relacionados

[Criminal Justice Periodicals](#) . [Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) . [MEDLINE](#) . [Nursing & Allied Health Source](#) . [Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute](#) . [ProQuest Nursing & Allied Health Source](#) . [Pharmaceutical News Index](#) . [ProQuest Health and Medical Complete](#) . [ProQuest Legal Module](#) . [ProQuest Military Module](#) . [ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest Module](#) . [ProQuest Social Science Journals](#).

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.
- Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.

14. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>

15. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

<http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php>

"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre":

<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

<http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html>

16. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección:
<http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1>

17. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección:
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>



18. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

Recursos electrónicos específicos

Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I . ProQuest Psychology Journals . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module

Recursos electrónicos relacionados

Criminal Justice Periodicals . Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I . MEDLINE . Nursing & Allied Health Source . Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute . ProQuest Nursing & Allied Health Source . Pharmaceutical News Index . ProQuest Health and Medical Complete . ProQuest Legal Module . ProQuest Military Module . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module . ProQuest Social Science Journals.

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.
- Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.

19. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>

20. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)	T	100%	

TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e I: integral

FIRMAS

Secretario Académico

Docente





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL I		
CODIGO	5124		
AREA	MÓDULO BASICO DE FORMACION DISCIPLINAR		
UBICACIÓN	SEMESTRES III		
NIVEL DE FORMACION	POSGRADOS - (TERCER SEMESTRE)		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS	144		
No. CRÉDITOS ACADEMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL	X	
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA	X	
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA	X	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2014		

JUSTIFICACIÓN

La teoría del derecho también centra su atención en la forma en que los jueces producen o reproducen el material normativo a su alcance; la gran discusión en ese ámbito, se centra en determinar hasta qué punto los operadores judiciales se rigen por reglas preestablecidas o si en su labor, consciente o inconscientemente, crean derecho.

Cualquier línea de abordaje del asunto, debe tocar también el tema de los controles a esa actividad judicial y, es en ese aspecto, le compete entender la forma en que se desarrolla, reproduce, cambia o mantiene la jurisprudencia constitucional, como un elemento fundamental que no puede ser omitido en la filosofía y teoría del derecho.

OBJETIVO GENERAL

Determinar hasta qué punto el estado actual de nuestra teoría de la jurisprudencia constitucional ha desarrollado conceptos pacíficos que refuerzan su carácter establece y contribuyen a un concepto de Estado de Derecho o, si por el contrario, factores externos e inestables hacen suponer que nuestra historia constitucional aún no ha madurado lo suficiente.



PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

UNO:

Lecturas teóricas básicas: los estudiantes, a partir de material que les será previamente entregado, conocerán postulados opuestos sobre el papel del activismo judicial en la sociedad moderna.

DOS:

A partir de casos difíciles resueltos por las altas Corte y el fundamento teórico anterior, los estudiantes asumirán posturas sobre los factores positivos y negativos del activismo judicial constitucional.

TRES:

Los estudiantes entregaran sus conclusiones sobre el debate activismo y limitación judicial, enmarcados en el contexto propio de la realidad social colombiana.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Se combinará una clase magistral con la intervención propia de los estudiantes a quienes con 15 días de anticipación se les suministrará material de lectura para que, luego del primer encuentro con el profesor, preparen puntos de discusión sobre casos difíciles resueltos por jueces constitucionales colombianos.

Igualmente, se utilizará el video para transmitir escenas de las películas "Cómo matar a un ruseñor" y "Doce hombres en pugna", a partir de las cuales se asumirán tópicos de discusión con miras a que los estudiantes, aplicando las diferentes teorías sobre activismo judicial, debatan en clase posibles soluciones frente a los problemas a los que se enfrentan los protagonistas de las obras cinematográficas.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

COMPETENCIA COMUNICATIVA: El estudiante debe manejar el lenguaje usual que se utiliza al hablar sobre jurisprudencia constitucional; manejar apropiadamente términos como "ratio decidendi", "activismo judicial", "cambio jurisprudencial", "obiter dicta", etc.

COMPETENCIA ARGUMENTATIVA: El estudiante debe poder sostener una discusión en términos racionales sobre cuándo una tesis jurisprudencial respetó los precedentes o cuándo simplemente se apartó de éstos aplicando estrategias adecuadas o inadecuadas.

COMPETENCIA DE LECTURA Y COMPRENSIÓN: El estudiante debe comprender el marco general que encierran las visiones teóricas que se tienen respecto a la jurisprudencia constitucional, su papel en la historia, en el presente y en el futuro del Estado de Derecho.

UNIDADES TEMÁTICAS

PRIMERA	La evolución del papel del juez en la historia
SEGUNDA	El escenario actual de la jurisprudencia constitucional
TERCERA	Técnicas y estrategias de control al poder de la jurisprudencia constitucional



CUARTA	Por un realismo jurídico versión colombiana sobre el poder del juez constitucional
---------------	--

BIBLIOGRAFÍA BASICA

1	AARNIO, Aulis, Lo racional como razonable. Un tratado sobre la justificación jurídica, versión castellana de Ernesto Garzón Valdés, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
2	ACEMOGLU, Daron, ROBINSON, James, Por qué fracasan los países? Traducción de Marta García Madera, Barcelona, Centro Libros PAPP, S.L. U., 2012.
3	AJA, Eliseo, El origen, la expansión y la transformación de los tribunales constitucionales en los Estados Europeos. En: Las tensiones entre el Tribunal Constitucional y el Legislador en la Europa Actual, Editor Eliseo Aja, Barcelona, Ariel Derecho, 1998.
4	ALCHOURRON Carlos E., BULYGIN, Eugenio, Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales, Buenos Aires, Editorial Astrea, 1ª. Reimpresión, 1987.
5	ALEXY, Robert, Teoría de los derechos fundamentales, Centro de Estudios Constitucionales, Traducción Carlos Bernal Pulido, Madrid, 1993.
6	-----, Tres escritos sobre derecho fundamentales y teoría de los principios, Traducción Carlos Bernal Pulido, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2003.
7	-----, Epilogo a la teoría de los derechos fundamentales, Traducción Carlos Bernal Pulido, Centro de Estudios, Madrid, 2004.
8	-----, Teoría del discurso y derechos humanos, Traducción Luis Villar Borda Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005.
9	-----, La doble naturaleza de la ley. Conferencia. En: Evento académico reservado para estudiantes del doctorado en derecho, 11 de octubre de 2011, Bogotá, Universidad Externado.
10	----- y BULIGYN, Eugenio, La pretensión de corrección del derecho. La polémica Alexy/Bulygin sobre la relación entre derecho y moral, traducción de Paula Gaido, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2001.
11	ARANGO, Rodolfo, ¿Existen respuestas correctas en el derecho?, Bogotá, Ediciones Uniandes, 1999.



12	ATIENZA, Manuel, Derecho y argumentación, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1998.
13	BOBBIO, Norberto, Kelsen y el poder de lo jurídico. En: El lenguaje del derecho, Compiladores: Eugenio Bulygin, Martín D. Farrell, Carlos S. Nino, Eduardo A. Rabossi, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1983, p. 75-76.
14	BULYGIN, Eugenio, El positivismo jurídico, México D.F., Distribuciones Fontamara S.A., 2006.
15	CALAMANDREI, Piero, Proceso y democracia, trad. Héctor Fix-Zamudio, Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1960.
16	CALSAMIGLIA, Albert, Racionalidad y eficiencia del derecho, México, Distribuciones Fontamara, S.A., 1997.
17	COMANDUCCI, Paolo, Constitución y teoría del proceso, México D.F., Distribuciones Fontamara, 2007.
18	DWORKIN, Ronald, El imperio de la justicia, Barcelona, Editorial Gedisa, traducción Claudia Ferrari, 1992.
19	FERRAJOLI, Luigi, Derecho y Razón, Madrid, Editorial Trotta, 2001.
20	-----, El garantismo y la filosofía del derecho, Universidad Externado de Colombia, Serie de Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho, No. 15, Bogotá, 2000.
21	GOZAINI, Osvaldo Alfredo, Los protagonistas del derecho procesal. Desde Chiovenda a nuestros días, Buenos Aires, Rubinzal – Culzoni Editores, 2005.
22	-----, Introducción al derecho procesal constitucional, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, 2006.
23	KANTOROWICZ, Germán, La lucha por la ciencia del derecho, traducción de Werner Goldschmidt. En: La ciencia del derecho, Buenos Aires, Editorial Losada S.A., 1949, p. 362.
24	KENNEDY, Duncan, Libertad y restricción en la decisión judicial, estudio preliminar Cesá Rodríguez, Bogotá, Universidad de los Andes, Siglo del Hombre Editores, 1999.



25	LOPEZ MEDINA, Diego Eduardo, La letra y el espíritu de la ley, Bogotá, Universidad de los Andes, 2008.
26	----- . El proceso penal entre la eficiencia y la justicia, Bogotá, Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2006.
27	----- . Teoría impura del derecho, Bogotá, Legis, 2005.
28	----- . El derecho de los jueces. Obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de las sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial, Bogotá, Legis, 2006.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA	
1	MONTESQUIEU, Del espíritu de las leyes, traducción de Nicolás Estévanez, Buenos Aires, Editorial Claridad S.A. 1971.
2	MÜLLER, Friedrich, Tesis acerca de la estructura de las normas jurídicas. En: Revista Española de Derecho Constitucional, Año 9, Núm. 27, Septiembre – Diciembre de 1987.
3	NEUBORNE, Burt, El papel de los Juristas y del imperio de la ley en la sociedad americana, traducción de Montserrat Cuchillo Foix, Madrid, Editorial Civitas, 1995.
4	NIETO GARCÍA, Alejandro, El arbitrio judicial, Barcelona, Editorial Ariel S.A., 2000.
5	----- . Balada de la Justicia y de la Ley, Madrid, Editorial Trotta, 2002.
6	----- . Las limitaciones del conocimiento jurídico, Madrid, Editorial Trotta, 2003.
7	PERELMAN Ch., OLBRECHTS-TYTECA, L., Tratado de la argumentación. La nueva retórica, Trad. Sánchez Pacheco, Madrid, Editorial Gredos S.A., 1989.
8	POSNER, Richard A., Cómo deciden los jueces, trad. Victoria Roca Pérez, Madrid, Marcial Pons, 2011.



BIBLIOGRAFIA PUBLICACIONES SERIADAS O PERIÓDICAS

1	FERRAJOLI, Luigi, Entrevista. En: Periódico Ambito Jurídico, Bogotá, 28 de noviembre de 2013. < http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-131128-01luigi ferrajoli la pacificacion es un presupuesto de la con struc/noti-131128-01luigi ferrajoli la pacificacion es un presupuesto de la construc.asp?Miga=1&IDobjetose=16973&CodSeccion=84 > [Citado el 29 de noviembre de 2013]
2	TAMAYO JARAMILLO, Javier, Severidad de una justicia en crisis contra los que no tienen capacidad de reacción. En: Periódico Ambito Jurídico, Bogotá, 9 de julio de 2012. < http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-120709-14(severidad de una justicia en crisis contra los que no tienen capacidad de reaccion)/noti-120709-14(severidad de una justicia en crisis contra los que no tienen capacidad de reaccion).asp?Miga=1&IDobjetose=12769&CodSeccion=84 > [Verificada el 13 de enero de 2013]
3	

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	ALEXY, Robert, entrevista por Manuel Atienza. < http://publicaciones.ua.es/filespubli/pdf/02148678RD22661887.pdf > [verificada el 11 de enero de 2013]
2	AGUILÓ REGLA, Josep, Independencia e imparcialidad de los jueces y argumentación jurídica. < http://213.0.4.19/FichaObra.html?Ref=15821 > [verificada el 11 de enero de 2013]
3	-----, Imparcialidad y aplicación de la Ley. < http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/sufragio/cont/2/ens/ens11.pdf > [Citado en diciembre de 2012]
4	CALSAMIGLIA, Albert, Justicia, eficiencia y derecho. < http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1048059 > [citado en noviembre de 2012]
5	FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, El derecho procesal constitucional como disciplina jurídica autónoma. < http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2006.1/pr/pr18.pdf > [Verificada el 11 de enero de 2013]
6	GARCÍA AMADO, Juan Antonio, La interpretación Constitucional. < http://www.cnj.gob.sv/images/stories/documentos/pdfs/InterpretacionArgumentacionJuridica/capitulo%2011.pdf > [Verificada el 11 de enero de 2013]
7	-----, ¿Dónde va el derecho actual?, Chile, 11 de septiembre de 2010, Conferencia < http://www.youtube.com/watch?v=eWPZSkW-00Y > [Citado en diciembre de 2012]



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)	T	50%	2
	T	50%	4
TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e l: integral			
FIRMAS			
Secretario Académico		Docente ALEJANDRO FELIPE SÁNCHEZ	





UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE FILOSOFÍA

POSGRADOS

MAESTRIA EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

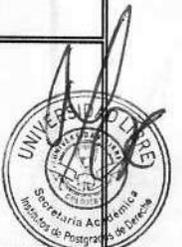
ASIGNATURA	SOCIOLOGIA		
CODIGO	5123		
AREA	NUCLEO DE FORMACION BASICA DISCIPLINAR		
UBICACIÓN	SEMESTRES III		
NIVEL DE FORMACION	POSGRADOS -MAESTRIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS	144		
No. CRÉDITOS ACADÉMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL	X	
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA	X	
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

JUSTIFICACIÓN

El seminario de sociología jurídica es un espacio para reflexión académica que se apoya en los elementos conceptuales y teóricos de esta disciplina de estudio para presentar un balance sobre el estado actual de las discusiones en este campo, su permanente revisión de las relaciones entre el derecho y las instituciones objeto de estudio de la sociología, y sobre todo de la importancia del diálogo entre la sociología y las ciencias jurídicas para fortalecer los procesos de investigación científica y ofrecer soluciones de los problemas que enfrentan los diferentes sectores de la sociedad.

OBJETIVO GENERAL

- 2.1. Fundamentos de teoría sociológica. Nociones de sociología general
- 2.2. Tendencias contemporáneas de la sociología y su aproximación al derecho
- 2.3. Sociología Jurídica: concepto, elementos y tendencias



2.4. Perspectivas investigativas de la sociología jurídica.
Sociología del campo en la perspectiva de Pierre Bourdieu

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

El seminario de Sociología Jurídica se desarrollará en parte mediante el uso de la cátedra magistral cuando se requiere hacer exposición de conceptos básicos, y en apoyo de otras estrategias pedagógicas que están congregadas en torno al "Taller de aplicación", para permitir el intercambio de ideas y experiencias, al tiempo que se afianza la apropiación de los fundamentos teóricos con los estudiantes. Se complementa estas actividades con el uso de algunas ayudas audiovisuales.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Se tomarán (4) tres notas básicas de igual valor que corresponden a los talleres de aplicación y la participación en clase mediante actividades dirigidas, de las cuales resultará la nota final cuantitativa, resultado del proceso cualitativo de talleres desarrollados en el seminario. En todo caso se tendrá en cuenta la participación activa en las sesiones de trabajo y la asistencia, de acuerdo con los reglamentos académicos.

BIBLIOGRAFÍA BASICA

Tomado de: dch.unne.edu.ar/doc/SOCIOLOGA%20DEL%20DERECHO.doc

ANSART, Pierre. Las sociologías contemporáneas. Buenos Aires: Amorrurtu editores, 1990

BETANCUR, Fabio. Elementos de la teoría sociológica. En: Revista Lustros. Programa de Sociología Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Antioquia. Revista conmemorativa de los 25 años del programa de Sociología. 1993, 63-72p.

BOURDIEU, Pierre. Cosas Dichas. Barcelona, Gedisa. 1993

1

----- . *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2000.

----- . y Gunther Teubner. *La fuerza del derecho*. Estudio preliminar Carlos Morales de Setién Ravina, Bogotá, Panamericana, 2005.

----- . *Elementos para una sociología del campo jurídico*. (2000) En: *La fuerza del derecho*. Bogotá: Ediciones Uniandes y Siglo del Hombre Editores.



Tercera sesión
Sociología Jurídica: concepto, elementos y tendencias
 Lecturas:
 FERRARI, Vincenzo. Derecho y sociedad. Elementos de Sociología del Derecho
 LÓPEZ DURÁN, Rosalío. Sociología General y Jurídica
 CALVO GARCÍA, Manuel. Sociología Jurídica. Algunas cuestiones metodológicas

Cuarta sesión
Perspectivas investigativas de la sociología jurídica.
Sociología del campo en la perspectiva de Pierre Bourdieu
 Lecturas:
 GIRALDO, Ángel et al. Metodología y técnica de la investigación sociojurídica
 MORENO DURÁN, Álvaro. Et al. Sociología del campo jurídico en Colombia. Relaciones y perspectivas
 MORENO DURÁN, Álvaro. Et al. Pierre Bourdieu. Introducción elemental
 GIMÉNEZ, Gilberto. La sociología de Pierre Bourdieu

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)			
TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e l: integral			
FIRMAS			
Secretario Académico		Docente	



BUCKLEY, Walter. La sociología y la teoría moderna de los sistemas. Buenos Aires: Amorrurtu editores, 1993

CALVO GARCÍA, Manuel. Sociología Jurídica. Algunas cuestiones metodológicas. Tomado de:

CORREAS, Oscar. Introducción a la Sociología Jurídica, México: Fontamara, 1999

DOGAN, Mattei. Disgregación de las ciencias sociales y recomposición de las especialidades. En: Revista RICS 139, marzo de 1994. 37-53p.

DE SOUSA SANTOS, Boaventura y García Villegas, Mauricio. (2001). El caleidoscopio de las justicias en Colombia: análisis sociojurídico. Bogotá Siglo del Hombre Editores.

----- (1991). Estado, Derecho y Luchas Sociales. Bogotá: Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos – ILSA.

----- (2000). Acción jurídica y sistema normativo. Introducción a la Sociología del Derecho, Trad. Andrea Greppi, Universidad Carlos III de Madrid-Madrid: Dykinson.

ELSTER, Jon. Racionalidad y normas sociales. En: Revista Colombiana de Sociología. Departamento de Sociología Universidad Nacional. Volumen 1, número 1(Enero-Junio 1990) Bogotá. 3-22p.

FERRARI, Vincenzo. Derecho y sociedad. Elementos de Sociología del Derecho. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006

GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. La eficacia simbólica del derecho Bogotá, Uniandes, 1994

GIDDENS, Anthony. Las nuevas reglas del método sociológico. Crítica positiva de las sociologías interpretativas. Buenos Aires: Amorrurtu ediciones, 1987

GIMÉNEZ, Gilberto. La sociología de Pierre Bourdieu. Instituto de Investigaciones sociales de la UNAM. 1-23p. tomado de:
www.paginasprodigy.com/peimber/BOURDIEU.pdf

GIRALDO, Ángel et al. Metodología y técnica de la investigación sociojurídica. Bogotá: Librería ediciones del profesional Ltda. 2005

LÓPEZ DURÁN, Rosalío. Sociología General y Jurídica. México: IURE editores, 2005

MÁRQUEZ PIÑEIRO. Sociología Jurídica. México: Trillas, 1992

METER van, Karl. Metodología sociológica. Balance actual de la sociología I. En: Revista RICS 139, Marzo 1994, 25-36p.



MORENO DURÁN, Álvaro. Et al. Pierre Bourdieu. Introducción elemental. Bogotá: Panamericana editores, 2003

----- Sociología del campo jurídico en Colombia. Relaciones y perspectivas. Bogotá: ILAE, 2009

RITZER, George. (1997). Teoría sociológica contemporánea. México, McGraw-Hill.

RODRÍGUEZ IBAÑEZ, José Enrique. Las cuatro "avenidas fuertes" de la teoría sociológica contemporánea. En: Papers 50, 1996, p.17-37 tomado de: [www. Raco.cat/index.php/papers/article/viewfile/25419/58719](http://www.Raco.cat/index.php/papers/article/viewfile/25419/58719)

RODRÍGUEZ LAPUENTE, Manuel. Sociología del Derecho. 4 ed. México: Porrúa, 2001

SILVA GARCÍA, Germán. El mundo real de los abogados y de la justicia. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, ILSA, 4 tomos, 2001

SMELSER, Niel J. Teorías sociológicas. Balance actual de la sociología I. En: Revista RICS 139, Marzo 1994, 9-23p.

SORIANO Ramón. Sociología del Derecho. Madrid: Ariel, 2000

TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando. Razonamiento y argumentación jurídica. México: UNAM, 2002

VANEGAS TORRES, Gustavo et al. (compiladores) De lo empírico a lo racional en la investigación. Lecturas escogidas. Bogotá: Universidad Libre, 2005

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Fundamentos de teoría sociológica. Nociones de sociología general
 Lecturas:
 DURKHEIM, Emile. Las reglas del método sociológico
 WEBER, Max. El uso de los tipos ideales en sociología
 GIDDENS, Anthony. Las Nuevas reglas del método sociológico
 DURÁN; Rosalio. Sociología y su método
 METER van, Karl. Metodología sociológica

1

Segunda sesión
Tendencias contemporáneas de la sociología y su aproximación al derecho
 Lecturas:
 SMELSER, Niel J. Teorías sociológicas
 RODRÍGUEZ IBAÑEZ, José Enrique. Las cuatro "avenidas fuertes" de la teoría sociológica contemporánea
 ANSART, Pierre. Las sociologías contemporáneas





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS
MAESTRIA EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	SEMINARIO DE HART -DWORKIN		
CODIGO	5121		
AREA	NÚCLEO DE ENFASIS EN INVESTIGACION		
UBICACION	SEMESTRES III		
NIVEL DE FORMACION	POSGRADOS -MAESTRIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS	144		
No. CRÉDITOS ACADEMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL	X	
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA	X	
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

JUSTIFICACIÓN

El problema de la decisión judicial es uno de los principales debates contemporáneos en el marco de la interpretación jurídica, en general, y constitucional en particular. Se encuentra en un intermedio entre la filosofía del Derecho y el Derecho constitucional, y cuenta con debates paralelos, como la diferencia de aplicación entre reglas y principios, o el valor de la Constitución y el papel del juez (ordinario y constitucional).

Es, por lo tanto, necesario trabajar activamente con los alumnos sobre estas cuestiones en una Maestría en Filosofía del Derecho.

OBJETIVO GENERAL

1. Delimitar el marco competencial de la interpretación constitucional y los sistemas de control de la constitucionalidad.
2. Establecer los fundamentos teóricos y prácticos característicos de la interpretación jurídica en general, y de la interpretación constitucional en particular.
3. Conocer el surgimiento de los principios constitucionales, y los debates más importantes en



torno a ellos: Frosthoff-Smend, Hart-Dworkin.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

El primer día de trabajo por la mañana se desarrollará la unidad temática I.
El primer día de trabajo durante la sesión de la tarde se desarrollará la unidad temática II.
El último día de trabajo se desarrollará la unidad temática III y la evaluación del módulo.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Exposición breve del tema correspondiente a cada sesión, seguido de debate entre los alumnos y bajo la dirección del docente.

Las sesiones serán precedidas por la lectura del material recomendado en cada caso.

Las clases serán participativas, y contarán con una evaluación final donde se tendrá en cuenta la participación y la capacidad argumentativa del alumnado.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

- Capacidad para comprender la multidimensionalidad de los problemas sobre la decisión judicial.
- Conocimientos sobre los fundamentos teóricos del planteamiento de Hart y Dworkin sobre el concepto del Derecho y el papel del juez
- Capacidad de relación problemática en la aplicación de reglas y principios.
- Fundamentos conceptuales sobre interpretación constitucional

UNIDADES TEMÁTICAS

I. La interpretación constitucional y la interpretación jurídica: implicación sobre los derechos fundamentales

- a. Concepto de interpretación constitucional: la interpretación de la constitución del Estado constitucional
- b. Interpretación constitucional e interpretación legal
- c. Juez ordinario y juez constitucional
- d. Carácter político de la interpretación constitucional

II. Ideología e interpretación del Derecho

- a. Elementos extrasistemáticos de la interpretación
- b. Las doctrinas sobre la interpretación y el papel de los principios: Forsthoff y Smend, Dworkin y Hart



- c. Problemas en la teoría de la interpretación
- d. Fines y criterios de la interpretación

III. Teorías jurídicas contemporáneas: los sentidos de la interpretación constitucional

- a. Del realismo metodológico a los principios constitucionales
- b. Häberle y la teoría de la Constitución sin Derecho Natural
- c. Interpretación en el neoconstitucionalismo
- d. La modulación de sentencias

BIBLIOGRAFÍA BASICA

CIURO CALDANI, MIGUEL ÁNGEL, El complejo del funcionamiento de las normas. *Investigación y docencia* n. 40, 2007.

DE PÁRAMO ARGÜELLES, JUAN RAMÓN, "Razonamiento jurídico e interpretación constitucional". *Revista española de Derecho Constitucional* n. 22, 1988.

DE VEGA GARCÍA, PEDRO, "Mundialización y Derecho constitucional: la crisis del principio democrático en el constitucionalismo actual". *Revista de Estudios Políticos* n. 100, 1998.

FABRA ZAMORA, JORGE LUIS, "Una visita al debate Hart-Dworkin". *Cartapacio de Derecho* n. 15, 2008.

GARCÍA BELAÚNDE, DOMINGO, "La interpretación constitucional como problema". *Revista de Estudios Políticos* n. 86, 1994.

GUASTINI, RICCARDO, "Sobre el concepto de Constitución". *Cuestiones constitucionales* nº1, 1999.

HÄBERLE, PETER, "Métodos y principios de interpretación constitucional. Un catálogo de problemas". *Revista de Derecho Constitucional Europeo* n. 13, 2010.

MARTÍNEZ DALMAU, RUBÉN, "La interpretación de la Constitución democrática", en AA.VV, *Costituzione, Economia, Globalizzazione. Liber Amicorum in onore di Carlo Amirante*. Edizioni Schientifiche Italiane, Nápoles, 2013.

PRIETO SANCHÍS, LUIS, "Notas sobre la interpretación constitucional". *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* n.9, 1991.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

DWORKIN, RONALD, *Los derechos en serio*. Ariel, Barcelona, 2002.



HART, H.L.A., *El concepto del Derecho*. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998.

KENNEDY, DUNCAN, *Libertad y restricción en la decisión judicial*. Siglo del Hombre, Bogotá, 1998.

RAMOS PASCUA, J. A. y RODILLA GONZÁLEZ, M. Á., *El positivismo jurídico a examen*. Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006.

RODRÍGUEZ, CÉSAR, *La decisión judicial. El debate Hart-Dworkin*. Siglo del Hombre, Bogotá, 1997.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)	E	70%	primera
	O	30%	primera
TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e I: integral			
FIRMAS			
			
Secretario Académico		Docente	





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nº. 860.013.798-5

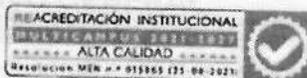


centenario
EDUCANDO EN LIBERTAD PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS

CUARTO SEMESTRE





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL II		
CÓDIGO	5128		
AREA	MÓDULO BASICO DE FORMACION DISCIPLINAR		
UBICACION	SEMESTRES III		
NIVEL DE FORMACION	POSGRADOS - (CUARTO SEMESTRE)		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS	144		
No. CREDITOS ACADEMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL		X
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA		X
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEORICA		
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		X
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2014		

JUSTIFICACIÓN

La teoría del derecho también centra su atención en la forma en que los jueces producen o reproducen el material normativo a su alcance; la gran discusión en ese ámbito, se centra en determinar hasta qué punto los operadores judiciales se rigen por reglas preestablecidas o si en su labor, consciente o inconscientemente, crean derecho.

Cualquier línea de abordaje del asunto, debe tocar también el tema de los controles a esa actividad judicial y, es en ese aspecto, le compete entender la forma en que se desarrolla, reproduce, cambia o mantiene la jurisprudencia constitucional, como un elemento fundamental que no puede ser omitido en la filosofía y teoría del derecho.

OBJETIVO GENERAL

Determinar hasta qué punto el estado actual de nuestra teoría de la jurisprudencia constitucional ha desarrollado conceptos pacíficos que refuerzan su carácter establece y contribuyen a un concepto de Estado de Derecho o, si por el contrario, factores externos e inestables hacen suponer que nuestra historia constitucional aún no ha madurado lo suficiente.



PLANIFICACION METODOLOGICA

UNO:

Lecturas teóricas básicas: los estudiantes, a partir de material que les será previamente entregado, conocerán postulados opuestos sobre el papel del activismo judicial en la sociedad moderna.

DOS:

A partir de casos difíciles resueltos por las altas Corte y el fundamento teórico anterior, los estudiantes asumirán posturas sobre los factores positivos y negativos del activismo judicial constitucional.

TRES:

Los estudiantes entregaran sus conclusiones sobre el debate activismo y limitación judicial, enmarcados en el contexto propio de la realidad social colombiana.

ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Se combinará una clase magistral con la intervención propia de los estudiantes a quienes con 15 días de anticipación se les suministrará material de lectura para que, luego del primer encuentro con el profesor, preparen puntos de discusión sobre casos difíciles resueltos por jueces constitucionales colombianos.

Igualmente, se utilizará el video para transmitir escenas de las películas "Cómo matar a un rruiseñor" y "Doce hombres en pugna", a partir de las cuales se asumirán tópicos de discusión con miras a que los estudiantes, aplicando las diferentes teorías sobre activismo judicial, debatan en clase posibles soluciones frente a los problemas a los que se enfrentan los protagonistas de las obras cinematográficas.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

COMPETENCIA COMUNICATIVA: El estudiante debe manejar el lenguaje usual que se utiliza al hablar sobre jurisprudencia constitucional; manejar apropiadamente términos como "ratio decidendi", "activismo judicial", "cambio jurisprudencial", "obiter dicta", etc.

COMPETENCIA ARGUMENTATIVA: El estudiante debe poder sostener una discusión en términos racionales sobre cuándo una tesis jurisprudencial respetó los precedentes o cuándo simplemente se apartó de éstos aplicando estrategias adecuadas o inadecuadas.

COMPETENCIA DE LECTURA Y COMPRENSIÓN: El estudiante debe comprender el marco general que encierran las visiones teóricas que se tienen respecto a la jurisprudencia constitucional, su papel en la historia, en el presente y en el futuro del Estado de Derecho.

UNIDADES TEMÁTICAS

PRIMERA	La evolución del papel del juez en la historia
SEGUNDA	El escenario actual de la jurisprudencia constitucional
TERCERA	Técnicas y estrategias de control al poder de la jurisprudencia constitucional
CUARTA	Por un realismo jurídico versión colombiana sobre el poder del juez constitucional



BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

1	AARNIO, Aulis, Lo racional como razonable. Un tratado sobre la justificación jurídica, versión castellana de Ernesto Garzón Valdés, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
2	ACEMOGLU, Daron, ROBINSON, James, Por qué fracasan los países? Traducción de Marta García Madera, Barcelona, Centro Libros PAPF, S.L. U., 2012.
3	AJA, Eliseo, El origen, la expansión y la transformación de los tribunales constitucionales en los Estados Europeos. En: Las tensiones entre el Tribunal Constitucional y el Legislador en la Europa Actual, Editor Eliseo Aja, Barcelona, Ariel Derecho, 1998.
4	ALCHOURRÓN Carlos E., BULYGIN, Eugenio, Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales, Buenos Aires, Editorial Astrea, 1ª. Reimpresión, 1987.
5	ALEXY, Robert, Teoría de los derechos fundamentales, Centro de Estudios Constitucionales, Traducción Carlos Bernal Pulido, Madrid, 1993.
6	----- . Tres escritos sobre derecho fundamentales y teoría de los principios, Traducción Carlos Bernal Pulido, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2003.
7	----- . Epilogo a la teoría de los derechos fundamentales, Traducción Carlos Bernal Pulido, Centro de Estudios, Madrid, 2004.
8	----- . Teoría del discurso y derechos humanos, Traducción Luis Villar Borda Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005.
9	----- . La doble naturaleza de la ley. Conferencia. En: Evento académico reservado para estudiantes del doctorado en derecho, 11 de octubre de 2011, Bogotá, Universidad Externado.
10	----- y BULIGYN, Eugenio, La pretensión de corrección del derecho. La polémica Alexy/Bulygin sobre la relación entre derecho y moral, traducción de Paula Gaido, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2001.
11	ARANGO, Rodolfo, ¿Existen respuestas correctas en el derecho?, Bogotá, Ediciones Uniandes, 1999.
12	ATIENZA, Manuel, Derecho y argumentación, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1998.
13	BOBBIO, Norberto, Kelsen y el poder de lo jurídico. En: El lenguaje del derecho, Compiladores: Eugenio Bulygin, Martín D. Farrell, Carlos S. Nino, Eduardo A. Rabossi, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1983, p. 75-76.
14	BULYGIN, Eugenio, El positivismo jurídico, México D.F., Distribuciones Fontamara S.A., 2006.
15	CALAMANDREI, Piero, Proceso y democracia, trad. Héctor Fix-Zamudio, Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1960.
16	CALSAMIGLIA, Albert, Racionalidad y eficiencia del derecho, México, Distribuciones Fontamara, S.A., 1997.
17	COMANDUCCI, Paolo, Constitución y teoría del proceso, México D.F., Distribuciones Fontamara, 2007.
18	DWORKIN, Ronald, El imperio de la justicia, Barcelona, Editorial Gedisa, traducción Claudia Ferrari, 1992.
19	FERRAJOLI, Luigi, Derecho y Razón, Madrid, Editorial Trotta, 2001.
20	----- . El garantismo y la filosofía del derecho, Universidad Externado de Colombia, Serie de Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho, No. 15, Bogotá, 2000.
21	GOZAINI, Osvaldo Alfredo, Los protagonistas del derecho procesal. Desde Chiovenda a nuestros días, Buenos Aires, Rubinzal – Culzoni Editores, 2005.
22	----- . Introducción al derecho procesal constitucional, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, 2006.
23	KANTOROWICZ, Germán, La lucha por la ciencia del derecho, traducción de Werner Goldschmidt. En: La ciencia del derecho, Buenos Aires, Editorial Losada S.A., 1949, p. 362.



24	KENNEDY, Duncan, Libertad y restricción en la decisión judicial, estudio preliminar Cesar Rodríguez, Bogotá, Universidad de los Andes, Siglo del Hombre Editores, 1999.
25	LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo, La letra y el espíritu de la ley, Bogotá, Universidad de los Andes, 2008.
26	-----, El proceso penal entre la eficiencia y la justicia, Bogotá, Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2006.
27	-----, Teoría impura del derecho, Bogotá, Legis, 2005.
28	-----, El derecho de los jueces. Obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de las sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial, Bogotá, Legis, 2006.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

1	MONTESQUIEU, De espíritu de las leyes, traducción de Nicolás Estévanez, Buenos Aires, Editorial Claridad S.A. 1971.
2	MÜLLER, Friedrich, Tesis acerca de la estructura de las normas jurídicas. En: Revista Española de Derecho Constitucional, Año 9, Núm. 27, Septiembre – Diciembre de 1987.
3	NEUBORNE, Burt, El papel de los Juristas y del imperio de la ley en la sociedad americana, traducción de Montserrat Cuchillo Foix, Madrid, Editorial Civitas, 1995.
4	NIETO GARCIA, Alejandro, El arbitrio judicial, Barcelona, Editorial Ariel S.A., 2000.
5	-----, Balada de la Justicia y de la Ley, Madrid, Editorial Trotta, 2002.
6	-----, Las limitaciones del conocimiento jurídico, Madrid, Editorial Trotta, 2003.
7	PERELMAN Ch., OLBRECHTS-TYTECA, L., Tratado de la argumentación. La nueva retórica, Trad. Sánchez Pacheco, Madrid, Editorial Gredos S.A., 1989.
8	POSNER, Richard A., Cómo deciden los jueces, trad. Victoria Roca Pérez, Madrid, Marcial Pons, 2011.

BIBLIOGRAFÍA PUBLICACIONES SERIADAS O PERIÓDICAS

1	FERRAJOLI, Luigi, Entrevista. En: Periódico Ámbito Jurídico, Bogotá, 28 de noviembre de 2013. < http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-131128-01luigi ferrajoli la pacificacion es un presupuesto de la con struc/noti-131128-01luigi ferrajoli la pacificacion es un presupuesto de la construc.asp?Miga=1&IDobjetose=16973&CodSeccion=84 > [Citado el 29 de noviembre de 2013]
2	TAMAYO JARAMILLO, Javier, Severidad de una justicia en crisis contra los que no tienen capacidad de reacción. En: Periódico Ámbito Jurídico, Bogotá, 9 de julio de 2012. < http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-120709-14(severidad de una justicia en crisis contra los que no tienen capacidad de reaccion)/noti-120709-14(severidad de una justicia en crisis contra los que no tienen capacidad de reaccion).asp?Miga=1&IDobjetose=12769&CodSeccion=84 > [Verificada el 13 de enero de 2013]

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	ALEX, Robert, entrevista por Manuel Atienza. < http://publicaciones.ua.es/filespubli/pdf/02148678RD22661887.pdf > [verificada el 11 de enero de 2013]
2	AGUILO REGLA, Josep, Independencia e imparcialidad de los jueces y argumentación jurídica. < http://213.0.4.19/FichaObra.html?Ref=15821 > [verificada el 11 de enero de 2013]
3	-----, Imparcialidad y aplicación de la Ley. < http://www.juridicas.una.edu/publica/librev/rev/sufragio/cont/2/ens/ens11.pdf > [Citado en diciembre de 2012]

4	CALSAMIGLIA, Albert, Justicia, eficiencia y derecho. < http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1048059 > [citado en noviembre de 2012]
5	FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, El derecho procesal constitucional como disciplina jurídica autónoma. < http://www.juridicas.unam.mx/publica/ibrev/rev/dconstla/cont/2006.1/pr/pr18.pdf > [Verificada el 11 de enero de 2013]
6	GARCÍA AMADO, Juan Antonio, La interpretación Constitucional. < http://www.cnj.gob.sv/images/stories/documentos/pdfs/InterpretacionArgumentacionJuridica/capitulo%2011.pdf > [Verificada el 11 de enero de 2013]
7	-----, ¿Dónde va el derecho actual?, Chile, 11 de septiembre de 2010, Conferencia. < http://www.youtube.com/watch?v=eWPZSkW-00Y > [Citado en diciembre de 2012]

CRITERIOS DE EVALUACION			
EVALUACION			
EVALUACION	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)	T	50%	2
	T	50%	4
TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e l: integral			
FIRMAS			
Secretario Académico		Docente ALEJANDRO FELIPE SÁNCHEZ	





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS
MAESTRIA EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	INVESTIGACION IV		
CÓDIGO	5130		
ÁREA	MÓDULO DE ENFASIS INVESTIGACION		
UBICACIÓN	SEMESTRES III		
NIVEL DE FORMACIÓN	POSGRADOS -MAESTRIA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADÉMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	4
		Independiente	8
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	64
		Independiente	128
TOTAL HORAS	192		
No. CRÉDITOS ACADÉMICOS:	TRES (3) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL	X	
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA	X	
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

JUSTIFICACIÓN

Esta asignatura constituye una importante aproximación a las nociones y estrategias básicas que fundamentan la investigación. El propósito general del espacio curricular es que los maestrandos se apropien de las herramientas de investigación que les permitan profundizar su capacidad de análisis crítico, la imaginación y la elaboración de proyectos de investigación. Así, la clase que acá se presenta constituye un espacio para que los estudiantes reflexionen sobre las prácticas de su profesión y la investigación que a dicha área le corresponde. Esto se hace posible promoviendo la mejora de su tarea y la transformación de los ambientes sociales en los que intervendrá posteriormente el investigador. Este proceso de construcción de las competencias investigativas se inicia con el módulo de investigación I, se complementa con el módulo de investigación III, el cual se articula con el cuarto y último curso de investigación previsto en el plan de estudios de la maestría.

OBJETIVO GENERAL



OBJETIVOS

La finalidad de este curso es ayudar a los estudiantes de la maestría en la elaboración de su tesis para optar el título de Magister en Filosofía del Derecho y teoría jurídica. Por lo tanto, el curso está dirigido a estudiantes que finalizan su maestría y cursaron ya tres niveles de investigación en el mismo programa.

Los estudiantes que sigan atentamente los estudios de la asignatura estarán más capacitados para:

1. Finalizar la elaboración del proyecto de grado, especialmente, su configuración general, el sostenimiento metodológico, estructura capitular, un borrador de la primera introducción y el borrador de un capítulo.
2. Dado que en los niveles anteriores de investigación debieron ya identificar y seleccionar la metodología de investigación más adecuada a las características del problema trazado, sus condiciones y las finalidades de la investigación, así como su estructura general, entonces, **al finalizar el curso los estudiantes podrán diseñar un borrador de un capítulo y un borrador de la introducción.**
3. Poseer una actitud de continua reflexión e indagación crítica sobre el desarrollo de las investigaciones.
4. Participar activamente en los análisis y discusiones grupales que se establezcan durante el desarrollo del programa, cooperar con otros compañeros en la elaboración de trabajos y comunicar con propiedad y corrección sus propias ideas y reflexiones, así como los resultados de sus trabajos.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

Para cumplir los objetivos señalados, a lo largo del curso se desarrollarán distintas actividades que parten del trabajo ya elaborado en los cursos de Metodología de la investigación (I,II,III) ya cursados por el estudiante:

1. Sesiones presenciales. Tales sesiones se desarrollarán en el curso programado y estipulado con horarios por la Facultad de Filosofía. Allí, se abordarán las distintas investigaciones parte por parte. Haciendo un resumen de lo ya planteado, de sus dificultades, y virtudes.
2. Prácticas de análisis de datos. Los estudiantes realizarán exposiciones orales sobre la hipótesis planteada y sobre el desarrollo de la misma.
3. Trabajo individual. A partir del trabajo desarrollado en el curso anterior de Metodología de la Investigación, y dado que cada estudiante cuenta con un texto entre 15 y 20 páginas que consigna la estructura de la tesis: Título y resumen de los siguientes elementos. Un resumen por cada capítulo planteado, y si fuere el caso, de las sub partes de cada capítulo. De igual modo un análisis de la transición entre cada uno de los capítulos, así como su estructura general, entonces, podemos proceder al objetivo básico de nuestro cuarto y último nivel de investigación: La elaboración de una introducción preliminar, introducción general, índice analítico, Marco teórico y conceptual, hipótesis y el borrador de un capítulo de dicha estructura. De igual modo, se espera que el estudiante finalice el módulo con la asignación de un director para su tesis.



4. Trabajo grupal. Los estudiantes del grupo deberán hacer también un análisis de los textos planteados por sus compañeros y hacer una retroalimentación de los mismos. Según sea la conformación del grupo dividiremos las tesis por géneros o métodos.
5. Tutorías. De ser solicitado, cada estudiante recibirá apoyo personal para hacer su proyecto de tesis de forma personal en sesiones individuales previamente acordadas y con fines específicos. Vale anotar que esta fecha una vez acordada la sesión del grupo será soportada con acta y legitimara el proceso de evaluación.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

Dado que el presente programa está elaborado para un curso de maestría, y en atención a sus particularidades en la asistencia de este tipo de cursos, el seminario muestra una estrategia pedagógica tradicional basada en la exposición magistral y análisis exegético y filosófico, así como en la discusión con los estudiantes.

Dada la instancia de formación para la cual se elabora el curso, la principal capacidad que se pretende fomentar es la capacidad investigativa y la lectora, esto a un nivel filosófico. Si bien la estructura y planificación del curso supone incentivos a las capacidades oral y escritora, lo central es el desarrollo de la capacidad investigativa, hermenéutica y exégesis filosóficas.

UNIDADES TEMÁTICAS

Semana 1	Avances del marco teórico
Semana 2	Avances del marco conceptual
Semana 3	Revisión de la hipótesis y problema
Semana 4	Procesos de escritura

BIBLIOGRAFÍA BASICA

1	RAGIN, C. (2007); <i>La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad</i> . Caps.1, 2 y 3. Bogotá: Siglo del Hombre Editores/ Universidad de Los Andes/ Sage Publications.
2	LAHIRE, B. (2006); <i>El espíritu sociológico</i> , Buenos Aires: Manantial. Capítulos 1 y 4. (Obligatorio)
3	SAUTU, R. (2011) "Acerca de lo que es y no es investigación en ciencias sociales" en Wainerman, Catalina y Sautu, Ruth (comps.); <i>La trastienda de la investigación</i> , Buenos Aires: Editorial Manantial.
4	DENZIN, N. Y LINCOLN, Y. (2000); <i>Handbook of Qualitative Research</i> . London: Sage Publications. Introducción.
5	Taylor, S. y Bogdan, R. (1986). <i>Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación</i> . Argentina: Paidós. Capítulo 1.
6	• Hernández, Fernández y Sampieri (2003, tercera edición). <i>Metodología de la investigación</i> . Ciudad de México: Mc Graw Hill. Capítulos 2 y 3.



7	Alex Mucchielli (2001) Diccionario de Métodos Cualitativos en Ciencias Humanas y Sociales. Madrid: Síntesis.
8	- Juan Manuel Cobo Suero. (2001) Ética Profesional en Ciencias Humanas y Sociales. Madrid: Huerga y Fierro Editores, S.L.
9	Manuel Miguel Ramos Álvarez (2004) Manual de métodos y técnicas de investigación en ciencias del comportamiento. Madrid: Biblioteca
10	Arnal; Rincon; Latorre y Sans (1995) Técnicas de investigación en ciencias sociales. Madrid: Ed. Dykinson.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA	
1	Nueva.Mardones, José M. ^a (2003) Filosofía de las Ciencias Humanas y Sociales. Materiales Para una Fundamentación Científica. Barcelona: Ed. Anthropos.
2	- Quivy, R. y Luc Van Campenoudt (1999) Manual de Investigación en Ciencias Sociales. México: Limusa.
3	- Sautu, R. Boniolo, P. Dalle, P. y Elbert, R. (2005) Manual de metodología. Buenos Aires: FLACSO.
4	Tarrés, María Luisa (Coord.) (2001) Observar, Escuchar y Comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social. FLACSO, México.

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES	
1	http://www.cambridge.org/us/academic/subjects/politics-international-relations/research-methods-politics/social-science-methodology-unified-framework-2nd-edition
2	http://harvardmagazine.com/topic/social-sciences
3	http://www.univ-paris3.fr/actualites-latino-americanistes-agenda-scientifique-208263.kjsp?RH=1361488646606
4	http://bjsw.oxfordjournals.org/
5	http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm
6	<p>http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php</p> <p>“Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre”: http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html</p> <p>1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección: http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTUcw&clientId=56447&cfc=1</p> <p>2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección: http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/</p>



3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

Recursos electrónicos específicos

[Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) . [ProQuest Psychology Journals](#)
[ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest Module](#)

Recursos electrónicos relacionados

[Criminal Justice Periodicals](#) . [Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) .
[MEDLINE](#) . [Nursing & Allied Health Source](#) . [Evidence-Based Resources from the Joanna
Briggs Institute](#) . [ProQuest Nursing & Allied Health Source](#) . [Pharmaceutical News Index](#) .
[ProQuest Health and Medical Complete](#) . [ProQuest Legal Module](#) . [ProQuest Military
Module](#) . [ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest
Module](#) . [ProQuest Social Science Journals](#).

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.
- Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic
en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que
se encuentran en la página.

4. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>

5. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

<http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php>

"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre":

<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

<http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html>

6. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección:
<http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkvSPTImREJTUcw&clientId=56447&cfc=1>

7. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección:



<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

8. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección :
<http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/>

Recursos electrónicos específicos

[Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) . [ProQuest Psychology Journals](#)
[.ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest Module](#)

Recursos electrónicos relacionados

[Criminal Justice Periodicals](#) . [Dissertations & Theses](#) . [Dissertations & Theses: A&I](#) .
[MEDLINE](#) . [Nursing & Allied Health Source](#) . [Evidence-Based Resources from the Joanna](#)
[Briggs Institute](#) . [ProQuest Nursing & Allied Health Source](#) . [Pharmaceutical News Index](#) .
[ProQuest Health and Medical Complete](#) . [ProQuest Legal Module](#) . [ProQuest Military](#)
[Module](#) . [ProQuest Research Library](#) . [Research Library Core](#) . [ProQuest Women's Interest](#)
[Module](#) . [ProQuest Social Science Journals](#).

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.

- Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic
en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que
se encuentran en la página.

9. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>

10. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La calificación final de los estudiantes estará fundada en cuatro elementos

1. La calidad final del proyecto de investigación presentado. (40%)
2. La actitud de colaboración, el compromiso y el trabajo en equipo de los estudiantes. (20%)
3. La presentación del trabajo en las sesiones presenciales al grupo (40%)

EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
------------	------	------------	--------



Final (100 %)	O-X	20%	1
	T	40%	2
	T	40%	3

TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e I: integral

FIRMAS

<p>Secretario Académico</p>	<p>Docente</p>
------------------------------------	-----------------------

MODALIDAD	MODULO ELECTIVA	
	SEMESTRES IV	
	POSGRADOS - CUARTO SEMESTRE	
	ACADEMICO	
	RECURSOS	
	Presencial	1
	Transaccional	6
	Práctico	13
	Independiente	19

JUSTIFICACIÓN

El componente teórico disciplinaria de la "Ley de Acceso a la Justicia", tiene como propósito servir de base a los sistemas que se suscitan en las decisiones judiciales de los operadores jurídicos en la administración de justicia ordinaria.

Este sistema generará una aplicación en la administración de justicia, al momento de aplicar el derecho sustantivo que puede verse e interpretarse a decisiones de fondo judicial, oral y material producido al desarrollarse caso oral en términos de Decreto y el Tratamiento del caso especial en el lenguaje de Robert Alexy.

Por tanto, puede entenderse este sistema de los límites de la intervención al que se aplica para el derecho sustantivo y los problemas de la justicia. En consecuencia, el sistema Ley de Justicia, por sus características, que den origen a la interpretación de la ley en sus aplicaciones, que se aplican al sistema oral y material, como es el caso del Acceso a la Justicia, el Decreto de Acceso a la Justicia de Uruguay, la Manipulación Judicial e Independencia Judicial, la Decisión de Acceso a la Justicia, los límites de la ley y la independencia. Es de señalar por último, que el sistema de acceso a la justicia, que ha impactado a las sociedades cubiertas en sus aplicaciones.





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	LIMITES DEL DERECHO Y LA JUSTICIA		
CÓDIGO	5127		
AREA	MODULO ELECTIVA		
UBICACION	SEMESTRES IV		
NIVEL DE FORMACION	POSGRADOS - (CUARTO SEMESTRE)		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL SEMANAS	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS	144		
No. CRÉDITOS ACADEMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL		X
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA		
	ELECTIVA		X
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		X
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	JUNIO DE 2012		

JUSTIFICACIÓN

El componente curricular denominado los "*Límites del Derecho y la Justicia*", tiene como propósito discutir en torno a los dilemas que se suscitan en las decisiones judiciales de los operadores jurídicos en la administración de justicia ordinaria.

Estos dilemas generalmente aparecen en la administración de justicia, al momento de aplicar el derecho legislado, que puede verse enfrentarse a discusiones de índole político, ético y moral, produciendo el denominado caso difícil en términos de Dworkin o el fenómeno del caso especial en el lenguaje de Robert Alexy.

También, puede entenderse este dilema de los límites del derecho como el que se suscita entre el derecho positivo y los problemas de la justicia. Es decir, el dilema Ley vs. Justicia, tan socorrido hoy en las discusiones judiciales, que dan acceso a la búsqueda de la justicia constitucional, en asuntos todos de contenido ético y moral, como es el caso del Aborto, la Eutanasia, el Consumo de Drogas, el Trasplante de Órganos, la Manipulación Genética e incluyendo también las discusiones de Genero, los temas referidos a lo étnico y lo multicultural. Es de anotar por último, como ejemplos concretos desarrollados ya, por el Precedente Judicial, el caso de la Homosexualidad tanto masculina como femenina, que ha impactado a las sociedades actuales en sus múltiples visiones éticas y morales.



OBJETIVO GENERAL

Como objetivo general, el Módulo de los "Límites del Derecho y la Justicia", mostrará con casos concretos desarrollados por la Corte Constitucional, como se ha enfrentado a los límites o dilemas de los denominados casos Especiales o Difíciles. En tanto, la solución a dichos límites se ha resuelto, en principio con el uso del precedente judicial desarrollado por las altas cortes.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

Sesión I:

- ¿Qué se entiende por límites del derecho legislado?
- ¿Qué es un caso difícil o especial?
- ¿Qué impactos produce el Precedente Judicial?

Sesión II:

- ¿Qué significa los contenidos éticos y morales? Como origen de los límites del derecho legislado.
- ¿Qué significa el dilema ley vs. Justicia?
- ¿Qué significa la discusión sobre los vacíos de la ley?

Sesión III:

El test de razonabilidad como fundamento pragmático de resolución de los dilemas judiciales.
El principio de ponderación, como método hermenéutico argumentativo de solución de los dilemas judiciales.
El principio de proporcionalidad, como mecanismo argumentativo de solución de los conflictos judiciales.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Las estrategias pedagógicas a desarrollar, básicamente se ajustan a los lineamientos metodológicos atrás enunciados, y por ende hará viable la utilización de elementos y herramientas insertas en distintos modelos.

Recursos didácticos que deberán ser utilizados:

- Introducción a los temas y aclaración de conceptos por parte de los estudiantes
- Proyección de vídeos ajustados a cada uno de los temas
- Lecturas previas
- Resolución de problemas y talleres prácticos
- Conferencias
- Conversatorios y discusiones en grupo
- Realización de proyectos de investigación
- Exposiciones
- Otras actividades que contribuyan a desarrollar las competencias indicadas.

RECURSOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS:

- Internet
- Vídeo beam
- Proyector de transparencias
- Filminas
- Películas
- Internet.



COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

Cognitivas: Estas competencias brindan a los estudiantes conocimientos básicos en lo concerniente a la historia de la filosofía y la ética en cada una de sus épocas, haciendo énfasis en los planteamientos más importantes de cada uno de estos autores y escuelas de pensamiento más destacadas.

Del pensamiento: Mediante esta competencia, el estudiante estará en capacidad de comprender las escuelas y preocupaciones más importantes en torno a la Historia de la filosofía y la ética, y asuma además compromisos de responsabilidad en los ámbitos laboral, académico y profesional, entre otros.

Comunicativas: Es de suma importancia poder brindar al estudiante la capacidad de entendimiento, con el fin de pueda comprender el lenguaje que concierne a la materia, llevándolo al campo de las relaciones de la sociedad, de tal manera que pueda actuar con idoneidad frente a ella, lo que le posibilitará ocupar un espacio destacado como líder dentro de la comunidad y un augurio de éxito en su ejercicio profesional.

Axiológicas: La formación adquirida a lo largo del ejercicio académico por parte del estudiante, debe formar al estudiante bajo una serie de reflexiones que le permitan entender el contexto histórico cultural en el que habita, del mismo modo que asuma compromisos éticos, filosófico, jurídicos y sociológicos entre otros, orientados a desarrollar sus potencialidades como seres racionales.

Laborales: En el ejercicio laboral se deben traducir todo un conjunto de actitudes, valoraciones y principios que se han cimentado a lo largo de la formación académica. Conceptos como la libertad, la justicia, la solidaridad, el bien común, la dignidad humana, sentido de pertenencia nacional e institucional unilibrista, el respeto por los derechos y una ética a toda prueba, deben presidir todas las actitudes de los egresados de la Universidad Libre.

Argumentativas y hermenéuticas: Estas competencias están orientadas a interpretar concepciones éticas y filosóficas en cada una de las etapas más representativas en la historia de la humanidad, de tal manera que el estudiante comprenda que el Derecho es algo más que normas de carácter positivo. En el ejercicio del Derecho, el estudiante al preguntarse ¿Qué es el derecho? o ¿Qué es la Justicia?, le exhorta necesariamente a reflexionar con argumentos de origen filosófico, donde se descubre que los fundamentos del Derecho son de tal origen.

UNIDADES TEMÁTICAS

Sesión I:	¿Qué se entiende por límites del derecho legislado?
	¿Qué es un caso difícil o especial?
	¿Qué impactos produce el Precedente Judicial?
Sesión II:	¿Qué significa los contenidos éticos y morales? Como origen de los límites del derecho legislado.
	¿Qué significa el dilema ley vs. Justicia?
	¿Qué significa la discusión sobre los vacíos de la ley?
Sesión III:	El test de razonabilidad como fundamento pragmático de resolución de los dilemas judiciales.
	El principio de ponderación, como método hermenéutico argumentativo de solución de los dilemas judiciales.
	El principio de proporcionalidad, como mecanismo argumentativo de solución de los conflictos judiciales.



BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

1	ALEXY. Robert, Teoría de los Derechos Fundamentales. Instituto de Estudios Constitucionales. Madrid. 1993. Edición en Alemán. 1986.
2	ALEXY. Robert, Teoría de la Argumentación y Derechos Fundamentales, ed. Universidad Externado de Colombia. 1997.
3	ARANGO RIVADENEIRA. Rodolfo. El Concepto de Derechos Sociales Fundamentales. Edt. Legis S.A. Bogotá, D.C. – Colombia. 2005.
4	BERLIN. Isaiah. Cuatro Ensayos Sobre la Libertad. Editorial. Alianza S.A. Madrid-España 2003.
5	KANT. Inmanuel. Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres. Edición Bilingüe y Traducción de José Mardomingo. Edt. Ariel, S.A. Barcelona-España. 1999.
6	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y Abierto a la firma, Ratificación y Adhesión por la Asamblea General de la ONU., Mediante la Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, entra en vigor el 3 de enero de 1976, de conformidad con el Art. 27. Colombia firma y se adhiere al Pacto el 29 de octubre de 1969. El Pacto Conformar el núcleo básico de constitución jurídica internacional de los Derechos de Igualdad y Solidaridad Humana, hoy contenido en casi todas las Constituciones Democráticas del Mundo.
7	TWINING. William. Derecho y Globalización, Traducción Oscar Guardiola Rivera, Clara Sandoval Villalba y Diego Eduardo López Medina. Editorial Siglo del Hombre. Bogotá-Colombia. 2003.
8	APEL, Kart-Otto. Teoría de la Verdad y Ética del Discurso. Introducción de Adela Cortina. Barcelona: Paidós Ibérica, S.A. 1998.
9	DUARTE CUADROS, Rubén Alberto. La Discrecionalidad en Sede Judicial, Revista Nueva Época, Bogotá, D.C.: No. 24, año XI, junio 2005, Universidad Libre FAVOREU, Louis, los Tribunales Constitucionales, Madrid: Editorial Ariel, S.A., 1994.
10	Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.
11	GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo. Legislación Delegada, Potestad Reglamentaria y Poder Judicial. Madrid – España: Editorial Civitas, S.A., 1981.
12	GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo. La Constitución como Norma y el Tribunal Constitucional. Madrid – España: Editorial Civitas S.A., 1991.
13	GARCÍA FIGUEROA, Alfonso. Principios y Derechos Fundamentales. Madrid: Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, 1997.
14	HART, L.A., Herbert. El Concepto de Derecho. Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot.
15	HABERMAS, Jürgen. Verdad y Justificación. Madrid: Editorial Trotta, S.A., 2002.
16	HABERMAS, Jürgen, Facticidad y Validez, Madrid: Editorial Trotta, S.A., 2001 PUTNAM, Hilary. El Pragmatismo – Un Debate Abierto. Barcelona: Gedisa, S.A. 1999.
17	PUTNAM, Hilary, y HABERMAS. Jürgen. Normas y Valores. Madrid. Editorial Trotta, S.A., 2008.
18	RAWLS, John. Liberalismo Político. México: Editorial Fondo de Cultura Económica. 1996.
19	Sentencia C-836 de 2001 de la Corte Constitucional (Colombia).



BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

1	Gaceta Judicial.
2	Diario Oficial.
3	Sentencias de la Corte Constitucional.
4	Sentencias del Consejo de Estado.
5	Sentencias de la Corte Suprema de Justicia,
6	Precedente de la Corte Interamericana, en materia de Derechos Humanos
7	Tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

BIBLIOGRAFÍA PUBLICACIONES SERIADAS O PERIÓDICAS

1	Revista Colombiana de Filosofía SIN FUNDAMENTO, de la Facultad de Filosofía Universidad Libre.
2	Revista de Derecho NUEVA EPOCA, de la Facultad de Derecho Universidad Libre.
3	Revista de Investigación Dialogo de Saberes de la Facultad de Derecho Universidad Libre.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACION	EVALUACION		
	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)	Trabajo Escrito	50%	6
	Trabajo de Exposición	50%	3

TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e l: integral

FIRMAS

Secretario Académico

Docente





**UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS**

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

ASIGNATURA	HABERMAS		
CÓDIGO	5126		
AREA			
UBICACION	Semestre IV		
NIVEL DE FORMACIÓN	POSGRADO		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANTAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL {16 SEMANAS}	Presencial	4
		Independiente	8
TOTAL HORAS		6	
No. CREDITOS ACADÉMICOS:		1	4
MODALIDAD	PRESENCIAL A DISTANCIA TUTORIADA VIRTUAL ESCENARIOS MULTIPLES		4
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEORICA PRACTICA TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	25 DE ENERO 2024		

JUSTIFICACIÓN

Habermas es uno de los autores más citados en las reflexiones políticas y jurídicas contemporáneas que ayudan a extender asuntos como la crisis de legitimidad por la que atraviesan los Estados contemporáneos. Así pues, inscritos en una tradición eminentemente dialógica, la comunicación se convierte en un mecanismo de reconstrucción del materialismo histórico que privilegia el entendimiento intersubjetivo de los actores, reconociendo además el lenguaje como medio para lograr procesos de entendimiento e interacción, en donde los discursos tienen la pretensión de ser válidos, mediante los mejores argumentos. En síntesis, una norma goza de validez social cuando es reconocida por los destinatarios de la misma.

OBJETIVO GENERAL

Señalar los principales aportes de Habermas a través de sus diversos momentos por los que ha trasegado como son sus preocupaciones epistemológicas acerca de las ciencias, sus reflexiones ético-políticas y finalmente el giro jurídico dado a partir de Facticidad y validez.

**PLANIFICACIÓN
METODOLÓGICA**

El desarrollo metodológico a seguir en este programa consiste en presentar las concepciones



básicas fundamentales en torno al pensamiento habermasiano a saber: el giro lingüístico como superación de la filosofía de la conciencia, como reacción al paradigma positivista de las ciencias, que puso el acento en que el criterio de verdad era una propiedad de la naturaleza. El giro lingüístico exalta el hecho de que ésta no es una propiedad de la naturaleza sino del lenguaje, tránsito que ya habían dado con antelación a Habermas, pensadores como Searle, Austin, Pierce y Wittgenstein, entre otros.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Los contenidos temáticos serán desarrollados mediante la metodología de seminario alemán, en donde a partir de la introducción señalada por el docente a cada uno de los temas propuestos, se asignarán responsabilidades en los estudiantes para desarrollar la relatoría y correlatoría.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

Cognitivas. El estudiante como sujeto de conocimiento debe desarrollar competencias que le permitan hacer uso pertinente y válido de los conceptos, teorías, lenguaje técnico y metodologías para su aplicación en los distintos contextos filosóficos.

Comunicativas: Debe adquirir competencias comunicativas a fin de que pueda comprender el lenguaje propio de la filosofía habermasiana, llevándolo al campo de las relaciones de la sociedad, para actuar con idoneidad, lo que le posibilitará ocupar un espacio destacado en la comunidad y un augurio de éxito en su ejercicio profesional.

Argumentativas: Debe hacer uso de argumentos, válidos, correctos y adecuados a los diferentes fines y contextos del ámbito filosófico y jurídico.

Hermenéuticas: Debe saber elegir las mejores alternativas para el análisis e interpretación de los textos filosóficos, jurisprudenciales y doctrinales, con el fin de que adquiera la habilidad y lógica que requiere el futuro profesional en un mundo de constante evolución.

Prepositivas: Debe descubrir o crear alternativas de aplicación de las normas a los casos que se le presenten en el ejercicio de su profesión.

Axiológicas: Adquirirá la ponderación necesaria en su competencia estética asumida como la armonía y el equilibrio, a fin de que pueda valorar la experiencia en el aspecto socio cultural que rodea su contexto. Por lo tanto, debe formarse en valores frente a la dignidad humana, la solidaridad y el sentido de pertenencia, con el fin de construir convivencia ciudadana y conciencia social para desarrollar consensos que Ta mantengan.

Laborales: Debe fortalecer el conocimiento profesional en el campo interdisciplinario, para que salgan debidamente preparados y puedan afrontar los retos que se les presenten en el ejercicio de su profesión.

UNIDADES TEMATICAS

Unidad temática1	Nociones básicas fundamentales. evolución ael pensamiento habermasono inscrito en la tradición de la Escuela de Frankfurt.
	El papel de las ciencias. Ciencias técnicas, teórico críticas y emancipatorias.
	Ciencia e interés
Unidad temática2	La construcción pragmática del lenguaje como punto de partida mediante el que se construyen las interacciones. Construcción pragmática del lenguaje
	Lenguaje y mundo de la vida (lebenswelt). La situación ideal de diálogo
	teoría de la acción comunicativa como teoría global de la sociedad.
Unidad temática	Razón publica y democracia deliberativa.
	Reconstrucción deliberativa de la democracia.



3	Racionalización de la acción Opinión pública
Unidad temática 4	¿Normas o valores constitucionales? El debate Putnam-Habermas Derechos humanos derivados de una teoría del discurso. Derechos humanos y sociedad civil.
Unidad temática 5	El giro jurídico habermasiano. El derecho como mecanismo de integración social. Reconstrucción sociológica del Derecho. El derecho como correa de transmisión entre Facticidad y Validez, o entre hechos y normas.

BIBLIOGRAFÍA BASICA

1	HABERMAS Jürgen. Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Madrid: Editorial Trota, 2001.
2	HABERMAS Jürgen. Fragmentos filosófico-teológicos. Madrid: Editorial Trota, 1999.
3	HABERMAS Jürgen Teoría de la acción comunicativa. Vol. I. Racionalidad de la acción y racionalización social. Teoría de la Acción Comunicativa Vol. II. Crítica de la razón funcionalista. Madrid: Taurus, 1987.
4	HABERMAS Jürgen. Crisis de legitimidad en el capitalismo tardío. Traducción de José Luis Echeverry. Madrid: Cátedra, 1999.
5	HABERMAS Jürgen. Conocimiento e interés. Versión castellana de Manuel Jiménez y otros. Madrid: Taurus, 1982.
6	HABERMAS Jürgen. Aclaraciones a la ética del discurso. Madrid: Editorial Trota, 2000.
7	PUTNAM, Hilary y HABERMAS, Jürgen. Normas y valores. Madrid: Editorial Trota, 2008.
	HABERMAS, Jürgen. La constelación postnacional. Barcelona: Taurus, 2002. Cap II. La Constelación postnacional.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

TEXTOS SOBRE HABERMAS

- CORTINA, Adela. *Crítica y Utopía: la Escuela de Frankfurt*, Madrid, Cincel, 1985.
- JAY, Martin. *La imaginación dialéctica*, Madrid, Taurus, 1974.
- ADORNO, Theodor. *Dialéctica negativa*, Madrid, Taurus, 1985.
- HORKHEIMER, Max. *Teoría tradicional y teoría crítica*, Barcelona, Paidós, 2000.
- LAFONT, Cristina. *La razón como lenguaje*, Madrid, Visor, 1993.
- MARDONES, José María. *Razón comunicativa y teoría crítica*, Bilbao, S. E. de la Universidad del País Vasco, 1985.



	<p>MUGUERZA, Javier. "Teoría crítica y teoría práctica. A propósito de Jürgen Habermas" en: La razón sin esperanza, Madrid, Taurus, 1977, pp. 141-173.</p> <p>UREÑA, Enrique M. La teoría crítica de la sociedad de Habermas, Madrid, Tecnos, 1998.</p> <p>VELASCO, Juan Carlos. "Jürgen Habermas: heredero del legado ilustrado", en: J. M. AYUSO e I. REGRERA (eds): filosofía y política, Badajoz, Universidad de Extremadura, 1992.</p>
2	<p>GARGARELLA, Roberto. Las teorías de la justicia después de Rawls, Paidós, Barcelona, 1999. Capítulo 2: La Teoría de la justicia como una teoría insuficientemente liberal; Capítulo 3. La Teoría de la justicia como una teoría insuficientemente igualitaria; Capítulo 5: El embate comunitarista.</p>
3	<p>- MEJIA QUINTANA, Oscar. "origen, crítica y sentido de la discusión comunitarista" en: Justicia y Democracia Consensual, Siglo del Hombre/Ediciones Uniandes, Bogotá, 1997, pp. 116-148.</p>

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	<p>htt ://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index. "Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina — Universidad Libre":htt ://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ htt ://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones- o-financiero/bases-de-datos-locales.html</p> <p>1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección: p http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=3D2&COBT=SU5UPTImVkVSPTImREJT P Ucw&clientid=56447&cfc=1 .php</p> <p>2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección: p http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/</p> <p>3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección p http://www.etechwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/</p> <p>Recursos electrónicos específicos <u>Dissertations & Theses</u> . <u>Dissertations & Theses A&I</u> . <u>Proquest Psychology Journals</u> . <u>ProQuest Research Library</u> . <u>Research Library Core</u> . <u>ProQuest Women's Interest Module</u></p> <p>Recursos electrónicos relacionados</p> <p><u>Journal of Justice Periodicals</u> . <u>Dissertations & Theses</u> . <u>Dissertations & Theses: A&I</u> . <u>MEDLINE Nursing & Allied Health Source</u> . <u>Evidence-Based Resources</u> from the Joanna Briggs Institute • <u>Proquest Nursing & Allied Health Source</u> . <u>Pharmaceutical News Index</u> . <u>Proquest Health and Medical Complete</u> . <u>ProQuest Letra1 Module</u> . <u>ProQuest Military Module</u></p> <p>Era Library . <u>Research Library Core</u> . <u>Proquest Women's Interest Module</u> . <u>ProQuest Social Science Journals</u></p>
---	---



	<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección: http://www.bibliojuridica.org/. • Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección: http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página. 4. Base de datos Legis en la siguiente dirección: http://www.legis.com.co/unilibreboqota/ 5. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección: http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm <p>INTERNET www.habermasonline.org www.perso.club-internet.fr/tintamar/phi1o/HABERMAS-BID.PDF www.geocities.com/tomaustin_cl/soc/habermas/portal-habermas.html</p>
--	--

BIBLIOGRAFÍA PUBLICACIONES SERIADAS O PERIÓDICAS	
1	Congreso Internacional de filosofía Política, Ética y Derecho. Congreso anual patrocinado por la Universidad Libre — Sede Bogotá.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
EVALUACION			
EVALUACION	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
Final (100 %)	Trabajos en clase, talleres	60%	4, 8, 12 y 16
Evaluación final verbal		40%	
TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e: integral			
FIRMAS			
Secretario Académico		Docente:	





UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
POSGRADOS

ESPECIALIZACIÓN EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

ASIGNATURA	TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA		
CÓDIGO	5129		
ÁREA	MÓDULO OPTATIVO		
UBICACIÓN	CUARTO SEMESTRE		
NIVEL DE FORMACIÓN	POSGRADOS –MAESTRÍA EN FILOSOFÍA		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADEMICO	No. HORAS	
	SEMANTAL	Presencial	3
		Independiente	6
	SEMESTRAL (.....SEMANAS)	Presencial	48
		Independiente	96
TOTAL HORAS	144		
No. CRÉDITOS ACADÉMICOS:	DOS (2) CREDITOS		
MODALIDAD	PRESENCIAL		X
	A DISTANCIA		
	TUTORIADA		
	VIRTUAL		
	ESCENARIOS MULTIPLES		
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA		X
	ELECTIVA		
TIPO ASIGNATURA	TEÓRICA		X
	PRACTICA		
	TEÓRICA PRÁCTICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14 MAYO 2012		

JUSTIFICACIÓN

La actividad propia del jurista está relacionada con disputas, más o menos profundas, sobre las cuales tiene que tomar partido y decisión. Para ello el jurista cuenta básicamente con dos herramientas: el conocimiento del derecho y la habilidad para argumentar.

Se hace necesario, para desarrollar la habilidad de argumentar, conocer los elementos teóricos desarrollados por la lógica, la teoría de la argumentación y la hermenéutica jurídica, al tiempo que hacer ejercicios que ayuden a desarrollar la competencia argumentativa e interpretativa.

Lo que ha dejado en claro la *Teoría de la argumentación* es que el uso adecuado del lenguaje y la construcción de un discurso claro, coherente, sistemático y persuasivo, constituye un instrumento de suma importancia, no sólo en el ámbito de disciplina jurídica, sino también en la participación pública ciudadana y en los más diversos aspectos de la vida cotidiana. Por eso la preocupación por aprender a argumentar en forma correcta y convincente.



OBJETIVO GENERAL

Brindar elementos teóricos y prácticos, -desarrollados en la lógica contemporánea y la teoría de la argumentación- que sirvan de herramientas para mejorar la labor de construir, presentar y evaluar razonamientos judiciales

1. Dotar de los elementos fundamentales de *lógica jurídica*, de *teoría de la argumentación* y *hermenéutica jurídica* para incrementar la habilidad de análisis, razonamiento, interpretación y argumentación.
2. Introducir en el manejo de conceptos de *lógica*, *hermenéutica* y de *teoría de la argumentación* tales como: "falacia", "razonamiento", "inferencia", "razonabilidad", "adhesión", "auditorio universal", "persuasión".
3. Ejercitar el entendimiento en el reconocimiento de formas de razonar que son incorrectas o falaces desde el punto de vista lógico.
4. Conseguir que se relacione lo estudiado sobre la argumentación y la hermenéutica con la realidad de los operadores jurídicos.
5. Ayudar en la construcción de una cultura jurídica iusfilosófica.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

Dado que el estudio adecuado de la *lógica* y la *argumentación* debe enfocarse como disciplinas prácticas (artes), al mismo tiempo que como disciplinas teóricas (ciencias); el estudiante deberá permanentemente desplegar su capacidad de razonamiento con el ánimo de resolver los diversos ejercicios que serán asignados y que intentan ilustrar las nociones básicas de las diversas unidades tematizadas.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Se combinará la exposición magistral de ejes temáticos por parte de profesor, con lecturas, talleres y discusiones sobre las lecturas y sobre el análisis de sentencias.

Se promoverá la actividad y participación de los estudiantes como sujetos activos del proceso pedagógico y su vinculación con la realidad nacional, su problemática y las alternativas de solución.

Se emplearán medios educativos audiovisuales tales como vídeo beam, CD, audio, videos, videoconferencias, guías temáticas, Internet y, en general, el uso de bibliotecas físicas y virtuales.



COMPETENCIAS A DESARROLLAR POR EL ESTUDIANTE

Cognitiva, investigativa, comunicativa, interpretativa, argumentativa y propositiva.

UNIDADES TEMÁTICAS

Lógica, argumentación y derecho

Derecho y argumentación

Argumentación y decisión judicial

Tipos de argumentos:

- Argumentos deductivos
- Argumentos inductivos
- Argumentos por abducción
- Argumentos dialécticos

Teorías de la argumentación jurídica

Theodor Viehweg: *Tópica y jurisprudencia*

Chaim Perelman: *La nueva retórica*

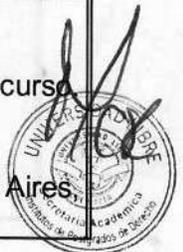
Robert Alexi: *Teoría estándar de la argumentación jurídica*

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- ALEXI, Robert. **Teoría de la argumentación jurídica**. Centro de estudios políticos y constitucionales, Madrid, 1997.
- ARISTÓTELES. **Retórica**. Madrid, Gredos, 1974.
- ARISTÓTELES. **Tratado de lógica (Organón)**. Madrid, Gredos, 1982.
- COPI, I. y COHEN, C. **Introducción a la lógica**, México, Limusa, 1995.
- PERELMAN, Ch. **El imperio retórico**. Bogotá, Norma, 1997.
- PERELMAN, Ch. y Olbrechts-Tyteca, L. **Tratado de la Argumentación**. La nueva retórica. Madrid, Gredos, 1994.
- PLATÓN. **Diálogos**. Madrid, Gredos, 1986.
- RICOUER, P. **La metáfora viva**. Madrid, Trotta, 2001.
- TOULMIN, S. **The uses of argument**. Cambridge, Cambridge University Press, 1958.
- VIEHWEG, T. **Tópica y jurisprudencia**. Barcelona, Paidós, 1992.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA (BC)

- BOCHENSKI. **Historia de la lógica formal**. Madrid, Gredos, 1985.
- CALSAMIGLIA, H. y TUSÓN, A. **Las cosas del decir**. Manual de análisis del discurso. Barcelona, Ariel, 1999.
- DEAÑO, A. **Introducción a la lógica formal**. Madrid, Alianza, 1992.
- COHEN, M. y NAGEL, E. **Introducción a la lógica y al método científico (I)**. Buenos Aires, Amorrortu, 1990.



DE ROMILLY, J. **Los grandes sofistas en la Atenas de Pericles**. Barcelona, Seix Barral, 1997.

GÓMEZ, A. **Argumentos y Falacias**. Santiago de Cali, Universidad del Valle, 1991.

GÓMEZ, A. **El primado de la razón práctica**. Santiago de Cali, Centro Editorial Universidad del Valle, 1991.

GÓMEZ, A. **Lenguaje, comunicación y verdad**. Santiago de Cali, Centro Editorial Universidad del Valle, 1997.

GÓMEZ, A. **Seis conferencias sobre teoría de la argumentación**. Santiago de Cali, AC Editores, 2000.

MONSALVE, A. **Teoría de la argumentación**. Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 1992.

LO CASCIO, V. **Gramática de la argumentación**. Madrid, Alianza, 1998.

PEREDA, C. **Vértigos Argumentales**. Una ética de la disputa. Barcelona, Anthropos, 1994.

KNEALE, W. y M. **El desarrollo de la lógica**. Madrid; Tecnos, 1980.

SCHOPENHAUER, A. **Dialéctica erística o el arte de tener siempre la razón** Madrid, Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense, 1997.

TODOROV, T. **Las morales de la historia**. Barcelona, Paidós, 1993.

PLANTIN, C. **La argumentación**. Barcelona, Ariel, 2002.

TRACY, D. **Pluralidad y ambigüedad**. Madrid, Trotta, 1997.

TUGENDHAT, E. y WOLF, U. **Propedéutica lógico-semántica**. Barcelona, Anthropos, 1997.

VAZ FERREIRA, C. **Lógica viva**. Buenos Aires, Losada, 1962.

WESTON, A. **Las claves de la argumentación**. Barcelona, Ariel, 1999.

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES

1	<p>http://www.phitagora.net/citacions/log-math.htm</p> <p>http://consulbiblo.unilibre.edu.co:81/reservacion/index.php</p> <p>"Catalogo en línea de Biblioteca Gerardo Molina – Universidad Libre": http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ http://www.unilibre.edu.co/Biblioteca/admisiones-y-apoyo-financiero/bases-de-datos-locales.html</p>
2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Base de datos Proquest, en la siguiente dirección: http://proquest.umi.com/pqdweb?RQT=302&COPT=SU5UPTImVkVSPTImREJTPUcw&clientId=56447&cfc=1 2. Consulte los libros virtuales elibro en la siguiente dirección: http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ 3. Consulte los libros virtuales e-brary en la siguiente dirección : http://www.etchwebsite.com/colombia/elibro/unilibre/ <p>Recursos electrónicos específicos</p> <p>Dissertations & Theses .Dissertations & Theses: A&I .ProQuest Psychology Journals ProQuest Research Library .Research Library Core .ProQuest Women's Interest Modules</p> <p>Recursos electrónicos relacionados</p> <p>Criminal Justice Periodicals . Dissertations & Theses . Dissertations & Theses: A&I .</p>

MEDLINE . Nursing & Allied Health Source . Evidence-Based Resources from the Joanna Briggs Institute . ProQuest Nursing & Allied Health Source . Pharmaceutical News Index . ProQuest Health and Medical Complete . ProQuest Legal Module . ProQuest Military Module . ProQuest Research Library . Research Library Core . ProQuest Women's Interest Module . ProQuest Social Science Journals.

- Base de datos "Biblioteca Jurídica", en la siguiente dirección:
<http://www.bibliojuridica.org/>.
- Base de datos "Biblioteca Jurídica Digital", en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>, clic en Biblioteca Digital, continuar con las instrucciones que se encuentran en la página.
- 4. Base de datos Legis en la siguiente dirección:
<http://www.legis.com.co/unilibrebogota/>
- 5. Base de datos NotiNet en la siguiente dirección:
<http://www.unilibre.edu.co/biblioteca/biblioteca.htm>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Serán criterios a tener en cuenta para la evaluación:

- Taller individual: 25%
- Taller en grupo: 25%
- Ensayo final: 50%

FIRMAS

Secretario Académico

Docente: Hernán Martínez ferro



República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

DARIO CORREA SANCHEZ

C.C. N° 16.776.458 de CALI

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Magíster en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decano

En la ciudad de BOGOTÁ D.C.
17 de noviembre de 2022
Acta 87, Folio 87

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
17 de noviembre de 2022
Registro 66469, Folio 95, Libro de Registro 34

Jefe de Admisiones y Registro



Digitally signed by: ETITULO - UNIVERSIDAD LIBRE -

Date: 25 nov. 2022 13:24:50 UTC

<https://etitulo.com/validate/v/73948A83-42BC-4B3B-8970-6A8783233035>

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Especialista Aeronáutico
Denominación del empleo	Especialista Aeronáutico II
Código del cargo	31
Grado	26
No. de cargos	Cincuenta (50)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
No. de ficha	3102-26-140
II. AREA FUNCIONAL	
Oficina de Control Disciplinario Interno	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar el seguimiento y control a las actividades relacionadas con la aplicación del Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos, conforme a la normatividad y lineamientos vigentes.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Instruir o sustanciar la acción disciplinaria de oficio, por informe, por queja o denuncia, o por cualquier medio que amerite credibilidad, contra los servidores públicos de la entidad, aunque se encuentren retirados del servicio, conforme a las competencias y procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigente. 2. Orientar, planear e Implementar el sistema de información disciplinario, de conformidad con la normatividad vigente. 3. Efectuar seguimiento a la ejecución de las sanciones impuestas a los servidores públicos de la entidad, aunque se encuentren retirados del servicio. 4. Registrar y mantener actualizado el inventario de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de la entidad, aunque se encuentren retirados del servicio. 5. Fijar procedimientos operativos internos para que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios legales de: economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso. 6. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios cuando se requiera, de conformidad con las normativas vigentes. 7. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad. 	

[Handwritten signature]

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

8. Proyectar los autos de archivo definitivo, pliego de cargos y fallos de primera instancia para la firma del Jefe de la Oficina.
9. Adelantar la etapa de instrucción dentro de la indagación preliminar y la investigación disciplinaria, proyectando autos de impulso procesal según lo dispuesto en el Régimen Disciplinario Único.
10. Decretar y practicar las pruebas en las etapas de indagación preliminar, investigación disciplinaria y de descargos de oficio o a petición de los sujetos procesales.
11. Adelantar actividades orientadas a la prevención de la comisión de faltas disciplinarias.
12. Proyectar los autos de archivo definitivo, pliego de cargos y fallos de primera instancia para la firma del Jefe de la Oficina.
13. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
14. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.
15. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.
16. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
17. Participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
18. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.
3. Código Único Disciplinario.
4. Estatuto Anticorrupción.
5. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
7. Gestión Pública.
8. Implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas aplicadas al sector.
9. Gestión de proyectos.

9/11

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

10. Régimen de contratación estatal general. 11. Régimen de contratación especial. 12. Política de gestión documental. 13. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por empleo
1. Aprendizaje continuo. 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano. 4. Compromiso con la organización. 5. Trabajo en equipo. 6. Adaptación al cambio.	1. Aporte técnico – profesional. 2. Comunicación efectiva. 3. Gestión de procedimientos. 4. Instrumentación de decisiones. 5. Estudio de necesidades. 6. Toma de decisiones.
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Estudio	Experiencia
Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS	
Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.	
VIII. ALTERNATIVAS	
Estudio	Experiencia
Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS	
Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.	

93

Estudios	Experiencia
<p>Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración - Contaduría pública - Economía - Ingeniería administrativa y afines - Ingeniería de sistemas, telemática y afines - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines - Ingeniería industrial y afines <p>Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
Estudios	Experiencia
<p>Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración - Contaduría pública - Economía - Ingeniería administrativa y afines - Ingeniería de sistemas, telemática y afines - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines - Ingeniería industrial y afines <p>Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

Profesional Especializado 2028-19

ÁREA FUNCIONAL
Oficina de Control Disciplinario Interno

PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en el desarrollo de las etapas de los procesos disciplinarios presentados contra servidores y ex servidores públicos de la Superintendencia, de acuerdo con las políticas establecidas y las disposiciones legales vigentes.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar elementos para el desarrollo de planes, estrategias y proyectos relacionados con control disciplinario interno, teniendo en cuenta los procesos y procedimientos definidos. 2. Sustanciar las quejas, informes y procesos disciplinarios asignados, de manera oportuna y conforme a los principios, criterios y parámetros de interpretación establecidos en la ley disciplinaria y las normas vigentes. 3. Proyectar las providencias y comunicaciones que se requieran dentro de los procesos disciplinarios asignados, con calidad y oportunidad, según la legislación vigente. 4. Practicar previa comisión del jefe de la oficina, las pruebas y diligencias que se asignen, necesarias para el desarrollo de los procesos disciplinarios, según los procedimientos y normas establecidos. 5. Adelantar seguimiento, control y actualización a los procesos disciplinarios asignados, de acuerdo con los lineamientos definidos. 6. Acompañar la formulación, diseño, organización, ejecución y control de las actividades de prevención de comisión de falta disciplinaria que le sean asignadas, con calidad y oportunidad. 7. Brindar acompañamiento en temas asociados con la gestión de control disciplinario al interior de la Entidad, de conformidad con los procedimientos Institucionales. 8. Elaborar documentos, conceptos, informes y estadísticas relacionadas con la gestión de la Oficina de Control Disciplinario Interno. 9. Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, de conformidad con los procedimientos y normativa vigente. 10. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia. 11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño. 	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho disciplinario ▪ Derecho administrativo ▪ Derecho procesal ▪ Derecho constitucional ▪ Técnicas de negociación de conflictos 	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aporte técnico profesional ▪ Comunicación efectiva ▪ Gestión de procedimientos ▪ Instrumentación de decisiones

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adaptación al cambio 	<p>Se agregan cuando tenga personal a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección y desarrollo de personal ▪ Toma de decisiones
REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
<p>Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:</p> <p>-Derecho y Afines</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta, matrícula, inscripción o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
EQUIVALENCIAS FRENTE AL REQUISITO PRINCIPAL	
Estudios	Experiencia
<p>Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:</p> <p>-Derecho y Afines</p> <p>Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
Estudios	Experiencia
<p>Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:</p> <p>-Derecho y Afines</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p>	<p>Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024

Señor

DARÍO CORREA SÁNCHEZ

Respetado Darío:

De manera atenta y en atención a lo solicitado, remitimos los contenidos programáticos en formato PDF, del programa de **Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica** vigentes para los periodos académicos 2020-2, 2021-1, 2021-2, 2022-1.

PRIMER SEMESTRE

1. Filosofía del Derecho
2. Teoría del Derecho: Hans Kelsen
3. Electiva I
4. Optativa I
5. Investigación I

SEGUNDO SEMESTRE

1. Seminario: Filosofía Política, Ética y Derecho
2. Teorías de la Interpretación Constitucional y Legal
3. Electiva II
4. Optativa II
5. Investigación II

TERCER SEMESTRE

1. Seminario: Filosofía de los Derechos Fundamentales
2. Teorías de la Argumentación Jurídica
3. Jurisprudencia Constitucional I
4. Optativa III
5. Investigación III

CUARTO SEMESTRE

1. Seminario: Teorías Contemporáneas de la Justicia
2. Teorías de la Globalización del Derecho
3. Jurisprudencia Constitucional II
4. Optativa IV
5. Investigación IV

SERGIO BEDOYA CORTÉS

Coordinador

Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica
Universidad Libre

Proyectó: Karen Carvajal



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2024

DARIO CORREA SANCHEZ

Aspirante del Concurso de Méritos

Inscripción: 757482121

Cédula: 16776458

Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase.

Radicado de Entrada CNSC No. 925484807

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE.

Aspirante:

Previo a realizar el estudio de su reclamación, le informamos que la CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 349 de 2024, cuyo objeto es *“DESARROLLAR LAS ETAPAS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PRUEBAS ESCRITAS, PRUEBA DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE”*.

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre: *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las etapas del proceso de selección contratada.”*

Que el numeral 8.1 del Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos faculta a la CNSC para retomar la competencia para realizar la Prueba de Valoración de Antecedentes en los términos del artículo 7° de la Ley 909 de 2004.

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la CNSC llevó a cabo la prueba de Valoración de Antecedentes. Así, el pasado 15 de noviembre de 2024, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para los niveles Auxiliar, Especialista Aeronáutico e Inspector de la Aviación Civil, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO¹, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, orientador del proceso.

De acuerdo con lo descrito y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria No. 74 del 3 de octubre del 2023 y en el numeral 5.7 de su Anexo, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO desde las 00:00 horas del día 18 de noviembre de 2024 hasta las 23:59 horas del 22 de noviembre de 2024, para la presentación de las reclamaciones frente a los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes, en salvaguarda del debido proceso que le asiste a todos los participantes.

¹ Numeral 5.6 del Anexo del Acuerdo No. 74 de 2023 – Proceso de Selección.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

En consideración a ello, se evidencia que ejerció su derecho, formulando reclamación frente los resultados obtenidos en la prueba, la cual fue presentada dentro del término legalmente establecido, manifestando lo siguiente:

“ACTUAR NEGLIGENTE AL NO VALORARME LA MAESTRÍA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA - EDUCACIÓN FORMAL EN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EMPLEO DE ESPECIALISTA AERONÁUTICO II, COMO DEBE SER Y DARSE LA PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE - ANEXO EVIDENCIA”

“La filosofía del derecho teoriza sobre norma jurídica positiva y sobre corrientes de pensamiento que sirven de fundamento al derecho, como orden normativo e institucional de la sociedad; cuestiones filosóficas planteadas por el hecho jurídico; aplicación de la lógica y argumentación jurídica; las diferentes teorías del derecho, como ciencia jurídica que estudia los elementos del derecho y su evolución; las corrientes históricas de pensamiento filosófico jurídico-político que permiten reflexionar sobre los diversos elementos jurídicos (estado, la ley, la justicia, los derechos, la aplicación de un código por la autoridad. Y la teoría jurídica es la ciencia encargada de estudiar el ordenamiento jurídico y los elementos que lo componen. Es transversal al derecho disciplinario donde se investiga con ética y decide con base en principios; se garantiza derechos; se utiliza la hermenéutica jurídica; se decide con base en las teorías del derecho; se aplica la lógica y argumentación jurídica”

Así mismo, se evidenció que en documento anexo a la reclamación, usted expresa lo siguiente:

“(…) Las maneras de interpretar el Derecho en la actualidad, hace énfasis en nuevas corrientes de pensamiento como el Realismo Jurídico, el Iusnaturalismo y la Sociología del Derecho, las que han hecho grandes aportes a la disciplina jurídica. Consideramos que en esta medida, la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, contribuirá a fomentar la necesidad de una transformación de la cultura jurídica en nuestro país (...)”

En atención a lo expuesto se procede a dar respuesta en el marco de lo establecido en las reglas y principios que rigen el proceso de selección contempladas en el Acuerdo No. 74 de 2023 y su Anexo, así:

Respecto a su petición de validar el título de Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito *“Realizar el seguimiento y control a las actividades relacionadas con la aplicación del régimen disciplinario de los servidores públicos, conforme a la normatividad y lineamientos vigentes”*. A su vez, las funciones misionales del mismo, son las siguientes:

- 1. Instruir o sustanciar la acción disciplinaria de oficio, por informe, por queja o denuncia, o por cualquier medio que amerite credibilidad, contra los servidores públicos de la entidad, aunque se encuentren retirados del servicio, conforme a las competencias y procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.*
- 2. Orientar, planear e implementar el sistema de información disciplinario, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 3. Efectuar seguimiento a la ejecución de las sanciones impuestas a los servidores públicos de la entidad, aunque se encuentren retirados del servicio.*
- 4. Registrar y mantener actualizado el inventario de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de la entidad, aunque se encuentren retirados del servicio.*



5. Fijar procedimientos operativos internos para que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios legales de: economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso.
6. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios cuando se requiera, de conformidad con las normativas vigentes.
7. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad.
8. Proyectar los autos de archivo definitivo, pliego de cargos y fallos de primera instancia para la firma del jefe de la oficina.
9. Adelantar la etapa de instrucción dentro de la indagación preliminar y la investigación disciplinaria, proyectando autos de impulso procesal según lo dispuesto en el régimen disciplinario único.
10. Decretar y practicar las pruebas en las etapas de indagación preliminar, investigación disciplinaria y de descargos de oficio o a petición de los sujetos procesales.
11. Adelantar actividades orientadas a la prevención de la comisión de faltas disciplinarias.
12. Proyectar los autos de archivo definitivo, pliego de cargos y fallos de primera instancia para la firma del jefe de la oficina.

En concordancia con lo descrito, el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, señala lo siguiente:

“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditada por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que se definen en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de este Anexo, dependiendo el nivel de empleo.*

(...)

5.4 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación.”

Así las cosas, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer la similitud.

Para su conocimiento, la CNSC mediante el “Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración De Antecedentes de los aspirantes inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, del 18 de febrero de 2021, se estableció:



“4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

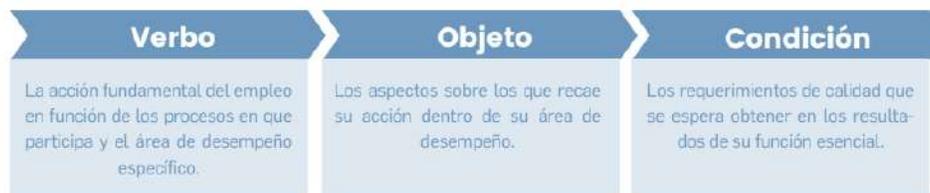
De acuerdo con la información anterior, se precisa que para establecer un vínculo de relación-similitud con el empleo, se debe enfocar puntualmente en las funciones misionales, las cuales están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública, contempla:

“3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”

Es por ello que, dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.

Así las cosas, previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.

Sin dejar de lado que, al inscribirse el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la Convocatoria.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **SE CONFIRMA** el puntaje de **65.00** publicado el día 15 de noviembre de 2024, en la prueba de Valoración de Antecedentes, dando cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo; normas que rigen el Proceso de Selección 2509 – Aerocivil Primera Fase.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se advierte que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.7 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

SONIA MILENA BENJUMEA CASTELLANOS
Supervisor Contrato No. 349 de 2024
Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

*Proyectó: Angie Rincón.
Supervisó: Felipe Villamil
Auditó: Leonardo Nieto*